



ESTUDIO

sobre las **FAMILIAS**
Monoparentales
perceptoras DE
RENTAS MÍNIMAS

FINANCIA



Créditos:

Autora: Graciela Malgesini Rey.

Coordina: Secretaría técnica de EAPN-ES

Colabora: Grupo de trabajo de Género y Desigualdad (EAPN-ES)

Grupos focales y apoyo en el trabajo de campo: Aitana Alguacil Denche y Ana Isabel Vega Rodríguez.



c/ Tribulete, 18 1º - 28012 Madrid



www.eapn.es



91 786 04 11



eapn@eapn.es

Agradecimientos: a todas las mujeres encuestadas y a las participantes en los tres grupos focales, al personal técnico de las redes territoriales de EAPN que ha colaborado en el trabajo de campo y a la Secretaría Técnica de EAPN ES.

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se citen las fuentes, respetándose el contenido tal y como está editado sin ningún tipo de tergiversación o cambio.



Esta publicación ha recibido el apoyo económico del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dentro del Programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. (Programa de Investigación Aplicada: NUEVAS M.I.R.A.D.A.S. Expediente: 101/2018/110/5/) La información contenida en la publicación, no refleja la posición oficial del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Ni el Ministerio ni ninguna persona que actúe de conformidad con el Ministerio podrán ser responsables del uso que se realice de la información contenida en esta publicación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
METODOLOGÍA	5
1. RESUMEN EJECUTIVO	7
2. RECOMENDACIONES	11
3. EL CONTEXTO: LA DESIGUALDAD DE GÉNERO	16
4. EL CONCEPTO DE HOGAR MONOPARENTAL DESDE UNA PERSPECTIVA LEGISLATIVA	20
4.1. CATALUÑA, LEY 18/2003, DE 4 DE JULIO, DE APOYO A LAS FAMILIAS	22
4.2. LEY 3/2011, DE 30 DE JUNIO, DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA CONVIVENCIA DE GALICIA.	23
4.3. DECRETO 19/2018 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	24
4.4. LEY 8/2018 DE LAS ISLAS BALEARES	26
4.5. LEY FORAL 5/2019 DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	29
4.6. CANTABRIA, DECRETO 26/2019, DE 14 DE MARZO	31
4.7. ARAGÓN	34
4.8. OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	34
5. HOGARES MONOPARENTALES	35
5.1. LOS HOGARES MONOPARENTALES, UNA HISTORIA DE MUJERES	36
5.2. ESTADO CIVIL Y EDAD	38
5.3. TAMAÑO DEL HOGAR	39
5.4. NACIONALIDAD	40
5.5. NIVEL EDUCATIVO	42
5.6. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA	42
6. EL RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL	45
6.1. POBREZA RELATIVA	45
6.2. CARENCIA MATERIAL SEVERA	46
6.3. TASA DE RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN (AROPE)	48
6.4. SITUACIÓN DE VIVIENDA	49
6.5. SATISFACCIÓN CON DISTINTOS ASPECTOS DE LA VIDA	51
6.6. RELACIONES INTERPERSONALES	52
7. LAS PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS A LAS QUE ACCEDEN LAS MUJERES CON HOGARES MONOPARENTALES	55
7.1. LAS RENTAS MÍNIMAS	55
7.2. EL SISTEMA EN ESPAÑA	57
7.3. RENTAS MÍNIMAS Y MONOPARENTALIDAD	59
7.4. LAS PRESTACIONES SOCIALES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES	61

7.5. AYUDAS ESTATALES	62
7.6. AYUDAS AUTONÓMICAS	68
ANDALUCÍA	69
ARAGÓN	69
ASTURIAS	70
CANTABRIA	70
CASTILLA LA MANCHA	71
CASTILLA Y LEÓN	71
CATALUÑA	72
COMUNIDAD VALENCIANA	72
COMUNIDAD DE MADRID	74
GALICIA	74
LA RIOJA	74
NAVARRA	74
PAÍS VASCO	76
OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	76
8. LA SITUACIÓN LABORAL, ECONÓMICA, RESIDENCIAL, DE SALUD Y SOCIAL, PERSONAL DE LAS MUJERES CON HOGARES MONOPARENTALES ENCUESTADAS	77
8.1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS	78
8.2. PRINCIPALES PROBLEMAS	83
8.3. EL DESEMPLEO Y LA PRECARIEDAD LABORAL	84
LAS DIFICULTADES DE CONCILIACIÓN	86
8.4. LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LA POBREZA	88
LAS CARENCIAS DE ALIMENTACIÓN Y DE OTRAS NECESIDADES BÁSICAS	90
8.5. LOS PROBLEMAS EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA	92
8.6. EL IMPACTO EN LA SALUD	96
8.7. LA SITUACIÓN ANÍMICA	98
LA SOLEDAD DE LAS "SUPERMUJERES"	99
LA ESCASA PRESENCIA DE LOS PADRES	101
8.8. LA MULTIDIMENSIONALIDAD DE LA POBREZA	104
LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE ENTIDADES SOCIALES	105
9. LAS RENTAS MÍNIMAS PERCIBIDAS POR LAS MUJERES ENCUESTADAS	107
9.1. LA GESTIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS	109
9.2. LA VALORACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS	113
9.3. LA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO	116
BIBLIOGRAFÍA	121

INTRODUCCIÓN

El objetivo general de este estudio es proporcionar una **información cualitativa** de las experiencias de las mujeres con familias monoparentales perceptoras de rentas mínimas en las Comunidades y Ciudades Autónomas, estableciendo recomendaciones políticas para mejorar el impacto en la reducción de sus niveles de pobreza y vulnerabilidad social.

Los objetivos específicos han sido los siguientes:

- **Objetivo específico 1:** explorar la situación económica, laboral, social, personal y familiar de las mujeres con hogares monomarentales perceptoras de rentas mínimas en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas.
- **Objetivo específico 2:** explorar la experiencia del acceso a las rentas mínimas autonómicas, así como a las demás medidas de acompañamiento y apoyo social, si las hubiera, en relación con la prestación.
- **Objetivo específico 3:** explorar el grado de impacto en la reducción de las vulnerabilidades detectadas a partir de la renta mínima y detectar las lagunas sin cubrir, en cuanto a la satisfacción de sus necesidades básicas.
- **Objetivo específico 4:** establecer recomendaciones específicas derivadas de las conclusiones principales del estudio, que puedan ser útiles para introducir cambios en las políticas existentes sobre esta temática.

METODOLOGÍA

La primera parte de este estudio ha consistido en una investigación bibliográfica y análisis de fuentes secundarias, para establecer el estado del conocimiento sobre estos temas y poder formular con precisión los instrumentos para recabar la información necesaria.

Con el objetivo de conocer el punto de vista de las mujeres con experiencia en pobreza o en situación de exclusión social sobre la información de la primera parte del estudio se ha realizado una encuesta a 34 mujeres con hogares monoparentales, perceptoras de rentas mínimas autonómicas, procedentes de 14 Comunidades y Ciudades Autónomas. Las entrevistas fueron realizadas por personal técnico de entidades sociales, de las redes territoriales de EAPN y de la oficina central de EAPN, a través del sistema online www.encuestafacil.com¹. La encuesta se realizó mediante la administración de un cuestionario con 46 preguntas, cerradas y abiertas, a fin de enriquecer el análisis. **Aunque el enfo-**

que es cualitativo, también se ha dispuesto de datos cuantificados, aunque estos sólo son representativos del grupo estudiado.

Para finalizar el estudio se han realizado también 3 grupos focales específicos en los que participaron 17 con mujeres con hogares monoparentales perceptoras de rentas mínimas, en aquellas Comunidades Autónomas de las cuales no se dispone de datos estadísticos¹¹: Santander (Cantabria), Sevilla (Andalucía) y La Rioja (La Rioja). Estas mujeres eran participantes en proyectos de entidades sociales pertenecientes a la EAPN o a los Servicios Sociales municipales y el objetivo principal de los grupos focales fue el de explorar y detectar las lagunas a cubrir y establecer recomendaciones específicas para introducir cambios en las políticas.

En la redacción de este estudio hemos alterado aquellos detalles personales (nombres, apellidos, lugares, etc.) a fin de preservar la confidencialidad de los datos de las mujeres encuestadas y entrevistadas.

El estudio que presentamos a continuación está estructurado en nueve capítulos:

- El primero incluimos un resumen ejecutivo con los datos más relevantes del estudio.
- En el segundo capítulo, se establecen recomendaciones específicas derivadas de las conclusiones principales del estudio, que podrán ser útiles para introducir cambios en las políticas existentes sobre esta temática.
- El tercer capítulo, consiste en una descripción del contexto, en el que se analiza la desigualdad de género como proceso estructural.
- En el cuarto, nos referimos a la definición y conceptualización de la familia monoparental, explicando también las interpretaciones existentes a nivel institucional sobre este tipo de hogar.
- En el quinto, caracterizamos a los hogares monoparentales de acuerdo con la información estadística disponible.
- El capítulo sexto se refiere a la situación de pobreza, exclusión y de dificultades de vivienda de los hogares monoparentales.
- El séptimo explora las prestaciones no contributivas disponibles, tanto estatales como autonómicas.
- En el octavo capítulo se analiza la situación laboral, económica, de vivienda y la multidimensionalidad de la pobreza de las mujeres con hogares monoparentales encuestadas.

- Finalmente, en el noveno capítulo aborda el acceso y mantenimiento de las rentas mínimas en las Comunidades Autónomas, así como la valoración del impacto en la reducción de las vulnerabilidades detectadas debido a estos recursos.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente, **no existe una única definición institucional y aplicable a todo el territorio sobre el hogar o la familia monoparental en España**. A nivel autonómico, la situación es heterogénea, dado que en la mayoría de las CCAA no existe una legislación y, por otra parte, este tipo de familias está reconocido y regulado en las siguientes Comunidades Autónomas: Cataluña (Ley 18/2003, de 4 de julio, de apoyo a las familias); Galicia (Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia); Comunidad Valenciana (Decreto 19/2018 de la Comunidad Valenciana); Islas Baleares (Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias de la Comunidad Islas Baleares); Navarra (Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra); Cantabria (Decreto 26/2019, de 14 de marzo, se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria) y Aragón (Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón).

En España hay 18.535.900 hogares y los monoparentales ya representan el 10,1% del total. El 81,9% están encabezados por mujeres, en tanto que el 18,1% por hombres. Esta proporción se ha mantenido estable durante la última década. El número de hogares monoparentales ha aumentado al crecer el número de rupturas, separaciones y divorcios, por un lado, pero también por el incremento de la esperanza de vida, particularmente de las mujeres, que lleva a porcentajes elevados de viudedad entre las que cuentan con edad más avanzada. Por otra parte, el número de mujeres que afrontan la maternidad a solas también ha crecido, no sólo por las causas tradicionales (relacionadas con el embarazo no planificado, que se afronta en solitario), sino también por decisión propia (a través del embarazo planificado, la subrogación y/o la adopción), con independencia de la existencia de un vínculo conyugal con el progenitor. **El 68,2% de los hogares monoparentales está compuesto por dos miembros (persona adulta e hijo/a) y sólo en un 27,2% están integrados por tres personas** (pese a esta distribución, las principales ayudas estén referidas al porcentaje minoritario, cuando el problema no es tanto el número de hijos, como la presencia de una única persona adulta sustentadora). **El 91,6% de los**

hogares monoparentales está formado por personas españolas. El 38,8% de las mujeres que encabezan estos hogares cuenta con un nivel de estudios muy bajo (educación primaria o sin estudios), un 29,3% con la primera etapa de la educación secundaria, un 27,9% con la segunda etapa de la educación secundaria y un 31% tiene estudios superiores. La mayoría de los hogares encabezados por mujeres se concentran en Andalucía (17,9%), Cataluña, Madrid y la Comunidad Valenciana (con 14%, 13,6% y 11,1% respectivamente). **El 91,3% reside en ciudades intermedias o grandes.**

El 43% de las mujeres con hogares monoparentales están desempleadas, mientras que un 17% tienen algún tipo de ocupación, pero sin contrato. Estos hogares **experimentan las tasas de riesgo de pobreza relativa más altas por tipo de hogar, el 42,9% en 2018. Más de la mitad de estos hogares no puede irse de vacaciones al menos una semana al año y no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos de 650 euros.** Un 7,4% no puede incorporar proteínas a su dieta cada dos días. El 18% ha tenido retrasos en el pago de los gastos relacionados con la vivienda principal y un 16,4% no puede mantener su casa a temperatura adecuada (pobreza energética). El 16,5% no puede permitirse un coche y el 11,5% carece de ordenador. **El 74,9% llegan a fin de mes con algún grado de dificultad y uno de cada dos hogares monoparentales está en riesgo de pobreza y exclusión (AROE),** casi el doble del valor para el total de los hogares de España (26,1%). Tienen una menor estabilidad en el régimen y condiciones de la vivienda y residen en mayor proporción en entornos degradados o conflictivos (sólo el 62,9% indicó no tener ningún problema, en comparación con el 71,3% del total de hogares). Por todos estos factores, la satisfacción media con la situación económica de los hogares monoparentales es más baja que para el total. La satisfacción con el tiempo que se dispone para hacer lo que a uno le gusta también es inferior. **Un 6,5% considera que su nivel de exclusión social es alto-muy alto.**

Los sistemas de rentas mínimas, gestionadas desde las Comunidades Autónomas, constituyen un conjunto heterogéneo que establece distintas intensidades de cobertura y de protección ante la pobreza y la exclusión. **El perfil de la persona perceptora de rentas mínimas autonómicas es el de una mujer española, de entre 35 y 44 años, con hijos/as a cargo y bajo nivel de estudios.** El 60,17% son mujeres, mayoritarias en casi todos los tipos de hogar. El 90,4% de los hogares monoparentales perceptores de rentas mínimas está encabezado por mujeres, con los porcentajes más altos de feminización en Ceuta (100%) y Melilla (95%), y los más bajos en Murcia (7%) y Extremadura (84%). No hay datos disponibles sobre los hogares que perciben rentas mínimas en Andalucía, Cantabria y La Rioja. La asistencia complementaria también es muy desigual a nivel territorial, heterogénea en su capacidad de protección

y muy fragmentada en cuanto a los problemas o necesidades que se cubren. En general, **el panorama de ayudas estatales y autonómicas es enormemente complejo y muy difícil de gestionar por una persona no experta.**

Con el objetivo de conocer el punto de vista de las mujeres con experiencia en pobreza o en situación de exclusión social sobre la información del estudio se han encuestado a 34 mujeres con hogares monoparentales, perceptoras de rentas mínimas¹. El 79% tiene entre 31 y 53 años. El 56% son españolas y el 44%, extranjeras. La mitad tiene un nivel de estudios bajo; el 42% cuenta con estudios medios y el 9%, con estudios superiores o universitarios. La mitad ha indicado que ha tenido que abandonar los estudios contra su voluntad, por tener que ponerse a trabajar, debido a problemas familiares o a tener que hacerse cargo de los hijos/as. El 42% (mujeres extranjeras) no tiene homologados sus estudios en España. El 56% de las mujeres están solteras y un 38% están divorciadas y separadas; el resto están viudas o aún están casadas. Los hogares están compuestos mayoritariamente por dos personas (44%), tres personas (26%) y cuatro (18%). Destaca un 12% con 5 y 6 personas. Cuatro de cada 10 mujeres llevan entre 5 y 9 años en una situación de monoparentalidad, con una media de 6,4 años. Las mujeres encuestadas señalaron que **su principal problema era de índole laboral (84%), el segundo era el económico (71%) y el tercero se relacionaba con la vivienda (61%)**. Casi 4 de cada 10 ha señalado problemas de conducta de los hijos/as y un 35%, problemas de salud suyos o de familiares directos.

El 47% sufre paro de muy larga duración (superior a 2 años), un 23% trabaja en la economía sumergida y otro 23% lleva más de un año en el paro. El 10% tiene contratos precarios o a tiempo parcial, el 7% entra y sale frecuentemente del mercado, al 3% le falta experiencia laboral; un 6% está dedicada a los estudios o inactiva. La conciliación del empleo con la vida familiar es un problema importante; sólo el 68% recibe ayudas frecuentes para el cuidado de los hijos/as, mientras que el 32% no cuenta con ellas. Estos apoyos proceden de las entidades sociales, las amistades y vecinos y la familia materna.

El modelo económico actual presupone la existencia de dos personas adultas que proporcionan ingresos para sustentar económicamente a una familia, para dotarla de una vivienda y para alcanzar un nivel de bienestar material. **Las mujeres con hogares monoparentales son las únicas o principales sustentadoras de sus familias desde el punto de vista económico y logístico. Este hecho implica un riesgo importante de padecer pobreza.** El 50% de las mujeres encuestadas manifiesta una dificultad extrema para llegar a fin de mes y el 91%

¹ También se han obtenidos testimonios a partir de tres grupos focales de 17 mujeres con el mismo perfil, en las ciudades de Sevilla, Logroño y Santander.

indica llegar con algún grado de dificultad. El 52% de las mujeres encuestadas señala que no pueden consumir carne, pollo, pescado o su equivalente vegetariano cada dos días y el 74% recibe alimentos de la Cruz Roja, del Banco de Alimentos, la parroquia o asociaciones con una frecuencia regular. La procedencia principal de las ayudas económicas con las que cuentan corresponde a las entidades sociales.

Los tres problemas más señalados en materia de vivienda son no poder pagar el alquiler (63%), tener recibos atrasados de los servicios o la comunidad (53%), y vivir en una casa con humedades, goteras, hongos, ventanas o puertas podridas (42%). El gasto mensual en vivienda oscila entre los 97 a los 900 euros y los testimonios describen el enorme peso que estos gastos tienen en sus frágiles economías.

El 68% de las mujeres indica que tiene una salud "buena-muy buena", mientras que el resto la valora como "regular" (16%) o "mala-muy mala" (16%). **Un 3% tiene discapacidad y el 6% sufre una enfermedad crónica grave. El 48% no puede hacer frente a los gastos generados por las enfermedades o los problemas de salud,** el 23% tiene esa capacidad en ocasiones y en otras, no. Estos aspectos repercuten en el estado anímico: el 36% considera que tiene un nivel de alegría y una capacidad de disfrutar de la vida bajo o muy bajo. Un 26% cree que su nivel de confianza en sí misma también lo es.

Sólo el 15% de las mujeres encuestadas recibe regularmente la pensión de alimentos que tiene otorgada y el 21% indica que el padre incumple con la provisión, a pesar de estar obligado judicialmente; el resto señala situaciones en las que el padre no está presente. A un 21%, las autoridades autonómicas les descuentan de la renta mínima el importe de las pensiones alimenticias de sus hijos/as, las cobren o no, siempre que haya una sentencia judicial.

Con respecto a las rentas mínimas, el tiempo medio de percepción es de 22 meses, con un mínimo de menos de un mes y un máximo de 207 meses. **La media de los ingresos que obtienen por estas prestaciones es de 568,63 euros.** Si comparamos los ingresos totales del hogar que indican tener las mujeres encuestadas, con las rentas mínimas percibidas, podemos ver que éstas constituyen el componente principal para la mayoría, aunque en el 44% se ven completados por otros ingresos. Las principales ayudas complementarias corresponden a la beca de comedor escolar de los niños/as (44%), a las donaciones de alimentos (41%) y el 30% apoyo para la vivienda. El 69% de las mujeres encontró dificultades a la hora de solicitar la renta mínima. El 43% percibe que la relación con la administración es "complicada, exigente o dificultosa". Un 27% de las mujeres casi no tiene contactos con el trabajador/a social, lo cual es llamativo, considerando los niveles de alta precariedad y de vulnerabilidad so-

cial que presentan estos hogares. **La valoración del impacto de la renta mínima sobre su vida es muy positiva en algunos aspectos:** el 44% cree que le da un alivio económico para poder criar y educar a sus hijos/as; el 41% piensa que puede completar sus ingresos, trabajando en empleos ocasionales. **No es tan positiva en otros:** sólo el 38% cree que gracias a ella puede seguir estudiando o formándose; el 34% opina que le permite acceder a una vivienda; el 25% valora que le permite alcanzar un nivel de vida digno, y un 22% que puede cuidar a familiares enfermos o con discapacidad. **El 47% de las mujeres encuestadas ha tenido que firmar un contrato de activación laboral, para poder percibir la renta.** La mitad de las mujeres encuestadas explicó que las tres características que tendría que reunir el puesto de trabajo, por el cual renunciarían a la renta mínima, son: **que el salario les permitiera llegar bien a fin de mes; que pudieran conciliar y que tuvieran buenas condiciones laborales (horarios, turnos, descansos, vacaciones).**

Las recomendaciones de este estudio son las siguientes: (1) **Sancionar una Ley estatal de hogar monoparental**, a fin de garantizar derechos, eliminar la discrecionalidad y las prácticas discriminatorias. (2) **Implantar una renta mínima de carácter estatal**, no sólo dirigida a las mujeres con hogares monoparentales, sino a todas aquellas personas en edad activa que no tienen empleo o no están en condiciones de trabajar. (3) **Incrementar en la inversión, extender en cobertura y mejorar la calidad de la prestación por hijo/a a cargo.** (4) **Garantizar el acceso a un empleo adecuado**, que cumpla tres criterios: un salario que sitúe al hogar por encima del umbral de la pobreza, con flexibilidad y horarios que permitan la conciliación, y que ofrezca buenas condiciones laborales. (5) **Poner en marcha un programa de formación específico a lo largo de la vida, con enfoque de género.** (6) **Establecer un programa estatal de medidas de respiro y de conciliación específicas.** (7) **Garantizar la estabilidad y la adecuación de la vivienda.** (8) **Implantar un programa de acciones comunitarias dirigido a concienciar y educar para la igualdad de género.** (9) **Promover y reforzar las asociaciones que defienden los intereses de los hogares monoparentales.**

2. RECOMENDACIONES

Los hogares monoparentales, más a menudo que muchas otras familias, tienen que negociar las complejidades de un triple vínculo: la interacción entre recursos inadecuados, empleos inadecuados y políticas inadecuadas¹¹. Por lo tanto, su bienestar depende de medidas que conviertan en "adecuados" esos pilares y mejoren las interacciones en este vínculo.

- 1.** En España, las políticas de apoyo a las familias son muy escasas, insuficientes en cuantía, fragmentadas y desiguales en el territorio. Teniendo en cuenta las medidas existentes dirigidas a proteger y promocionar a las familias, las monoparentales se ven especialmente perjudicadas, a menos de que entren dentro de la categoría de "numerosas" por la cantidad de hijos/as que puedan tener. Consideramos que es necesario avanzar en la protección a todas las familias y a la infancia, pero se debería dar prioridad a este conjunto de hogares, ya que sus integrantes adultos y niños/as sufren mayores tasas de pobreza y exclusión social. Por ello, la primera recomendación es sancionar legislación específica, de ámbito estatal, sobre **hogares monoparentales**, a fin de garantizar derechos, eliminar la discrecionalidad y las prácticas discriminatorias, la cual podría inspirarse en la Ley de la Comunidad Valenciana, que es detallada y comprensiva.
- 2.** Una de las claves del vínculo virtuoso es que los hogares monoparentales dispongan de **ingresos suficientes y estables**^{IV} para alcanzar un nivel de vida digno en la sociedad de referencia. A fin de evitar la privación material, la pobreza persistente y la transmisión intergeneracional de la pobreza, se debe asegurar que las necesidades personales y familiares están cubiertas. En este sentido, la segunda recomendación consiste en **implantar una renta mínima de carácter estatal**, en la línea del Ingreso Mínimo Vital. Esta renta no estaría dirigida sólo a las mujeres con hogares monoparentales, sino a todas aquellas personas en edad activa que no tienen empleo o no están en condiciones de trabajar. Sería compatible con empleos ocasionales, estacionales o de dedicación a tiempo parcial. Esta renta incluiría un complemento a mínimos, a fin de situar a los hogares por encima del umbral de la pobreza de acuerdo con su composición. Otra característica es que se eliminaría la práctica abusiva de descontar las pensiones alimenticias correspondientes a los hijos/as del importe de la renta mínima, una práctica que actualmente se realiza en varias CCAA. Esta renta estaría caracterizada también por dos condiciones: (a) **simplicidad**, lo cual implica reducir al mínimo los criterios de acceso, los tiempos de espera y los requisitos burocráticos para la tramitación en todo el país, dando prioridad a la resolución de las situaciones de vulnerabilidad y de emergencia. Incluye también establecer la gestión y el asesoramiento online, para que las personas accedan a aquellas prestaciones existentes a las que tienen derecho; (b) **integralidad**, referida a la integración con otras políticas como las de vivienda, el apoyo a la infancia, la política fiscal, a fin de ganar en eficacia. Esta no depende solamente del volumen de la inversión (que debe crecer), sino también de la manera en la que se conciben y se implementan las políticas.

- 3. La tercera recomendación se refiere al incremento en la inversión, extensión en la cobertura y mejora en la calidad de la prestación por hijo/a a cargo.** Esta prestación debería ampliarse a fin de incluir a todas las familias con menores, como lo hacen los países europeos que tienen tasas muy bajas de pobreza infantil y mejor nivel de protección a la familia y la infancia. Inicialmente, debería cubrir al menos a todos aquellos niños y niñas que vivan en hogares que se encuentren en riesgo de pobreza relativa, en privación material o viviendo con personas adultas que tienen bajo nivel de empleo o están desempleadas (es decir, en AROPE). Esto tendría un impacto directo en la reducción de la pobreza infantil que sufren actualmente los niños y niñas pertenecientes a hogares monoparentales.
- 4. La cuarta recomendación se refiere al acceso a un empleo adecuado.** Un empleo de calidad no sólo proporcionaría un ingreso clave para estos hogares, sino que conllevaría beneficios adicionales en términos de bienestar personal, sociabilidad y mejora de las condiciones de vida. Para que el empleo resulte eficaz e inclusivo para las mujeres con hogares monoparentales debe cumplir al menos con tres criterios: **(a) un salario que sitúe al hogar por encima del umbral de la pobreza, (b) con flexibilidad y horarios que permitan la conciliación y (c) que ofrezca buenas condiciones laborales.** Las ofertas de empleo que se realizan desde los servicios públicos y desde las entidades sociales deberían estar ligadas a una recualificación de estas mujeres (ver siguiente punto). El personal de los servicios de empleo, servicios sociales, sanidad y educación, así como el personal y voluntariado de las entidades sociales que trabajan con familias monoparentales, deberían realizar una formación, a fin de que conocieran los perfiles y las condiciones de estos hogares, sus necesidades específicas y sus capacidades, eliminaran estereotipos y prejuicios y mejoraran la eficacia y eficiencia de su labor.
- 5. La quinta recomendación se refiere a la formación a lo largo de la vida, con enfoque de género.** Un porcentaje destacado de mujeres a cargo de hogares monoparentales tiene un nivel educativo bajo y, por sus circunstancias, accede a menores oportunidades de estudios y recualificación. Para transformar esta situación, es necesario cambiar el enfoque asistencial hacia el de inversión social, estableciendo un programa formativo dirigido a mejorar la empleabilidad y/o los empleos que actualmente tienen. Este programa, cuya financiación encajaría en el Fondo Social Europeo Plus, consistiría en acciones formativas: (a) **Remuneradas desde el inicio hasta el logro del primer empleo con el salario mínimo interprofesional.** (b) **Con enfoque de género,** priorizando formaciones profesionales que

no refuercen los estereotipos o las profesiones actualmente feminizadas, como cajeras, camareras de piso, cocineras, personal de cuidado, etcétera. (c) **Orientadas a las nuevas características del mercado de trabajo**, teniendo en cuenta la transición ecológica, la automatización, la digitalización y la globalización. (d) **Altamente personalizadas** (edad; niveles educativos; ámbito en el que residen y tiempo de alejamiento del empleo). (e) Especialmente adaptadas a las mujeres que **se reincorporan al mercado de trabajo** después de la maternidad o de un período prolongado dedicado a cuidados. (f) Con requisitos de participación **que permitan conciliar con las responsabilidades familiares**, combinando las modalidades presencial y online. (g) Con **prácticas laborales desde el inicio de la acción formativa**, a fin de lograr una inserción adecuada en un empleo de calidad al finalizar la formación.

- 6.** Existe una “trampa de la pobreza” en la que se encuentran algunas mujeres jefas de familias monoparentales perceptoras de rentas mínimas. Debido a la inadecuación de la protección social y la falta de recursos de conciliación accesibles y asequibles, al peso de otros factores como los tiempos y distancias de desplazamiento y, ante la perspectiva de salarios insuficientes, contratos temporales y condiciones precarias, estas mujeres optan por permanecer dentro del sistema de protección. Por otra parte, estas circunstancias pueden conducir a situaciones negativas de estrés, frustración, depresión y enfermedad. Para evitar estas consecuencias negativas, **la sexta recomendación consistiría en establecer un programa estatal de medidas de respiro y de conciliación específicas:** (a) **Ayuda a domicilio y acompañamiento** en el caso de maternidad a solas, al menos durante los primeros seis meses de vida del recién nacido/a. Es insuficiente la bonificación del 45% de la cuota de la Seguridad Social de la persona cuidadora que se contrate, que existe en la actualidad; se recomienda que sea una bonificación completa del coste. (b) **Apoyo a domicilio y acompañamiento** en las mismas condiciones que en el punto anterior, en los casos de operaciones quirúrgicas, tratamientos prolongados de enfermedades graves, accidentes y/o discapacidad de la persona adulta, y/o de los hijos/as. (c) **Programas de apoyo escolar y acompañamiento durante el período de vacaciones dirigidos a los niños, niñas y adolescentes que están en edad escolar obligatoria**, a fin de que no estén solos en casa y tengan más oportunidades de alcanzar adecuados logros educativos. (d) **Servicio de transporte escolar para los hijos/as que viven en entornos rurales o aislados** (ya que muchas veces asegurar el traslado al centro educativo recae exclusivamente en la mujer jefa del hogar monoparental y suele entrar en conflicto con sus

responsabilidades laborales). (e) **Becas de comedor** para todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar obligatoria que viven en hogares monoparentales. (f) **Apoyo y atención psicológica gratuita** a las mujeres que experimentan el burn-out o situación de "desbordamiento personal" o sus secuelas, debido a la asunción de las responsabilidades familiares de forma exclusiva, la soledad, etcétera.

- 7. La séptima recomendación se refiere a la garantía de estabilidad y adecuación de la vivienda adecuada.** En el contexto actual de elevados precios de la vivienda, los hogares monoparentales encuentran difícil su inclusión residencial. Para lograr que la vivienda sea verdaderamente el ámbito de desarrollo integral de sus miembros se recomienda: (a) Establecer **un parque de viviendas sociales de alquiler** en todas las Comunidades Autónomas, al que pudieran acceder los hogares monoparentales, con una dedicación de hasta el 25% de sus ingresos para el gasto en vivienda y servicios. (b) Implantar **un sistema de acceso a la vivienda gratuita** para familias que se encuentran en situación de emergencia o de vulnerabilidad, particularmente si en ellas existen personas enfermas crónicas, con discapacidad de cualquier tipo, o niños y niñas menores de 16 años. (c) Desarrollar **un plan de mejora de la habitabilidad de las viviendas** en las que viven hogares monoparentales, debido a que suelen acceder a viviendas que se encuentran en peor estado de conservación.
- 8. La octava recomendación se refiere a la necesidad de reforzar la concienciación y la educación para la igualdad de género,** dado que el sistema de desigualdad vigente se tiende a reproducir y proyectar en el tiempo. Este programa de acciones comunitarias consistiría en: (a) **Formación en género y derechos**, aplicada a la situación de la monoparentalidad. (b) **Trabajar en programas de positividad y empatía con los padres que no conviven con los hijos/as** para reforzar las diversas vías para lograr una paternidad responsable y comprometida. (c) Implantar **sistemas de mediación familiar suficientes, rápidos y accesibles** en todos los ámbitos geográficos, no sólo en las ciudades. (d) **Simplificar el proceso de reclamación de las pensiones de alimentos** de los hijos/as de forma automática, rápida y efectiva; se debería **garantizar la actuación inmediata del Fondo de Garantía de Pago de Alimentos** para evitar que las familias sufran períodos sin ingresos por este concepto.
- 9. El aislamiento, la falta de tiempo y espacio para la participación social, política y ciudadana son factores que merman el bienestar de las mujeres con hogares monoparentales. Por tal razón, la novena recomendación consiste en promover y reforzar a las asociaciones que defienden los**

intereses de este tipo de hogares, a fin de que se pongan en marcha las medidas que mejoren sus condiciones de vida y su futuro.

3. EL CONTEXTO: LA DESIGUALDAD DE GÉNERO

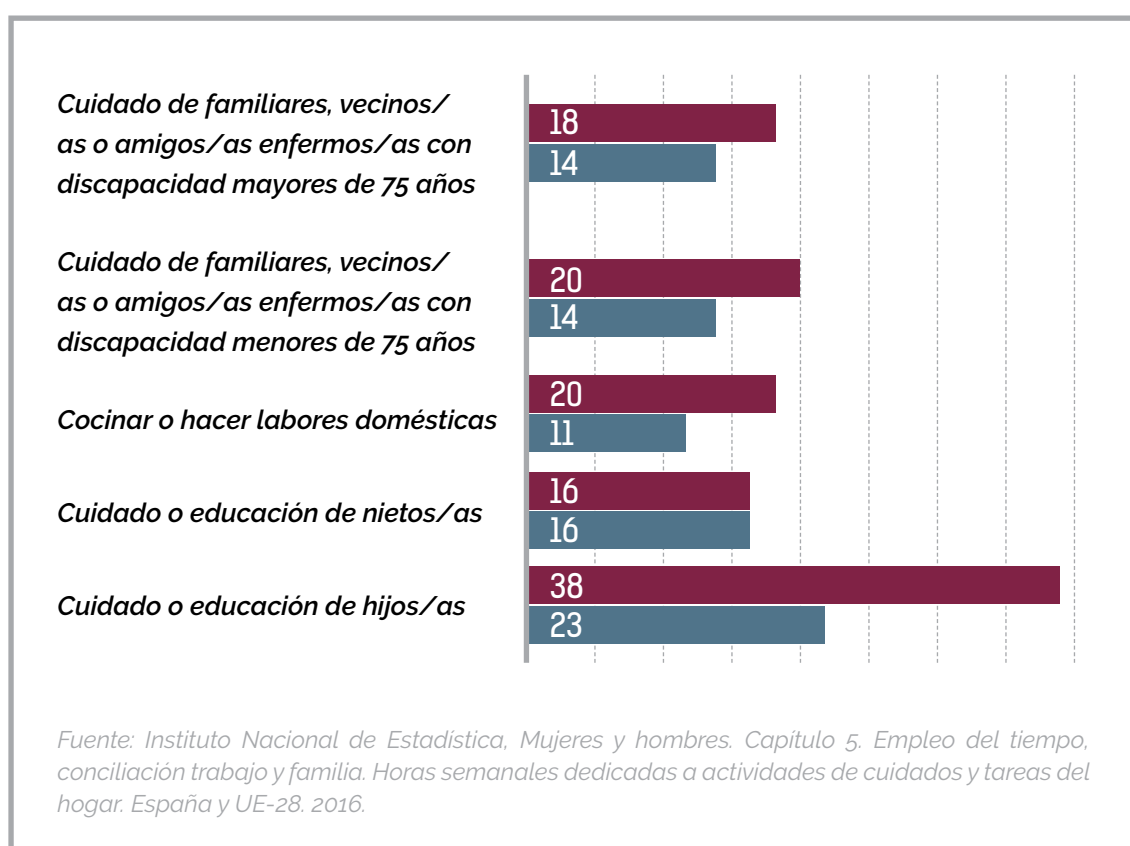
En España y Europa ha habido avances jurídicos en las últimas décadas con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres. Con la llegada de la democracia y la Constitución de 1978 se reconoce la plena igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Concretamente, nos referimos al **Artículo 14: “Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”**. Otros pasos importantes fueron la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género (conocida como Ley Integral)^V y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ámbito europeo, la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho fundamental reconocido en los Tratados desde el Tratado de Roma de 1957 y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Específicamente, se aborda el tema en las Directivas de la UE posteriores a 1975 relativas a los distintos aspectos de la igualdad de trato entre hombres y mujeres (Directiva 2010/41/UE(7), Directiva 2010/18/UE(8), Directiva 2006/54/UE(9), Directiva 2004/113/CE(10), Directiva 92/85/CEE(11), Directiva 86/613/CEE(12) y Directiva 79/7/CEE(13), y en la Directiva 2006/54/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

La realidad económica y social no refleja, desafortunadamente, esa igualdad, ni de oportunidades, ni de logros. La crisis económica y las políticas de austeridad han afectado más a las mujeres. Como consecuencia de las políticas de austeridad adoptadas se ha producido una disminución del gasto social que solamente ahora se ha estabilizado, sin que se hayan recuperado aún los niveles de 2008. Las familias y, dentro de ellas, las mujeres han compensado con su trabajo reproductivo los recortes en gastos sociales, particularmente en el área del cuidado. Los recortes en los servicios de atención a personas dependientes han conducido a su privatización y/o a una vuelta a los roles de género tradicionales, al transferir la responsabilidad de la sociedad a los hogares, es decir a las mujeres. Se produce un círculo que G. Malgesini y L. Cesarini-Sforza

(2017) han denominado "las 3 R": (re) cortes, (re) torno y (re) familiarización^{VI}. En España, los últimos datos disponibles indican que el 91,9% de las mujeres (de 10 y más años) realizan tareas domésticas y se ocupan del cuidado de niños/as, personas ancianas y dependientes durante 4 horas y 29 minutos diarios, frente al 74,7% de los hombres que dedican en promedio 2 horas y 32 minutos. Este desequilibrio en el reparto de responsabilidades familiares se observa en el siguiente Gráfico, donde el único aspecto de coincidencia en la dedicación de hombres y mujeres es el cuidado de los nietos/as^{VII}.

Gráfico 1. Horas semanales dedicadas a actividades de cuidados y tareas del hogar en España



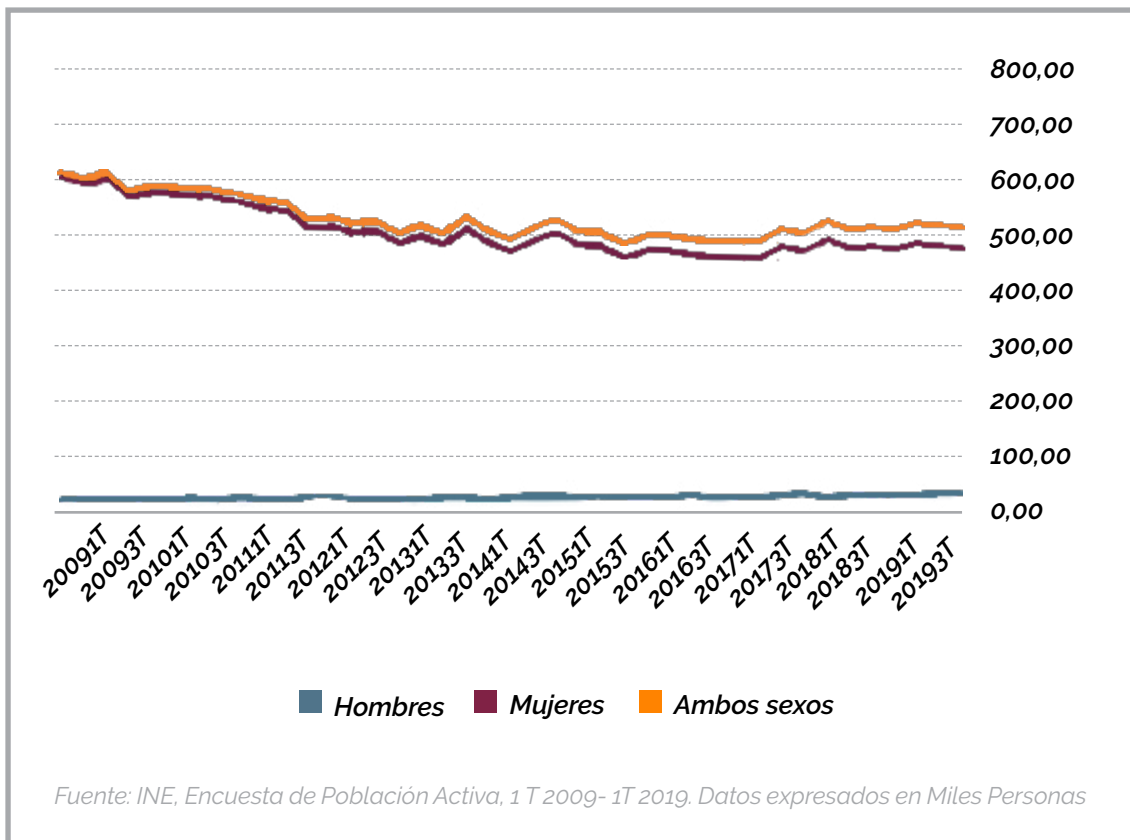
Las mujeres cuidadoras, que no cuentan con apoyos sostenidos, se ven forzadas a dejar o reducir los trabajos remunerados para llevar a cabo estos servicios que el Estado ya no proporciona, o que ya no pueden permitirse pagar en el mercado. Por ejemplo, en España, las excedencias para el cuidado de familiares han aumentado de 3.332 anuales en 2005 a 9.369 en 2015. En 2005 el porcentaje de mujeres que las solicitaron era del 84,42% y, diez años más tarde, sigue siendo casi el mismo, con 84,58%^{VIII}.

Por lo tanto, las responsabilidades familiares no compartidas de manera equitativa generan desventajas en el mercado laboral para las mujeres. Las tasas de empleo de las mujeres (de 25 a 49 años) con hijos menores de 12 años son menores a las tasas de empleo de las mujeres de la misma edad sin hijos. En el caso de los hombres sucede lo contrario: las tasas de empleo de los hombres de 25 a 49 años con hijos son superiores a las de los hombres de la misma edad sin hijos. El comportamiento para mujeres y hombres de 25 a 54 años con hijos/as de 6 a 14 años es el mismo que en el caso anterior: las tasas de empleo femeninas también son menores a las tasas de empleo de las mujeres sin hijos/as. En el caso de los hombres, las tasas de empleo son superiores cuando tienen hijos/as de estas edades a las tasas de empleo de los hombres sin hijos/as^X. La conclusión es evidente: **tener hijos/as resulta positivo para la empleabilidad de los hombres y tiene el impacto inverso en las mujeres.**

La precariedad laboral también es mayor entre las mujeres. La diferencia no es tan acusada en la tasa de temporalidad, pero el dato está sesgado porque la mayor temporalidad (40%) se produce en la construcción, un sector casi exclusivamente masculino. En sectores donde compiten ambos sexos (servicios, industria), la temporalidad siempre es mucho mayor entre las mujeres. La diferencia de género es muy destacada **en el empleo a tiempo parcial**, una modalidad de contratación que la crisis y la reforma laboral han impulsado en los últimos años y que está "feminizada" en más de un 70%^X. Un 8% de los hombres y un 25% de las mujeres trabajan en jornada reducida, aunque la mayoría querría trabajar más horas. España es uno de los países de la OCDE con mayor tasa de empleo a tiempo parcial "involuntario", particularmente entre las mujeres^{XI}.

A lo largo de una década, la Encuesta de Población Activa ofrece una estadística sobre la evolución de las personas que están inactivas porque "se dedican al cuidado de niños/as o de adultos/as enfermos/as, incapacitados/as o mayores". **Los datos indican que el porcentaje de hombres que no trabajan, ni buscan empleo porque son cuidadores se mantiene extremadamente bajo en estos 10 años, mientras que el de mujeres supera el 90% (aunque ha descendido algo desde el 2009).** En 2019, el 93% de todas las personas que no tienen un trabajo remunerado porque son cuidadores/as son mujeres y sólo el 7% hombres^{XII}.

Gráfico 2. Número de personas que se encuentran inactivas debido a que se dedican al "Cuidado de niños o de adultos/as enfermos/as, incapacitados/as o mayores"



La desigualdad de género no solo se refleja en una tasa de actividad más baja para las mujeres y en una ocupación menor, sino también en lo que cobran: **las mujeres ingresan de media un 19% menos por hora trabajada que los hombres**. Según el Ministerio de Hacienda, el 82% de los contribuyentes que declaran una mayor retribución son hombres^{xiii}. En la media de la UE 28, la brecha salarial es de casi 12 puntos entre hombres y mujeres, es decir unos 7-8 puntos porcentuales menos que en España^{xiv}. Estos aspectos hacen que las mujeres desarrollen vidas laborales truncadas, con "períodos vacíos", relacionados con las dificultades o situaciones familiares, que posteriormente se traducen en pensiones muy bajas o no contributivas.

En conclusión, **la desigualdad de género emerge como un marco necesario para analizar las circunstancias que afectan a las mujeres a cargo de hogares monoparentales**. Los datos sobre el cuidado en solitario y la débil inserción en el mercado de trabajo impactan en las tasas de pobreza y exclusión social de las mujeres y, en particular, de las que tienen hogares exclusivamente a su cargo, como se verá en este estudio.

4. EL CONCEPTO DE HOGAR MONOPARENTAL DESDE UNA PERSPECTIVA LEGISLATIVA

La Declaración Universal de los Derechos Humanos define a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y establece la obligación de que la sociedad y el Estado la protejan.

La Carta Social Europea fija el compromiso de las partes firmantes con el fomento de la protección económica, jurídica y social de la familia como célula fundamental de la sociedad.

El artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea se refiere al "Respeto a la vida privada y familiar", diciendo que ***"Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de sus comunicaciones"***.

La Constitución Española dispone en el artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. **Sin embargo, la "familia" actualmente responde a diversos tipos vigentes, lo cual ha generado una laguna conceptual, que tiene como consecuencia una falta de reconocimiento de las necesidades específicas de cada uno de ellos.** Como señala Almudena Moreno, ***"El aumento progresivo de nuevas formas de familia como la monoparentalidad moderna cuestiona la legitimidad del tradicional modelo de Estado de Bienestar, cuyo pilar fundamental se basaba en la estabilidad de la familia nuclear biparental asimétrica"***^{xv}.

En 2014, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en el informe preparatorio para la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia, señaló la necesidad de contar con marcos de políticas especiales para las familias que corren mayor riesgo de caer en la pobreza y en la exclusión social: numerosas, monoparentales y familias con personas con discapacidad^{xvi}. El Plan Integral de Apoyo a la Familia (PIAF) de España se hizo eco de esta recomendación, incluyendo a las familias monoparentales dentro de las acciones previstas, aunque sin entrar en la definición de esta modalidad más allá de la empleada por el Instituto Nacional de Estadística. El Plan indicaba en aquel momento que ***"había en España 1,75 millones de familias monoparentales, es decir, el 9,6% de los hogares. La gran mayoría estaban encabezadas por una mujer (82,7%)"***^{xvii}. Como principal acción de apoyo dentro del PIAF se incluyó una medida fiscal en el IRPF, **para familias monoparentales con dos hijos**, que se articuló como un impuesto negativo al poder percibirse mediante pagos mensuales anticipados (descuento de 100 euros mensuales

de la cotización a la Seguridad Social). En ningún documento adicional, ni en el propio Plan se justifica esta interpretación restrictiva o discriminatoria de los hogares monoparentales, centrada en la condición de asalariada de la mujer, en la existencia de un número mínimo de hijos/as, en la carencia de pensión de alimentos por parte del padre y en un límite de renta anual. De este modo, se excluyeron a todas aquellas que sólo tenían un hijo/a (mayoritarias) y, especialmente, a las que se encontraban en situación de mayor riesgo de pobreza, al estar desempleadas; con respecto a la pensión de alimentos, tampoco cualificaban para este subsidio aquellos hogares en los que el padre no pagaba, porque para denegar el recurso, se hacía valer el hecho de que existiera una sentencia judicial que lo obligara a pagar^{xviii}.

Recientemente, la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, incorpora el concepto de familia monoparental como un grupo especialmente destinatario de las políticas allí contenidas, debido a su "especial vulnerabilidad" (páginas 5 y 20), sin que tampoco se desarrolle una definición conceptual.

En consecuencia, **en la actualidad, no existe una única definición institucional y aplicable a todo el territorio sobre el hogar o la familia monoparental en España^{xix}.**

La Fundación de Familias Monoparentales Isadora Duncan señala que esta falta de definición legislativa de los hogares monoparentales es el resultado histórico de la discriminación ideológica, particularmente de aquellos integrados por hijos/as nacidos fuera del matrimonio formalizado:

"En España, el concepto de familia viene asociado a un documento público, como es el Libro de Familia, de modo que al nacer un/a niño/a o contraer matrimonio, se emite uno y, jurídicamente, se pasa a tener este "estatus".

Sobre esta base se legisla en el ámbito familiar, civil y socioeconómico, y se establecen distinciones, por ejemplo, las numerosas. Ahora bien, esta igualdad es relativamente reciente, por ejemplo, hasta el año 1984, sí 1984, las madres solteras no podían acceder a él (se sustituía el Libro de Familia por uno llamado de Filiación). En numerosos ámbitos las inercias del pasado y una legislación continuamente parcheada, pero nunca abordada en su conjunto, hace que las familias no sean iguales, ni mucho menos, dependiendo básicamente del estado civil de sus constituyentes

originarios. Y en este estado de cosas, las familias monoparentales sin matrimonio son las más perjudicadas^{xx}.

En algunas Comunidades Autónomas ha habido un mayor desarrollo legislativo sobre las familias monoparentales, fundamentalmente por razones operativas, es decir para establecer unos criterios que dieran acceso a recursos públicos.

4.1. CATALUÑA, LEY 18/2003, DE 4 DE JULIO, DE APOYO A LAS FAMILIAS

Cataluña fue pionera en el establecimiento de un sistema formal para el reconocimiento de las familias monoparentales. Este reconocimiento sirve para facilitar el acceso a una serie de ayudas de carácter muy diverso, que facilitan el acceso a la educación, el ocio o a la conciliación. La Ley 18/2003, de 4 de julio contempló la posibilidad de conceder un tratamiento ventajoso y diferencial a las familias monoparentales, reconociéndoles determinados beneficios junto a las familias numerosas. Posteriormente, **el Decreto 151/2009 desarrolló la Ley 18/2003**, regulando el reconocimiento de la condición y la acreditación de las familias monoparentales y las numerosas, así como definiendo las prestaciones y ayudas que se otorgan a cada una. La definición de "familia monoparental" que se utiliza está descrita en el artículo 2, punto c), de la Ley 18/2003: "Los miembros de una familia monoparental, es decir, una familia con niños menores que conviven y dependen económicamente de una sola persona". La casuística es la siguiente:

- *Una persona progenitora, con hijos / hijas a cargo, que convive al mismo tiempo con otra persona o personas con ninguna de las cuales tiene un vínculo matrimonial, ni forma una unión estable de pareja.*
- *Una persona viuda o en situación equiparada, con hijos / hijas que dependen económicamente, sin que a este efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad y / u orfandad.*
- *Una persona progenitora que tiene la guarda de los hijos / hijas y que no percibe pensión por alimentos de éstos / éstas establecida judicialmente o, percibiéndola, es inferior a la mitad del Importe del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente mensual por cada hijo / hija.*

- *Una persona progenitora con hijos / hijas a cargo que ha sufrido violencia en acuerdo con la Ley 5 / 2008, de 24 de abril.*
- *Una persona progenitora con hijos / hijas a cargo que ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.*
- *Una persona progenitora con niños a cargo cuando la otra persona progenitora está durante un año o más en situación de privación de libertad, hospitalizada o en otras situaciones similares.*

4.2. LEY 3/2011, DE 30 DE JUNIO, DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA CONVIVENCIA DE GALICIA.

El Capítulo II de la **Ley 3/2011 de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia** sitúa a las familias monoparentales dentro del grupo de "Familias de especial consideración". Los otros tipos son las numerosas; las que tienen personas mayores a cargo; las que tienen personas con discapacidad a cargo; las que cuentan con personas dependientes a cargo y las familias acogedoras.

Para la comunidad gallega, la familia monoparental que recibe pensión de alimentos para sus hijos/as no entraría dentro de esta categoría. No aclara nada sobre el número de hijos/as, sus edades o las características económicas del hogar, como otras leyes autonómicas.

Artículo 13. Concepto.

A efectos de la presente ley, se entiende por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

A estos efectos, tienen la misma consideración que el hijo o hija:

1. *Las personas unidas al único progenitor o progenitora en razón de tutela o acogimiento.*
2. *El concebido o concebida, siempre que mediante la aplicación de esta asimilación se obtenga mayor beneficio.*

4.3. DECRETO 19/2018 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En el caso de del Decreto 19/2018 de la Comunidad Valenciana, se ha considerado adecuado separar en dos grandes grupos las unidades familiares a las que se dirige este decreto. Por una parte, las "familias monoparentales", tal como se entiende de forma común, que son aquellas en las que ***"solo hay una persona progenitora, sea cual sea la razón: porque es así desde el origen, por muerte, desaparición o pérdida de la patria potestad de una de las personas progenitoras"***. Por otra parte, hay otras "unidades familiares en situación de monoparentalidad", aquellas en las que ***"hay hijas e hijos con dos personas progenitoras, pero en las situaciones siguientes: la guarda y custodia es exclusiva de una persona progenitora, hay una ausencia temporal forzada de una de las personas progenitoras, o una situación de gran dependencia, y además hay una situación económica determinada; o la progenitora ha sido víctima de violencia de género por parte del progenitor"***.

El decreto valenciano considera como familia monoparental de categoría especial a partir de dos hijos o hijas, cuando antes habían de ser por lo menos tres. Teniendo en cuenta la realidad actual, en la cual el período formativo previo al acceso al trabajo de la descendencia se prolonga en una mayoría de casos hasta los 25 años y continúan bajo la dependencia económica de la unidad familiar, se amplía de inicio hasta el cumplimiento de los 26 años la edad de permanencia en el título de las personas descendientes. Además, se amplían de forma generalizada la vigencia de los títulos^{XXI}.

Artículo 2. Concepto de familia monoparental y en situación de monoparentalidad.

A los efectos de este decreto, se considera descendencia de una persona el hijo, la hija, los hijos o las hijas, las personas menores de edad en situación de acogida superior a un año y las personas mayores de edad que hayan estado en situación de acogida y continúan viviendo con la familia acogedora. Todas ellas tendrán consideración de personas descendientes. Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.

1. A los efectos de este decreto, se considera familia monoparental la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

a. Aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.

- b. Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.*
 - c. Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.*
 - d. Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.*
- 2. A los efectos de este decreto, se considera familia en situación de monoparentalidad si está conformada de alguna de las maneras siguientes:*
- a. Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia exclusiva si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.*
 - b. Aquella formada por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia.*
 - c. Aquella formada por una pareja y su descendencia, en la que una de las personas progenitoras esté en situación de ingreso en la prisión o de hospitalización en un centro hospitalario, por un período ininterrumpido durante un tiempo igual o superior a un año, si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.*
 - d. Aquella formada por una pareja que convive y la descendencia, en la cual una de las personas progenitoras tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, dividido por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.*

La unidad familiar considerada en situación de monoparentalidad estará conformada por la persona progenitora en situación de libertad o no hospitalizada en el caso c), o la persona progenitora que no esté en situación de dependencia o incapacidad para trabajar en el caso d), y su descendencia.

A efectos de este decreto, y tomando como referencia los datos del Instituto Nacional de Estadística, la unidad de consumo se calcula utilizando la escala de la OCDE modificada, que concede un peso de 1 a la primera persona adulta; un peso de 0,5 al resto de personas de 14 o más años; y un peso de 0,3 a las personas menores de 14 años.

3. En ningún caso podrá obtener la condición de persona beneficiaria del título de familia monoparental la persona viuda o en situación equiparada que hubiera sido condenada, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera su pareja, ex-pareja o persona con quien compartía descendencia.

4.4. LEY 8/2018 DE LAS ISLAS BALEARES

Por su parte, **la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias de la Comunidad Islas Baleares**, que no se refiere exclusivamente a las familias monoparentales, establece una definición en su artículo 7. El aspecto de la convivencia con los hijos/as del progenitor es el factor clave. Se incorpora la posibilidad de que la familia monoparental comparta una vivienda, es decir que conviva con otros hogares o personas, con los cuales no están relacionados. También se incluye a aquel hogar que no percibe pensión de alimentos o que ha vivido el "abandono de familia". En el procedimiento de acreditación se indica que el gobierno distinguirá entre las "familias monoparentales de categoría general", formadas por un solo progenitor o progenitora y un hijo o hija, y "las de categoría especial", formadas por un solo progenitor o progenitora y más de un hijo o hija. También tendrán la consideración de categoría especial las familias formadas por un progenitor o progenitora y un hijo o hija, si alguno de los miembros tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

No se menciona la situación específica de aquellas mujeres con hogar monoparental que son víctimas de violencia de género, como sí se hace en la Comunidad Valenciana. Otro criterio diferente se refiere a la edad límite de los hijos, que se fija en 21 años si no tienen discapacidad, mientras que en la ley valenciana este límite de edad está abierto hasta los 26 años^{xxii}.

Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, de las Islas Baleares

Artículo 7. Familias monoparentales.

- 1. Las familias monoparentales son las que están formadas por uno o más hijos o hijas que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo y que dependen económicamente de una sola persona progenitora, tutora, acogedora o adoptante, con quien conviven.*
- 2. A efectos de esta ley, también se consideran familias monoparentales las siguientes:*
 - a. La familia en la que el progenitor o progenitora con hijos o hijas a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quien no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil.*
 - b. La familia en la que el progenitor o progenitora que tiene la guarda de los hijos o hijas no percibe ninguna pensión por los alimentos de estos hijos o hijas establecida judicialmente y tiene interpuesta la correspondiente denuncia o reclamación civil o penal.*
 - c. La familia en la que el progenitor o progenitora con hijos o hijas a cargo ha sufrido abandono de familia por parte del otro progenitor o progenitora o conviviente.*
- 3. Para que se reconozca y mantenga la condición de familia monoparental, los hijos o hijas tienen que cumplir todas las siguientes condiciones:*
 - a. Tener menos de 21 años, o tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estar incapacitados para trabajar, con independencia de la edad. Este límite de edad se amplía hasta 25 años si cursan estudios reglados u ocupacionales, o de naturaleza análoga, o bien si cursan estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo.*
 - b. Convivir con el progenitor o la progenitora. Se entiende que la separación transitoria por tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, incluidos los supuestos de fuerza mayor, privación de libertad del progenitor o progenitora o de los hijos e hijas, o internamiento de acuerdo con la normativa reguladora*

de la responsabilidad penal de las personas menores de edad, o por razones de estudio o trabajo por un periodo igual o inferior a cinco años, no rompe la convivencia entre el progenitor o la progenitora y los hijos e hijas, aunque sea consecuencia de un traslado temporal al extranjero.

- c. Dependier económicamente del progenitor o de la progenitora. Se considera que hay dependencia económica siempre que cada uno de los hijos o hijas no obtenga unos ingresos superiores, en cómputo anual, a 1,37 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluidas las pagas extraordinarias. Este límite no opera para los ingresos derivados de pensiones y prestaciones públicas, ni cuando el progenitor o progenitora esté en situación de inactividad, por paro, jubilación o incapacidad, siempre que los ingresos del progenitor o de la progenitora no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.*
- 4. Todos los miembros de la unidad familiar deben tener la residencia acreditada en las Illes Balears.*
- 5. Una familia monoparental pierde esta condición en el momento en que la persona que encabeza la unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona o constituya una unión estable de pareja de acuerdo con la legislación, o bien cuando la unidad familiar deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para tener la condición de familia monoparental.*
- 6. El Gobierno de las Illes Balears tiene que reglamentar los principios generales del procedimiento de acreditación de la condición de familia monoparental y distinguir entre las familias monoparentales de categoría general, formadas por un solo progenitor o progenitora y un hijo o hija, y las de categoría especial, formadas por un solo progenitor o progenitora y más de un hijo o hija. También tendrán la consideración de categoría especial las familias formadas por un progenitor o progenitora y un hijo o hija, si alguno de los miembros tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, los consejos insulares tienen que gestionar el procedimiento de acreditación.*
- 7. A los efectos de esta ley, las familias monoparentales con dos o más hijos o hijas se equiparan al régimen de ayudas y exenciones previsto en la normativa vigente de ámbito autonómico para las familias numerosas.*

4.5. LEY FORAL 5/2019 DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

En el caso de la Comunidad Foral de Navarra, la **Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra** tiene como antecedente e inspiración, por un lado, "las consecuencias positivas que se han derivado del reconocimiento de las familias numerosas mediante la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas de Navarra" y, por otro lado, se hace eco de los datos estadísticos que muestran que "Las familias monoparentales han ganado presencia en los últimos años, hasta convertirse en una de las tipologías de hogares que más han crecido^{XXIII}."

El gobierno navarro ha realizado una investigación previa, cuyos resultados refuerzan la necesidad de abordar esta temática, para mejorar su protección social: ***"El Diagnóstico social de la situación de la familia, la infancia la adolescencia y el sistema de protección a la infancia de la Comunidad Foral de Navarra, y que ha servido de base para la elaboración del II Plan de Infancia y Familia del Gobierno de Navarra, cifra en 8.632 las familias monoparentales con hijos menores de 18 años a su cargo, lo que supone un 12% del total de hogares con menores de 18 años. Estas familias se han convertido en uno de los grupos con un riesgo de exclusión social más relevante, ya sea por problemas vinculados con el acceso al empleo (estrechamente relacionados con la brecha salarial), conciliación, o por la ausencia de políticas que garanticen el acceso a servicios públicos imprescindibles para responder a las necesidades de este colectivo. El reconocimiento que promueve esta ley foral permitirá avanzar en la protección social de menores, dependientes y mujeres."***

Siguiendo a la normativa valenciana, la ley navarra reconoce dos tipologías diferentes: "monoparentales" y "en situación de monoparentalidad", es decir "aquellas que responden a una composición familiar concreta" y "aquellas que, en función de una situación específica, pueden atravesar por condiciones de exclusión o riesgo de exclusión semejantes a los de las familias monoparentales". Como en aquel caso, el reconocimiento de que la mujer con hogar monoparental sea víctima de violencia de género también está contemplado por la ley navarra.

LEY FORAL 5/2019, DE 7 DE FEBRERO, PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Artículo 3. Conceptos de familia monoparental y de familia en situación de monoparentalidad.

- 1. Se considera "familia monoparental" a la que se reconoce en alguno de los siguientes supuestos:*
 - a. Aquella formada por una persona y su hijo o hija o sus hijos o hijas que esté inscrita en el Registro Civil, solo ella como progenitora.*
 - b. Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparada y el hijo o hija o los hijos o hijas que tuviera con la persona fallecida o desaparecida.*
 - c. Aquella formada por una persona y su hijo o hija o sus hijos o hijas que tenga en exclusiva la patria potestad.*
 - d. Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogimiento por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado anteriormente en acogimiento permanente.*
- 2. Se considera "familia en situación de monoparentalidad" a la que se reconoce en alguno de los siguientes supuestos:*
 - a. Aquella en la que una de las personas progenitoras tiene la guarda y custodia exclusiva del hijo o hija o de los hijos o hijas, si los ingresos de la unidad familiar no superan 1,7 veces el indicador de Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada (SARA).*
 - b. Aquella en la que la persona progenitora con hijo o hija o hijos o hijas a cargo ha sufrido violencia de género por parte del otro progenitor, según lo establecido en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.*
 - c. Aquella en la que una de las personas progenitoras convivientes esté en situación de ingreso en prisión durante un periodo igual o superior a un año, si los ingresos de la unidad familiar no superan 1,7 veces el indicador de Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada. (SARA).*
 - d. Aquella en la que una de las personas progenitoras convivientes tenga reconocida una gran dependencia, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por parte del Instituto*

Nacional de la Seguridad Social si los ingresos de la unidad familiar no superan 1,7 veces el indicador de Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada (SARA). En este caso la unidad familiar en situación de monoparentalidad estará conformada por la persona que no esté en situación de gran dependencia o gran invalidez y su hijo o hija o sus hijos o hijas.

- 3. En ningún caso podrá obtener la condición de persona beneficiaria del título de familia monoparental la persona viuda o en situación equiparada que haya sido condenada por sentencia firme por un delito de homicidio doloso cuando la víctima fuera la persona (pareja o expareja) con la que compartía descendencia, o estuviera ligada a ella por una relación de afectividad análoga.*

4.6. CANTABRIA, DECRETO 26/2019, DE 14 DE MARZO

Mediante el **Decreto 26/2019, de 14 de marzo, se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria**. El texto reconoce que la familia es "la institución social que mejor asegura el desarrollo, la educación, la formación, la integración social de las personas que la integran y además contribuye al desarrollo económico y la cohesión social, motivo por el que los Poderes públicos deben prestarla apoyo y protección." La norma de Cantabria, la más reciente de todas, explica que "Los avances en derechos civiles han modificado radicalmente la estructura familiar en nuestro país, dando lugar a modelos diversos. Las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años, y que a la vez más apoyo y protección de los poderes públicos requiere, a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquellas encabezadas por mujeres, que son la mayoría."

El Gobierno de Cantabria realiza esta regulación con el objetivo emitir y renovación el título y las tarjetas individuales acreditativas de la condición de familia monoparental. Por otro lado, teniendo en cuenta la realidad actual, en la cual el período formativo previo al acceso al trabajo se prolonga en una mayoría de casos hasta los 25 años y continúan bajo la dependencia económica de la unidad familiar, se contempla hasta esta edad la permanencia en el título de las personas descendientes. Resulta especialmente llamativo el hecho de que se excluya de este concepto a los hogares encabezados por personas que hayan sido condenadas por violencia de género (Art. 2, punto 5)

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular los requisitos relativos al reconocimiento de la condición de familia monoparental y el procedimiento de emisión y renovación del título de familia monoparental como documento oficial expedido para todas las personas integrantes de la unidad familiar, el cual tendrá validez en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Concepto de familia monoparental.

- 1. A los efectos de este decreto, se consideran que son familias monoparentales las integradas por una sola persona con un/a o más hijos o hijas o personas tuteladas o acogidas, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3.*

Se consideran monoparentales las unidades familiares siguientes:

- a. Las familias en las que solo el padre o la madre hayan reconocido a todos o alguno/a o algunos/as de los hijos/as, o le haya sido atribuido la patria potestad con carácter exclusivo por resolución judicial.*
 - b. Las formadas por una persona viuda o en situación equiparable con la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.*
 - c. Aquellas en las que una sola persona tutele o acoga a una o varias personas menores de edad, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.*
- 2. Se considera asimismo familia monoparental la conformada por una mujer que ha sufrido violencia de género por el progenitor, en los términos establecidos en la normativa reguladora en materia de violencia de género. Esta circunstancia se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima y excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección o informe del Centro de Información y Atención Integral a Víctimas de Violencia del Gobierno de Cantabria.*
 - 3. A los efectos de este decreto se consideran ascendientes al padre o a la madre. Se equipará a la condición de ascendiente a la*

persona que tuviera a su cargo la tutela o acogimiento familiar, siempre que las personas tuteladas o acogidas convivan con ella y a sus expensas.

- 4. A efectos de este decreto se considerará a la persona ascendiente, o a la que se equipará a la misma, como titular de la familia monoparental.*
- 5. En ningún caso se podrá reconocer como familia monoparental la unidad familiar en la que la persona ascendiente hubiera sido condenada, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera su cónyuge o ex-cónyuge o persona que hubiera estado ligada a ella por una análoga relación de afectividad.*

Además, se regula una categoría especial de familia monoparental a partir de dos hijos o hijas.

a. Tendrán categoría especial:

- 1. Las familias con dos o más hijos o hijas.*
- 2. Las familias con un/a hijo o hija cuando la totalidad de los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de integrantes no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM de catorce pagas vigente.*
- 3. Las familias con un/a hijo o hija que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.*
- 4. Las familias con un/a hijo o hija, en las que la persona titular de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.*
- 5. Las familias formadas por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, por parte del progenitor, y los hijos o hijas sobre los que tiene la guarda y custodia.*

b. Tendrán categoría general las familias monoparentales que no se encuentran en las situaciones descritas en el apartado anterior.

4.7. ARAGÓN

En Aragón, la **Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón** reconoce la condición a las familias monoparentales como familias de especial consideración que deben tener una atención prioritaria y/o específica en los programas y actuaciones diseñadas por el Gobierno de Aragón, por requerir la adopción de medidas singularizadas derivadas de su situación socio familiar. La Ley habilita al Departamento competente en materia de familia para regular, en su disposición final segunda, los requisitos necesarios para la calificación como familia monoparental. La ley define a las familias monoparentales como aquellas cuyo núcleo familiar se compone por un único progenitor, que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que tenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos a su cargo, siempre que constituya el único sustentador de la familia.

4.8. OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En la **Comunidad de Madrid** no existe una ley que describa la naturaleza de la familia monoparental, aunque en febrero de 2017 se debatió (sin éxito) una propuesta para la creación de una ley en el parlamento regional. En 2018 se volvió a presentar y fue rechazada nuevamente, a pesar de que, según los últimos datos del INE, el 26,37% de los niños y niñas nacidos en la comunidad son hijos de madres solas, en unos 290.000 hogares^{xxiv}.

En el caso del **País Vasco** no existe una regulación específica que defina legalmente la condición de monoparentalidad. Sin embargo, sí hay referencias a estas circunstancias en algunas de las leyes clave para la protección social, como la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Esta Ley establece la existencia de complementos para las familias monoparentales en la renta de garantía de ingresos y en la renta complementaria de ingresos del trabajo.

En **Canarias, Castilla y León, Extremadura, Murcia, Castilla La-Mancha, La Rioja, Asturias, Galicia, Ceuta, Melilla** no hay leyes sobre familias monoparentales o que las definan de manera extensa, como resultado de la regulación de ayudas específicas.

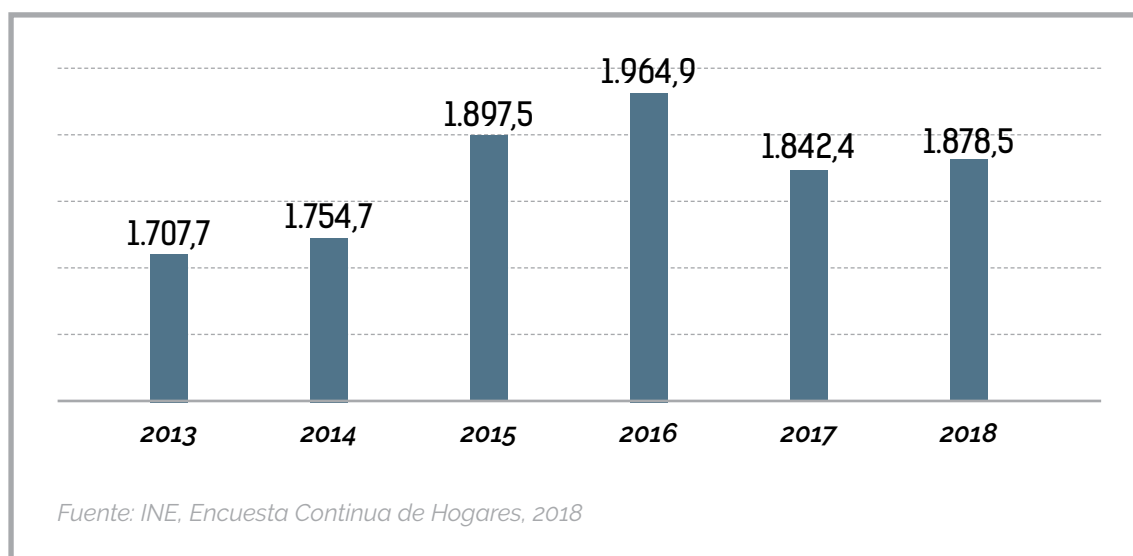
5. HOGARES MONOPARENTALES

La familia es una de las instituciones fundamentales de la sociedad, el espacio en el que la mayor parte de las personas nos educamos, nos formamos y vivimos.

En España, los estudios sobre las familias encabezadas por una sola persona, generalmente una mujer, arrancan desde los años sesenta. En aquel momento, éstos se centraron en la ausencia del padre por causa de muerte, la maternidad extramarital y, cada vez más, la ruptura conyugal. Se las comparaba con las familias "normales" o "completas", encabezadas por un padre, una madre y unos hijos/as. En dichos análisis, la monoparentalidad surgida por la viudez era considerada con respeto, mientras que el resto de las situaciones se trataban y denominaban de forma peyorativa ("familias rotas", "incompletas", "desorganizadas" o "desestructuradas"; algunas de éstas se siguen empleando en la actualidad). De este modo, el abordaje académico de la monoparentalidad en España ha estado cargado por la valoración moral o ideológica del fenómeno hasta los años noventa, cuando comenzó a hablarse de "familias de un solo progenitor"^{xxv}.

En el siglo XXI, la monoparentalidad ha ido perdiendo lentamente las connotaciones negativas iniciales, probablemente debido a que ya no se trata de un fenómeno raro o aislado, sino que responde al hecho objetivo de que constituyen el tipo de estructura familiar que más ha crecido^{xxvi}. En España hay 18.535.900 hogares y los monoparentales ya representan el 10,13% del total.

Gráfico 3. Número de hogares monoparentales en España, 2013-2018²

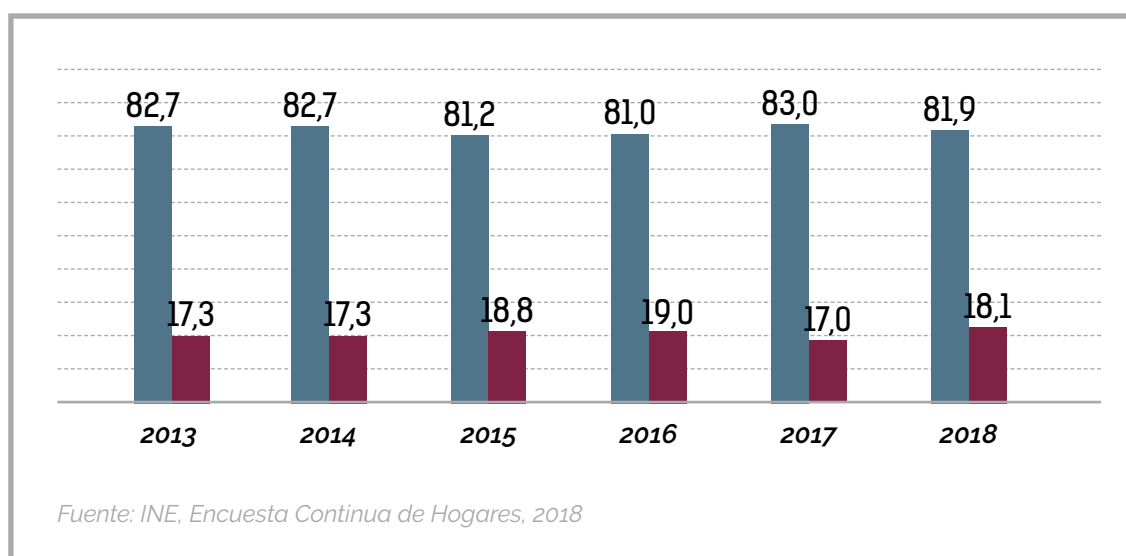


2. En este estudio utilizamos las estadísticas desagregadas por sexo siempre que estén disponibles.

5.1. LOS HOGARES MONOPARENTALES, UNA HISTORIA DE MUJERES

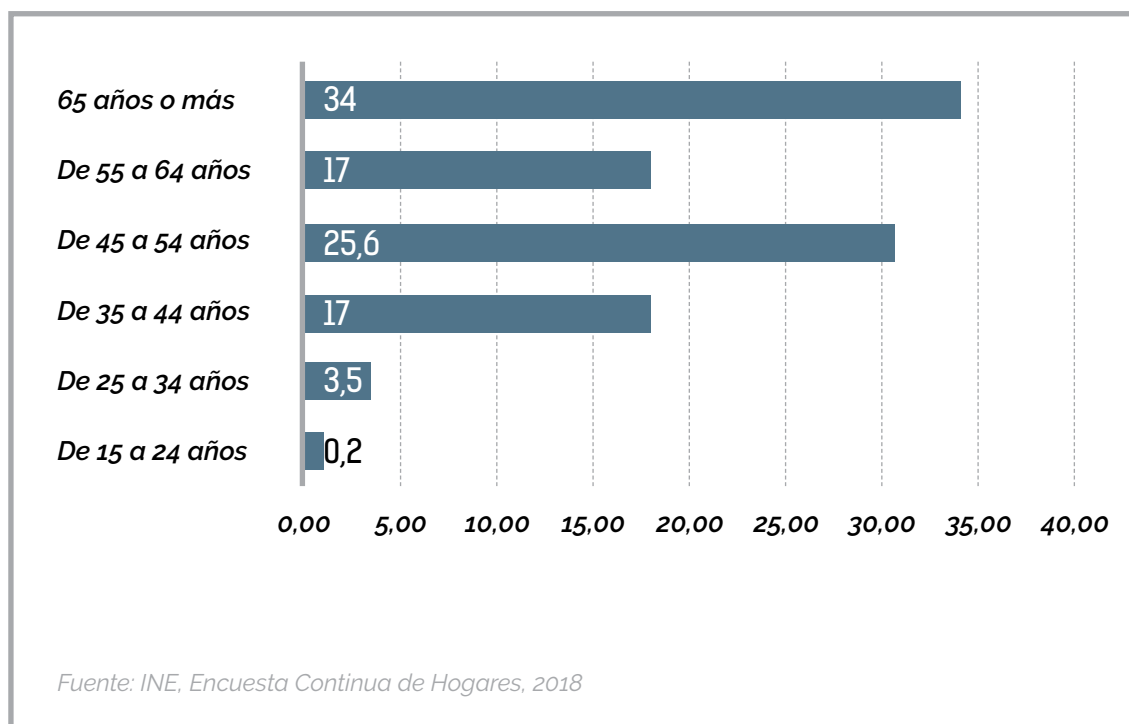
Actualmente, las familias monoparentales siguen siendo "historia de mujeres", como dijo Nadine Lefaucheur en 1988^{xxvii}, tal como se aprecia en el siguiente Gráfico. El 81,9% están encabezados por mujeres, en tanto que el 18,1% por hombres. Esta proporción se ha mantenido estable durante la última década.

Gráfico 4. Mujeres y hombres con hogares monoparentales en España, 2013-2018, en porcentajes



Existen hogares monoparentales a cargo de mujeres en todos los grupos de edad, con un porcentaje alto entre las mayores de 65 años (34,5%) y en el grupo de 45 a 54 años (25,6%).

Gráfico 5. Mujeres con hogares monoparentales, por edad, en 2018



El número de hogares monoparentales ha aumentado al crecer el número de rupturas, separaciones y divorcios, por un lado, pero también por el incremento de la esperanza de vida, particularmente de las mujeres, que lleva a porcentajes elevados de viudedad entre las que cuentan con edad más avanzada. Por otra parte, el número de mujeres que afrontan la maternidad en solitario también ha crecido, no sólo por las causas tradicionales (relacionadas con el embarazo no planificado, que se afronta a solas), sino también por decisión propia (a través del embarazo planificado, la subrogación y/o la adopción), con independencia de la existencia de un vínculo conyugal con el progenitor.

Por lo tanto, **existen varias rutas posibles de llegada a la monoparentalidad:**

- La maternidad a solas, por embarazo, subrogación, adopción y por elección propia.
- La maternidad a solas, como consecuencia de un embarazo no planificado, sin cohabitación con el padre biológico.
- La extinción del vínculo conyugal y de la cohabitación por viudedad.
- La extinción del vínculo conyugal y de la cohabitación por separación prolongada o divorcio, con el otorgamiento de la guarda y custodia a la madre.

- El abandono conyugal y de la responsabilidad del cuidado de los hijos/as por parte del padre.
- El cuidado en solitario debido a la imposibilidad de la cohabitación, aunque se mantenga el vínculo conyugal, derivada de procesos migratorios (con una ausencia prolongada del padre), de encarcelamiento, de aislamiento involuntario, hospitalización o por el tipo de empleo (personal expatriado, militares, marinos o similar) del progenitor.
- El cuidado en solitario debido a la pérdida de la patria potestad del progenitor, o porque tiene una orden de alejamiento de la mujer y de los hijos/as (en los casos de violencia de género)^{xxviii}.

5.2. ESTADO CIVIL Y EDAD

Los datos estadísticos sobre el estado civil de las mujeres con hogares monoparentales muestran en parte esta realidad diversa, que varía según las edades. Entre las mujeres mayores de 65 años, predominan las viudas (88,4% del total). Entre las de 55 a 65 años, hay casi tantas viudas (34,2%) como divorciadas (35,1%). Entre las de 45 a 54 años, casi la mitad son divorciadas (46,4%), seguidas por las separadas, solteras, viudas y casadas. En el grupo de 35 a 44 años, hay un porcentaje destacado de divorciadas (36,6%) y otro de solteras (35%). En el tramo de 25 a 34 años y en el de las de 15 a 24 años, la situación es muy diferente, con un claro predominio de las solteras (67,5% y 100% respectivamente).

Tabla 1. Mujeres con hogares monoparentales por edad y estado civil en España, en porcentajes de cada grupo de edad

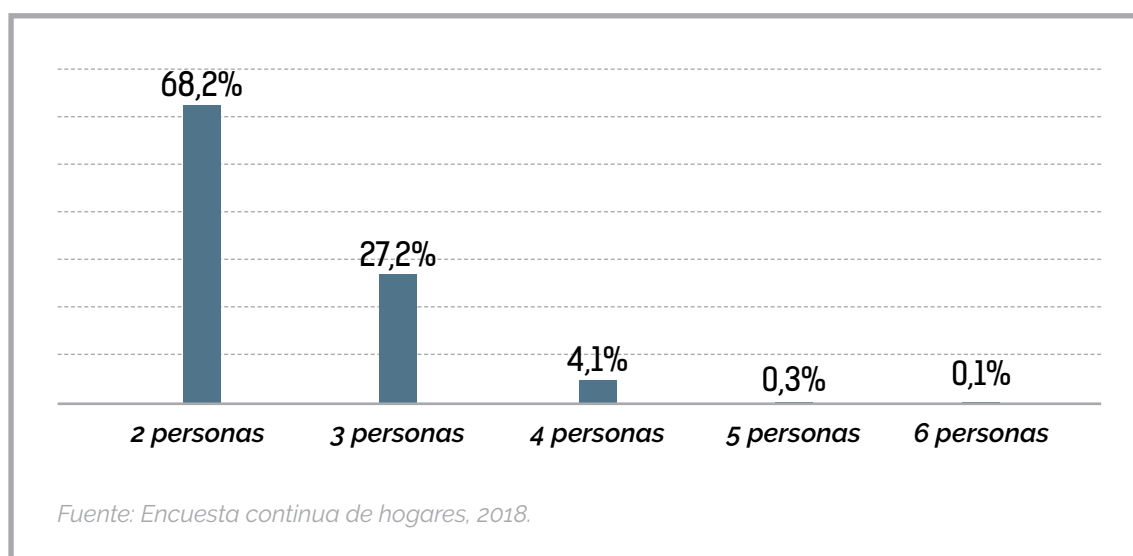
	Soltera	Casada	Viuda	Separada	Divorciada	Total (M)
De 15 a 24 años	100					3,7
De 25 a 34 años	67,6	6,8	0,4	9,9	15,3	54,3
De 35 a 44 años	35,0	11,2	4,0	13,2	36,6	279,2
De 45 a 54 años	15,0	7,7	14,4	16,5	46,4	394
De 55 a 64 años	10,1	7,6	34,2	13,1	35,1	275,8
65 años o más	1,6	2,1	88,4	3,6	4,3	531,1

Fuente: Hogares encabezados sólo por mujeres. Elaboración propia, sobre la base del INE, Encuesta Continua de Hogares, 2018

5.3. TAMAÑO DEL HOGAR

Con respecto al número de integrantes de los hogares monoparentales en España, el 68,2% está compuesto por dos miembros (persona adulta e hijo/a) y sólo en un 27,2% están integrados por tres personas. Resulta llamativo que, pese a esta distribución, las principales ayudas estén referidas al segundo grupo minoritario.

Gráfico 6. Número de hogares monoparentales según el tamaño del hogar, 2018



Desde un punto de vista sociológico, se puede realizar una distinción entre hogar y familia monoparental extensa. En el hogar monoparental la configuración sería la madre con alguno de sus hijo/as soltero/as, o mayores de edad en circunstancias especiales, como la discapacidad o dependencia. En el caso de la familia monoparental extensa, se trataría de un hogar monoparental integrado en otro hogar más amplio (por ejemplo, una madre con hijos/as que vive con la familia de origen, o con otros hogares compuestos por familiares, como los bisabuelos o exsuegros, o por amistades).

Con respecto a la "jefatura familiar", es decir quiénes se ocupan de la mayor parte del trabajo reproductivo y de la provisión económica del hogar monoparental, pueden darse tres circunstancias:

- que la madre ejerza esa responsabilidad exclusiva (la situación más frecuente);
- que ésta se lleve a cabo de forma compartida con los progenitores o parientes de la madre;

- que sean éstos quienes se ocupen exclusivamente, con escasa o baja responsabilidad por parte de la madre^{xxx}.

La monoparentalidad es un fenómeno complejo que responde a una diversidad de situaciones. No se trata por tanto de un proceso estático, ni mucho menos homogéneo^{xxx} y no debe ser interpretado de manera rígida, como un corsé que define de por vida a las mujeres (y a la minoría de hombres) que se encuentran en estas circunstancias, a lo largo del tiempo. Un hogar monoparental puede dejar de serlo porque los hijos ya no están en el hogar o porque la persona progenitora vuelve a tener pareja estable^{xxxi}.

5.4. NACIONALIDAD

El 91,6% de los hogares monoparentales está formado por personas españolas, con un total de 1.721.000; los mixtos (españoles y extranjeros) son 64.600; los extranjeros de la misma nacionalidad, 87.100 y, los integrados por personas de distintas nacionalidades, 5.800. El alto componente de miembros españoles se repite en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas. Las tres que tienen una proporción algo más elevada de hogares mixtos o integrados por personas extranjeras son Melilla, La Rioja y Canarias, con porcentajes del 80%, 84,1% y 85,7% respectivamente.

Tabla 2. Número de hogares por Comunidades y Ciudades Autónomas según nacionalidad de sus miembros y tipo de hogar

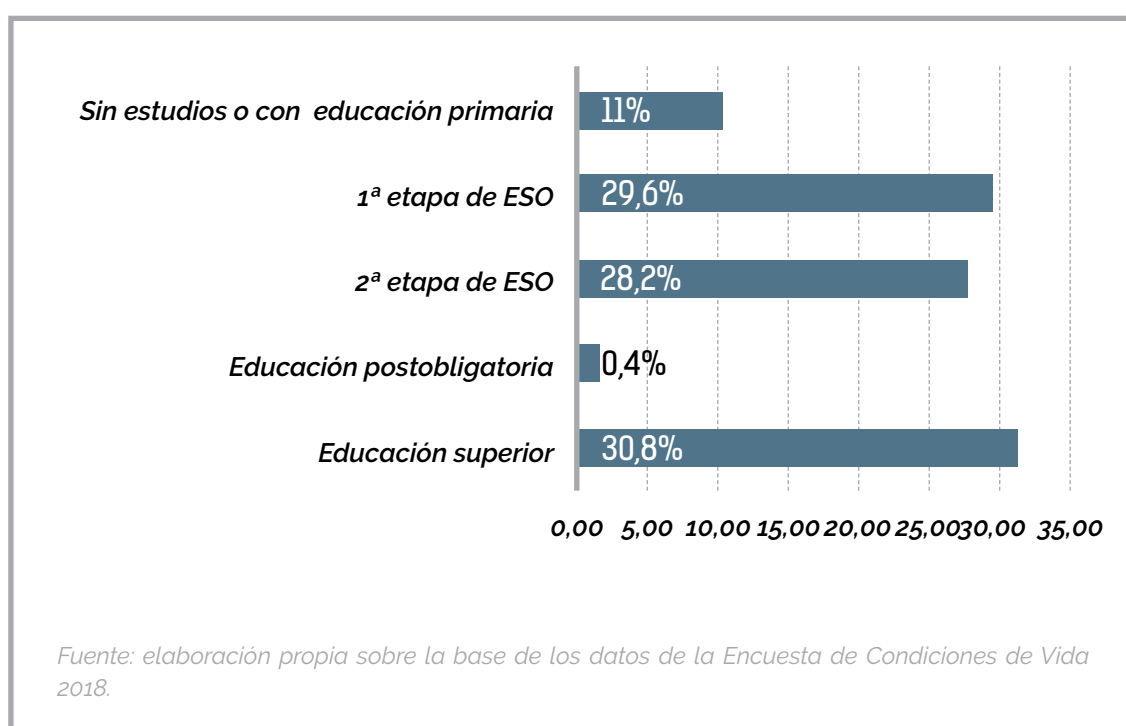
	Total (M)	Hogar exclus. esp. (M)	% Hogar. Esp.	Hogar mixto Esp. y Extr.	Hogar. Extr. misma nac.	Hogar Ext. dist. nac.
Total Nacional	1.878,5	1.721,0	91,6	64,6	87,1	5,8
Andalucía	335,1	309,3	92,3	6,6	18,3	0,9
Aragón	48,7	43,3	88,9	1,0	4,3	
Asturias, Principado	51,4	49,4	96,1	1,4	0,5	
Baleares, Islas	42,2	37,5	88,9	2,1	2,6	
Canarias	98,4	84,3	85,7	8,0	4,7	1,4
Cantabria	28,3	26,1	92,2	1,3	1,0	
Castilla y León	100,7	95,6	94,9	2,9	1,7	0,5
Castilla La Mancha	77,4	72,4	93,5	1,2	3,8	
Cataluña	279,7	248,8	89,0	15,3	13,4	2,2
Comunidad Valenciana	198,6	180,1	90,7	7,2	10,5	0,8
Extremadura	133,3	126,5	94,9	4,9	1,8	
Galicia	247,1	228,9	92,6	4,4	13,8	
Madrid, Comunidad	60,4	53,7	88,9	2,3	4,4	
Murcia, Región de	23,8	21,3	89,5	1,0	1,5	
Navarra	93,9	87,9	93,6	3,2	2,8	
País Vasco	10,7	9,0	84,1	0,5	1,2	
Rioja, La	4,2	3,9	92,9	0,2	0,1	
Ceuta	3,5	2,8	80,0	0,4	0,4	
Melilla						

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Continua de Hogares (ECH), Hogares: Resultados por comunidades y ciudades autónomas

5.5. NIVEL EDUCATIVO

De acuerdo con la información sobre hogares monoparentales encabezados por mujeres, recogida en la ECV publicada en 2018, un 11% de éstas han alcanzado un nivel de estudios muy bajo (educación primaria o sin estudios), un 29,6% con la primera etapa de la educación secundaria, un 28,2% con la segunda etapa de la educación secundaria. Un 0,4% con educación secundaria postobligatoria. Por último, un 30,8% tiene estudios superiores.

Gráfico 7. Nivel de estudios alcanzado por las mujeres con hogares monoparentales, según la ECV 2018



5.6. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

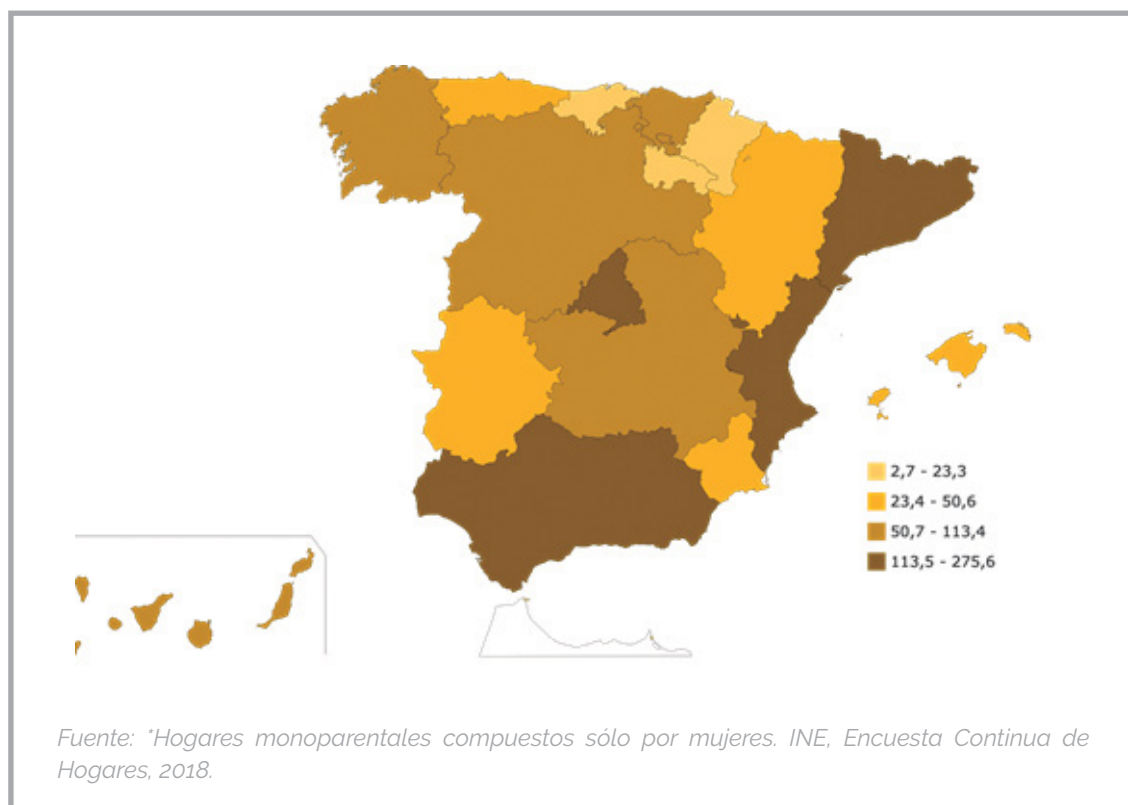
La distribución geográfica de los hogares monoparentales encabezados por mujeres es heterogénea: Andalucía tiene el 17,9% de estos hogares, seguida por Cataluña, Madrid y la Comunidad Valenciana (con 14%, 13,6% y 11,1% respectivamente) como puede observarse en el Gráfico y Mapas siguientes.

Tabla 3. Hogares monomarentales (hogares monoparentales encabezados por mujeres) por Comunidades Autónomas en 2019

	Hogares monomarentales por Comunidades Autónomas (miles)	PORCENTAJES
Andalucía	275,6	17,9
Aragón	40,7	2,6
Asturias, Principado de	42,9	2,8
Baleares, Islas	36,2	2,4
Canarias	79	5,1
Cantabria	23,3	1,5
Castilla y León	77,6	5,0
Castilla La Mancha	61,2	4,0
Cataluña	215,7	14,0
Comunidad Valenciana	170,9	11,1
Extremadura	32,9	2,1
Galicia	113,4	7,4
Madrid	209,6	13,6
Murcia, Región de	50,6	3,3
Navarra, Comunidad Foral de	18,6	1,2
País Vasco	75,2	4,9
Rioja, La	8,7	0,6
Ceuta	3,4	0,2
Melilla	2,7	0,2
Total (en miles)	1538,1	100,0

Fuente: Hogares monoparentales compuestos sólo por mujeres. Elaboración propia, sobre la base del INE, Encuesta Continua de Hogares, 2018

Mapa 1. Distribución de los hogares monomarentales* por Comunidades Autónomas en 2018



La distribución de los hogares monomarentales (hombres y mujeres en conjunto, al no estar el dato desagregado en la estadística) de acuerdo con el tamaño de la población indica que **el 91,2% reside en ciudades intermedias o grandes**, entre 5000 y más de 500.000 habitantes.

Tabla 4. Distribución de los hogares monomarentales (hombres y mujeres) según el tamaño de la población donde viven, en porcentajes, 2018.

Menos de 101 hab.	101-500 hab.	501-1.000 hab.	1.001-2.000 hab.	2.001-5.000 hab.	5.001-10.000 hab.	10.001-20.000 hab.	20.001-50.000 hab.	50.001-100.000 hab.	100.001-500.000 hab.	500.001 o más hab.
0,1	0,4	0,8	2,1	5,3	7,1	10,4	16,5	15,4	25,1	16,8

Fuente: Encuesta continua de hogares, 2018.

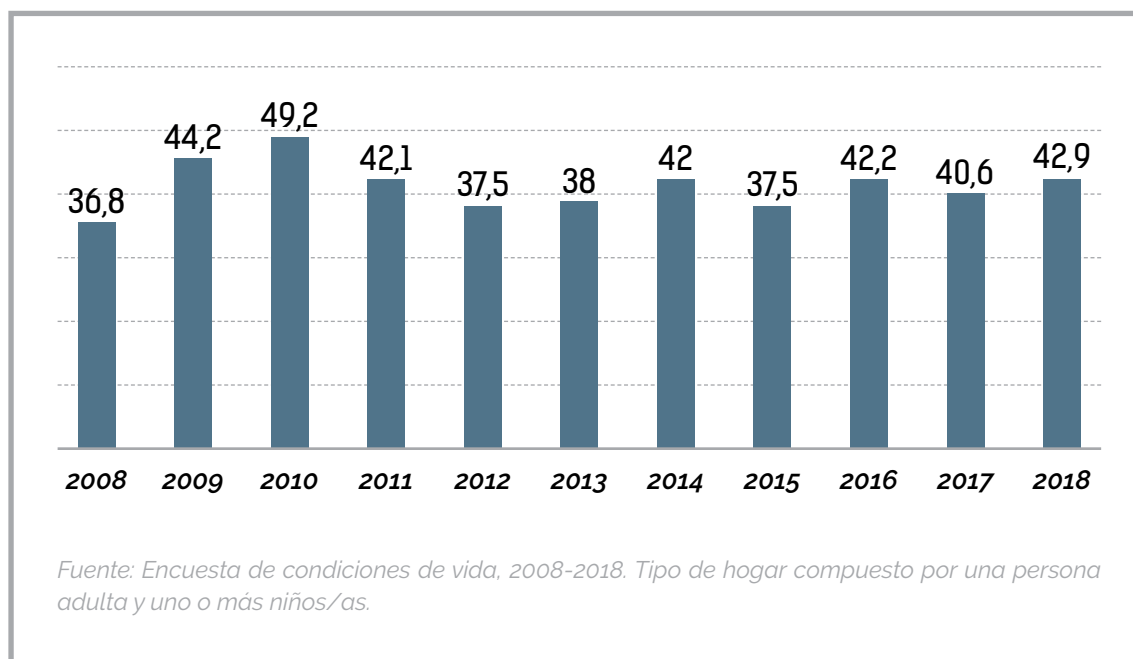
6. EL RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

6.1. POBREZA RELATIVA

De acuerdo con el 7º Informe #Monomarentalidad y Empleo, de la Fundación Adecco (2018), un 43% de las mujeres con responsabilidades familiares no compartidas está desempleada, mientras que un 17% afirma tener algún tipo de ocupación, pero sin contrato: el 11% de este último grupo figura en los registros de desempleo, mientras que el 6% restante no ha acudido a los mismos por desmoralización o por situación de irregularidad. Asimismo, 7 de cada 10 lleva más de un año sin empleo: un 48% supera los 24 meses y un 22% lleva entre 1 y 2 años desempleada^{xxxii}. El desempleo prolongado, los bajos ingresos entre las mujeres ocupadas, la débil contribución económica de los progenitores y el bajo nivel protector de las políticas en favor de estas familias son factores que contribuyen a la elevada tasa de pobreza de este tipo de hogares.

Los hogares monoparentales, encabezados mayoritariamente por mujeres, experimentan las tasas de riesgo de pobreza relativa más altas por tipo de hogar, pasando del 36,8% en 2008 al 42,9% en 2018.

Gráfico 8. Tasas de pobreza relativa de los hogares monoparentales (porcentajes sobre el total de este tipo de hogar)

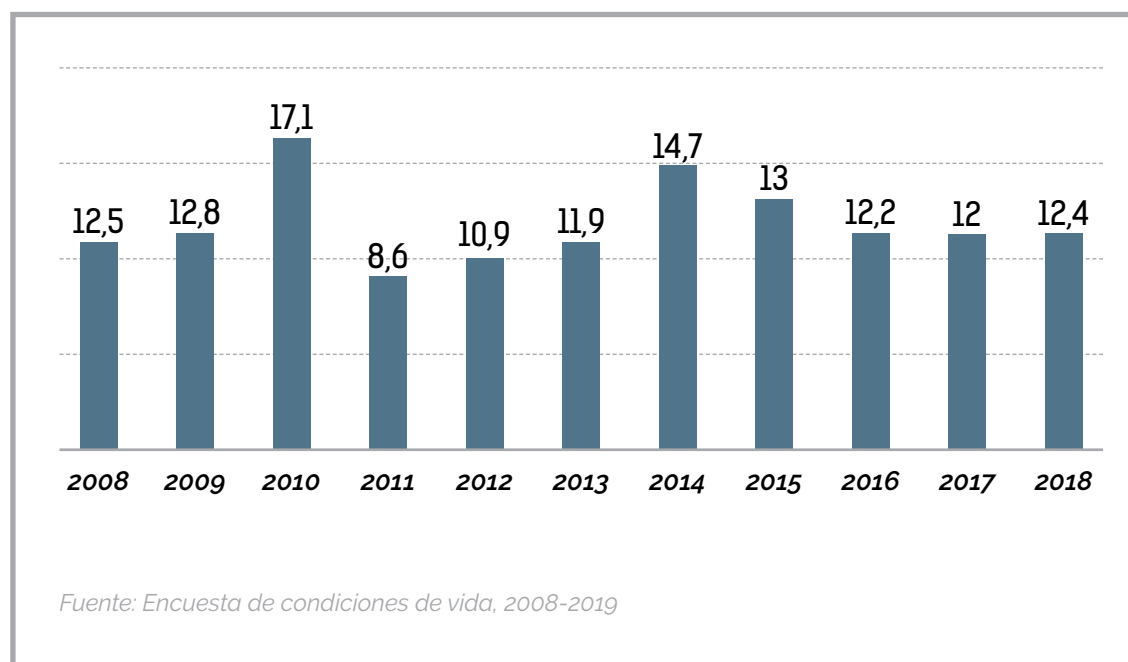


La tasa de riesgo de pobreza de niños y niñas que viven en hogares monoparentales es sistemáticamente superior a la tasa media de pobreza infantil en España (20 y 25 puntos por encima de la media de pobreza infantil en los primeros años de crisis y, aunque desde 2011 las diferencias se redujeron, aún ahora se mantiene en tasas unos 15 puntos superior a la media)^{xxxiii}.

6.2. CARENCIA MATERIAL SEVERA

La carencia material severa de los hogares monoparentales afecta al 12,4%. Esta tasa es prácticamente la misma que en 2008. El siguiente gráfico muestra los altibajos experimentados en este indicador, entre los cuales resaltan los picos de 2010 y el de 2014.

Gráfico 9. Evolución de la tasa de carencia material severa de los hogares monoparentales (una persona adulta y un niño/a o más), en porcentajes sobre el total de hogares de este tipo.



Más de la mitad de los hogares monoparentales no puede irse de vacaciones al menos una semana al año y no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos de 650 euros. Un 7,4% no puede incorporar proteínas a su dieta cada dos días. Con respecto a la vivienda, el 18% ha tenido retrasos en el pago de los gastos relacionados con la vivienda principal y un 16,4% no puede mantener la vivienda a temperatura adecuada (pobreza energética). Finalmente, se aprecia que el 16,5% no puede permitirse un coche y el 11,5% carece de ordenador.

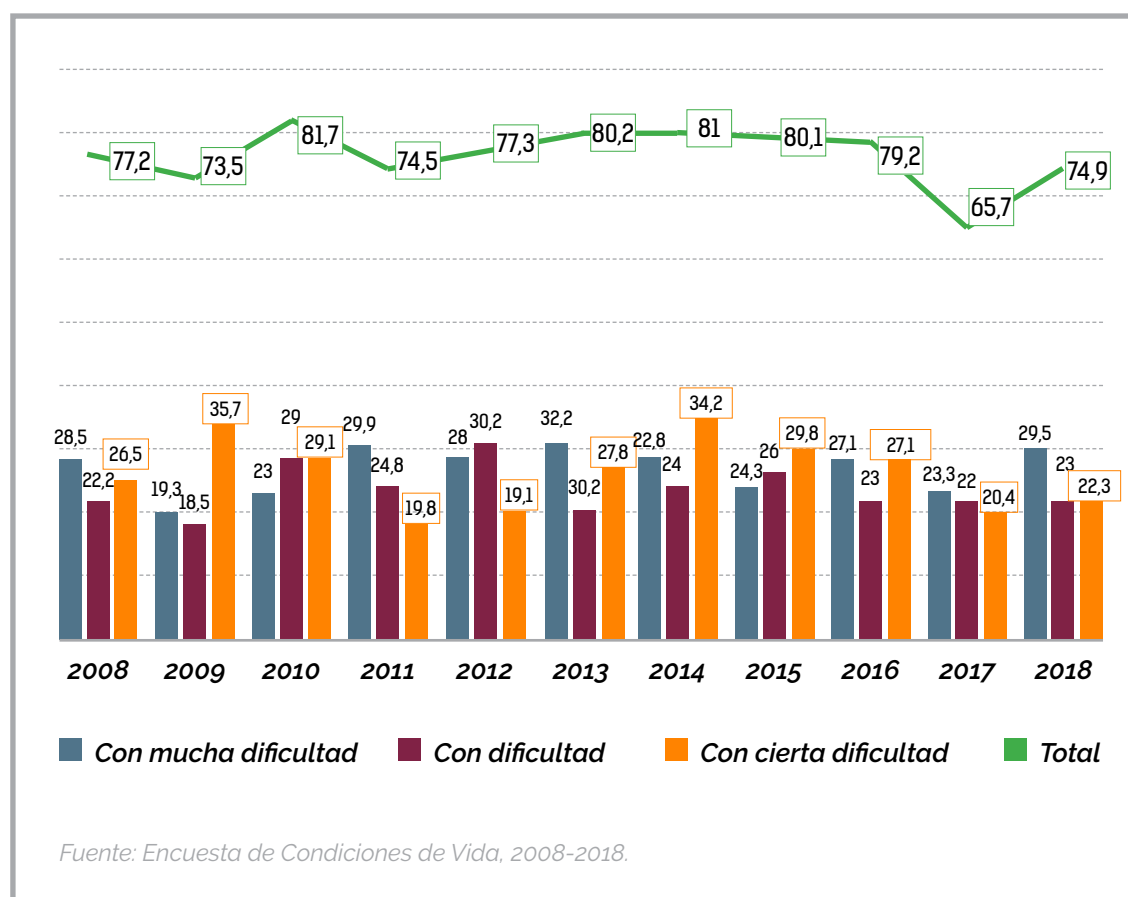
Tabla 5. Evolución de las variables que componen la tasa de carencia material para los hogares monoparentales, en porcentajes sobre el total de hogares de este tipo.

	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año	50,8	47,7	56,5	57,5	63,4	55,8	60,0	61,5	61,8	56,5	54,2
No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado o su equivalente vegetariano cada dos días	7,4	8,1	4,9	4,9	7,1	2,9	4,0	4,5	6,1	1,2	3,1
No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada	16,4	14,1	16,4	12,4	13,4	9,7	7,9	8,8	9,7	11,9	8,7
No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos	53,7	55,3	62,2	60,5	62,9	55,0	63,4	59,9	63,3	52,9	46,6
Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) en los últimos 12 meses	18,0	17,6	17,2	17,3	21,5	15,2	15,4	12,0	24,1	28,7	18,4
No puede permitirse disponer de un automóvil	16,5	13,9	15,4	22,4	16,4	16,6	15,1	16,3	19,8	19,2	21,3
No puede permitirse disponer de un ordenador personal	11,5	8,0	8,3	13,3	12	8,7	6,5	14,0	11,7	14,8	13,7

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, varios años.

El 74,9% de los hogares monoparentales de España llegan a fin de mes con algún grado de dificultad. Si consideramos sólo a aquellos hogares que llegan "con mucha dificultad", el porcentaje asciende al 22,3%. Los niveles más altos de hogares con mucha dificultad para llegar a fin de mes se registraron en 2009 y en 2014, con 35,7% y 34,2% respectivamente.

Gráfico 10. Evolución de las tasas de hogares monoparentales que presentan distinto grado de dificultad para llegar a fin de mes, en porcentajes sobre el total de hogares de este tipo.

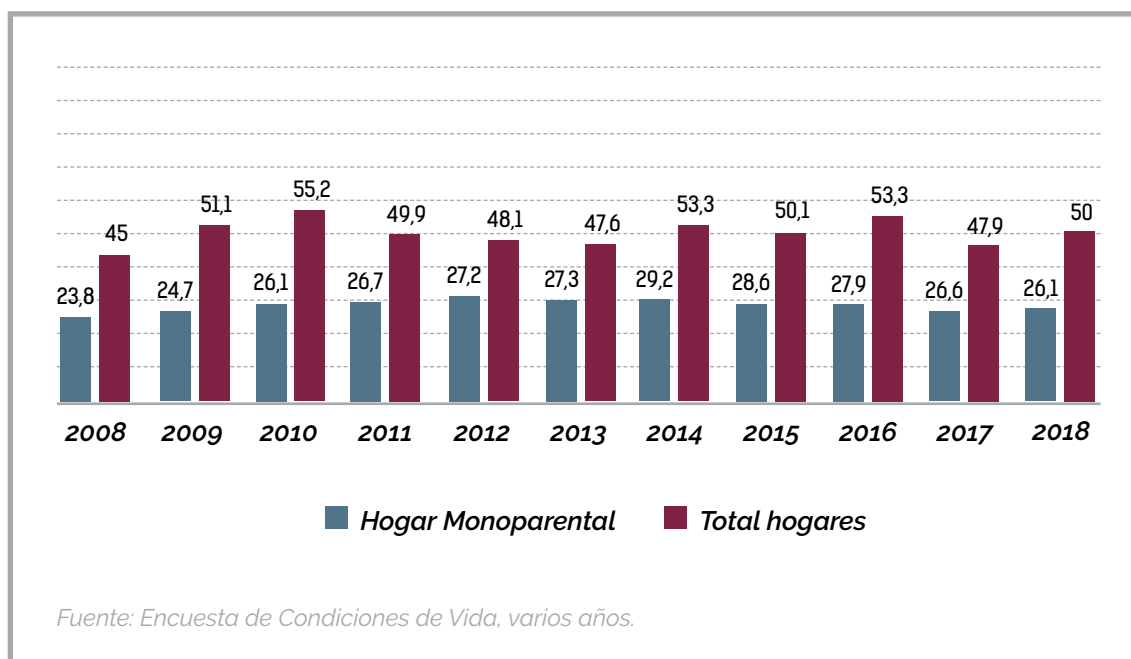


6.3. TASA DE RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN (ARPE)

Considerando a todos aquellos hogares que están en pobreza relativa, en carencia material severa o que tienen muy baja intensidad de empleo, se construye la tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión de la Unión Europea, obtenida mediante la Encuesta de Condiciones de Vida. La evolución de la tasa AROPE para los hogares monoparentales durante la última década muestra los elevados niveles alcanzados: **en 2018, 1 de cada 2 hogares monoparentales está**

en AROPE (50%), casi el doble del valor para el total de los hogares de España (26,1%). El gráfico siguiente muestra que los picos más altos se alcanzaron en 2010, en 2014 y 2016.

Gráfico 11. Evolución de las tasas de AROPE para los hogares monoparentales y el total de hogares de España, 2008-2018, en porcentajes



6.4. SITUACIÓN DE VIVIENDA

Los hogares monoparentales presentan una mayor incidencia de la pobreza energética y de los retrasos en los pagos de los gastos correspondientes a la vivienda habitual. Además, tienen una menor estabilidad en el régimen y condiciones de la vivienda y residen en mayor proporción en entornos degradados o conflictivos.

Con respecto al total, **los monoparentales tienen una tasa menor de vivienda en propiedad, una tasa más alta de alquiler a precio de mercado, una tasa más baja de alquiler a precio inferior al de mercado y una tasa más alta de vivienda cedida.** El conjunto de datos permite inferir una situación de mayor inestabilidad y dificultad a la hora de afrontar los gastos correspondientes a la vivienda habitual.

Tabla 6. Régimen de tenencia de la vivienda, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	Propiedad	Alquiler a precio de mercado	Alquiler inferior al precio de mercado	Cesión gratuita
Total	76,1	14,8	2,7	6,4
Hogar monoparental	70,3	19,8	2	7,9

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida

Por otra parte, como se aprecia en la tabla siguiente, la incidencia de problemas relacionados con el lugar y características de la vivienda habitual es más alta para los hogares monoparentales con respecto al total de hogares, ya que sólo 62,9% indica no sufrir "ningún problema", frente al 71,3% del total. Se aprecia la peor calidad de la vivienda de los monoparentales en cuanto a los ruidos producidos por vecinos o del exterior, la contaminación y otros problemas ambientales, así como por la delincuencia y el vandalismo.

Tabla 7. Determinados problemas de la vivienda y el entorno, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	Escasez de luz natural	Ruidos producidos por vecinos o del exterior	Contaminación y otros problemas ambientales	Delincuencia o vandalismo	Ningún problema
Total	5,1	17	9,8	11,1	71,3
Hogar monoparental	5,4	22,7	14,7	16,4	62,9

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida. Esta pregunta admitía respuestas múltiples.

6.5. SATISFACCIÓN CON DISTINTOS ASPECTOS DE LA VIDA

La Encuesta de Condiciones de Vida de 2019 recoge una serie de diferencias entre los hogares monoparentales y el total de los hogares con respecto a la satisfacción con su vida en la actualidad. Se observa que, aunque la satisfacción media es similar, las valoraciones están polarizadas: **hay porcentajes más altos de hogares monoparentales que se sitúan en los rangos inferiores de la valoración**; en contraste, el porcentaje de aquellos que indican una satisfacción muy alta es más elevado entre los monoparentales. Estas diferencias se explicarían por las diferencias socioeconómicas existentes dentro de este tipo de hogares.

Tabla 8. Nivel de satisfacción con la vida en la actualidad, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	Satisfacción Media	Puntuación 0-4	Puntuación 5-6	Puntuación 7-8	Puntuación 9-10
Total hogares	7,3	6,1	19,2	50,3	24,4
Hogar monoparental	7,2	7,6	23,1	42,6	26,7

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, Módulo 2018.

La satisfacción media con la situación económica de los hogares monoparentales es más baja que en el total de hogares y es inferior al nivel de satisfacción general. Los porcentajes de quienes asignan valores muy bajos y medio-bajos son más elevados en el caso de los hogares monoparentales, que en el total de hogares.

Tabla 9. Nivel de satisfacción con la situación económica del hogar, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	<i>Satisfacción Media</i>	<i>Puntuación 0-4</i>	<i>Puntuación 5-6</i>	<i>Puntuación 7-8</i>	<i>Puntuación 9-10</i>
<i>Total hogares</i>	6,3	16,3	32,2	39,2	12,3
<i>Hogar monoparental</i>	5,7	24,9	36,2	27,7	11,2

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, Módulo 2018.

La satisfacción media con el tiempo disponible para hacer lo que a uno le gusta es más baja entre los hogares monoparentales. Se nota claramente que, para un 20,8%, la situación es crítica y que, para el 25,2%, la valoración es medio-baja.

Tabla 10. Nivel de satisfacción con el tiempo que se dispone para hacer lo que a uno le gusta, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	<i>Satisfacción Media</i>	<i>Puntuación 0-4</i>	<i>Puntuación 5-6</i>	<i>Puntuación 7-8</i>	<i>Puntuación 9-10</i>
<i>Total hogares</i>	6,8	13,2	23,3	40,5	23
<i>Hogar monoparental</i>	6,3	20,8	25,2	33	21

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, Módulo 2018.

6.6. RELACIONES INTERPERSONALES

La satisfacción media con las relaciones personales es casi la misma en el total de los hogares y en los hogares monoparentales. Sin embargo, se observa que los porcentajes son más altos entre quienes están muy insatisfechos y

quienes tienen una valoración medio-baja. También en este caso se aprecia una polarización, dado que hay un 48,3% que tiene un nivel de satisfacción muy elevado, en un porcentaje similar al del total de hogares.

Tabla 11. Nivel de satisfacción con sus relaciones personales, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	Satisfacción Media	Puntuación 0-4	Puntuación 5-6	Puntuación 7-8	Puntuación 9-10
Total hogares	8,2	1,9	8,5	41,3	48,3
Hogar monoparental	8,1	3,5	10,2	38	48,3

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, Módulo 2018.

El 91% de los hogares monoparentales indican que cuentan con la posibilidad de pedir ayuda material a amistades, familiares o conocidos, un porcentaje algo más elevado que en el total de hogares. Con respecto a otras ayudas, de carácter no material, las diferencias son de 5 décimas a favor de los hogares monoparentales. Estos datos indicarían que, en general, los hogares españoles y los monoparentales en particular estiman poseer niveles de apoyo muy elevados.

Tabla 12. Posibilidad de pedir ayuda a familiares, amigos y vecinos, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	Posibilidad de pedir ayuda material, si la necesitase, a amigos, familiares o conocidos	Posibilidad de pedir ayuda no material, si la necesitase, a amigos, familiares o conocidos
Total hogares	89,3	94,4
Hogar monoparental	91,5	94,9

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, Módulo 2018.

Los hogares monoparentales consideran que tienen un nivel bajo de exclusión social, ya que el 87,3% le atribuye una puntuación baja, de 0 a 4 puntos; este porcentaje es más bajo que el 92,2% correspondiente al total de los hogares. Por otra parte, **hay un 6,2% que considera que su nivel de exclusión social es medio-bajo, un 5% que es alto y un 1,5%, muy elevado.** Estas puntuaciones son muy superiores a las del total de los hogares.

Tabla 13. Percepción de exclusión social, total de hogares y hogares monoparentales, en porcentajes, 2018

	<i>Satisfacción Media</i>	<i>Puntuación 0-4</i>	<i>Puntuación 5-6</i>	<i>Puntuación 7-8</i>	<i>Puntuación 9-10</i>
<i>Total hogares</i>	0,9	92,2	4,6	2,3	0,9
<i>Hogar monoparental</i>	1,3	87,3	6,2	5	1,5

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida, Módulo 2018.

7. LAS PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS A LAS QUE ACCEDEN LAS MUJERES CON HOGARES MONOPARENTALES

7.1. LAS RENTAS MÍNIMAS

Los programas de rentas condicionadas se constituyen en Europa para hacer frente a las situaciones de desempleo, bajos ingresos e insuficiencias de los sistemas de protección social, desde principios del siglo XX. Las instituciones europeas han tratado de incentivar la implementación de programas de rentas mínimas orientados a la integración social en los estados miembro^{xxxiv}.

Como consecuencia del desempleo generado por la crisis económica reciente, las reformas estructurales que flexibilizaron las regulaciones laborales y generalizaron la precariedad laboral, se produjeron procesos en los que muchas familias se vieron abocadas a una vida sin ingresos o con muy escasos recursos. Aún no se ha vuelto, a la situación anterior a 2008 en muchos indicadores clave. El estudio realizado por Chiara Crepaldi et al (2017) para el Parlamento Europeo^{xxxv} y los de la red EMIN^{xxxvi} señalan algunas características comunes de las rentas mínimas en la UE:

- Son de carácter no contributivo.
- Se otorgan después de demostrar una necesidad social, es decir que se deben aportar unas determinadas pruebas objetivas, como nivel de ingresos, composición del hogar, etc.
- Destinatarios: generalmente van dirigidas a personas sin recursos, paradas y con baja empleabilidad, que se encuentran por debajo de la edad jubilatoria;
- Pueden otorgarse como complementos a salarios bajos o a tiempo parcial, hasta alcanzar un nivel que se considera aceptable;
- En caso de crisis económicas, estos ingresos que van directamente a los hogares con necesidades objetivas sin cubrir actúan como estabilizadores automáticos, como las pensiones, evitando la caída directa en la exclusión.
- En algunos estados miembro y en algunas Comunidades Autónomas de España permiten una cierta "flexiseguridad" (es decir, la coexistencia entre empleo y rentas no contributivas, durante los procesos de transición entre ambos^{xxxvii}).

Considerando el impacto en el gasto público en relación con el impacto en la reducción de la pobreza, el citado estudio concluyó que:

- Representan un pequeño porcentaje del gasto social, pero tienen un gran impacto.
- Se gestionan en distintos niveles de la administración, según los países, lo cual genera un problema de complejidad generalizada en la UE.
- Grecia e Italia no tienen un sistema estatal, aunque están en un proceso de implantar alguno.
- Pocos países mejoraron adecuación y accesibilidad de los ingresos mínimos durante la crisis, debido a las políticas de austeridad. Antes bien, aumentaron la condicionalidad, el número y características de los requisitos.
- Entre 2010 y 2016 se observaron algunos cambios en la gestión de estos recursos, especialmente en el sentido de la "activación económica" (búsqueda activa de empleo como compromiso para recibir la renta) y como restricción, en el sentido de orientación hacia determinados grupos.

Los ingresos o rentas mínimas constituyen una herramienta dentro de las políticas de protección social. Sin embargo, no existe una única forma de incorporación de estos dentro de dicho contexto, ya que dependen de las tradiciones y trayectorias de los países, así como de sus modelos de bienestar. Aunque la idea de "inversión social" de los sistemas de ingresos mínimos como paradigma se va abriendo paso, por el momento estos siguen muy vinculados a la asistencia y a la empleabilidad^{xxxviii}.

Se pueden obtener un conjunto de aprendizajes a partir de las diversas experiencias. En términos generales, simplicidad e integralidad están asociadas a mejores resultados. La integración con otras políticas como las de vivienda, el apoyo a la infancia, las políticas fiscales, especialmente de las familias, permite ganar en eficacia. La eficacia no depende solamente de los recursos que se invierten sino de la manera en que se conciben e implementan las políticas.

Los sistemas de ingresos mínimos **reducen** con relativa efectividad las situaciones de **pobreza severa**, pero tienen un impacto mucho más limitado con la pobreza relativa. En todos los estados miembro se hace evidente la necesidad de articular **medidas complementarias** para que el sistema sea más eficaz y eficiente.

Los países que han desarrollado sistemas de **amplia cobertura** junto con una protección social adecuada han **“resistido” mejor la crisis** que aquellos otros con modelos fragmentados y de baja intensidad protectora. En general, hay una elevada tasa de personas elegibles que no solicitan las ayudas (non take-up) debido a falta de información, miedo al estigma o incapacidad de los servicios administrativos de llegar a ellas.

En la última década, se ha observado en general un **aumento de las condicionalidades** y un endurecimiento de la comprobación de los requisitos para acceder a los programas, incluso de aquellos que son de cobertura universal.

Con respecto a las prioridades, los sistemas de ingresos mínimos recientemente se han desarrollado dando **prioridad** práctica a dos tipos de colectivos: a la **población sin recursos** económicos con **probabilidades de acceso** al mercado de trabajo y de manera creciente, a **población en edad activa** con **dificultades** o problemas para **acceder** al mercado de **trabajo**.

El principio de **“making work pay”** (hacer que el trabajo sea rentable) mediante una adecuada combinación de apoyos económicos y apoyos al empleo, adquiere protagonismo, a pesar de que no siempre puede cumplirse por la naturaleza concreta de diferentes colectivos o la oportunidad real de acceso al mercado de trabajo.

7.2. EL SISTEMA EN ESPAÑA

En el primer trimestre de 2019 (EPA), el 15,9% de las mujeres en edad activa está en paro, lo que supone un total de 1.783.900 mujeres. Contando a los hombres, hay 3.354.000 personas desempleadas. En total, más de 12,4 millones de personas se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión y, entre ellas, más de 1 millón (alrededor de 600.000 hogares) carece de ingresos. Estas cifras son más elevadas dentro de ciertos grupos de personas con características compartidas y, dentro de los hogares, destacan los monoparentales.

La política de protección social se enfrenta al reto de hacer frente a esta grave realidad social, pero lo hace de manera insuficiente y deficiente, ya que las cifras son persistentes.

Los diversos recursos no contributivos (incluidas las pensiones de orfandad, no contributivas, etc.) dirigidos a las personas y familias en diversas situaciones de vulnerabilidad generan un gasto anual de cerca de 120 mil millones de euros, lo cual representa un 1,8% del PIB. Se dirigen a casi 6 millones de personas perceptoras. En las Comunidades Autónomas, representan un 7% del gasto^{xxxix}.

Estudios como el de EMIN (2014), del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y de la AIREF (2019) han detectado una serie de debilidades de los sistemas de rentas mínimas:

- **Complejidad por el número de prestaciones y la diversidad de niveles administrativos que en muchas ocasiones no están suficientemente coordinados y siguen distintos criterios** (cuantías, requisitos de acceso, duración de las prestaciones, etc.).
- **Insuficiencia de las cuantías y del volumen total de recursos invertidos**, lo cual limita la capacidad de estas prestaciones para reducir las tasas de riesgo de pobreza, especialmente de familias y niños/as.
- **Limitaciones en la cobertura**, dado que hay grupos de población que se quedan fuera de estas prestaciones o encuentran barreras en el acceso y en consecuencia no perciben ningún ingreso.
- **Escaso gasto público en políticas activas de empleo**, que se ha reducido durante la crisis, si bien ha aumentado en los últimos años; dicho gasto además tiene un impacto limitado en la consecución de empleo de los perceptores de estas prestaciones.
- **Diferencias y desigualdades en la cobertura de los hogares sin ingresos entre comunidades autónomas**, con niveles bajos en algunas de ellas.
- **Tendencia a la cronificación de las personas beneficiarias en los programas**, especialmente con ciertas características: hogares sin ingresos, mujeres, hogares unipersonales y monoparentales, personas sin estudios universitarios, personas solteras, separadas o viudas y, por último, aquellas personas beneficiarias que perciben cuantías relativamente elevadas.

El Informe de la AIREF (2019) cuenta con una encuesta a trabajadores sociales que gestionan las rentas mínimas en la que se pregunta sobre los desincentivos que éstas pueden generar en las personas receptoras, con respecto al mercado laboral (argumento que constituye una de las principales críticas a los programas de garantía de ingresos). En este sentido el 59,6% de los y las trabajadoras sociales encuestados creen que este tipo de programas desincentiva la búsqueda de trabajo. El 57,8% considera que las rentas proporcionan una sensación de estabilidad en las personas beneficiarias. El 56,4% indica que favorece el desarrollo educativo de los niños y niñas, y que el 52,8% que proporciona bienestar social y autoestima. El 47,6% señala que ayudan a paliar estigmas sociales y el 47,4% que facilitan el emprendimiento de proyectos^{xL}.

7.3. RENTAS MÍNIMAS Y MONOPARENTALIDAD

Según el Informe “El Sistema Público de Servicios Sociales. Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2017” del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el perfil de la persona perceptora de rentas mínimas es el de una mujer española, de entre 35 y 44 años, con hijos/as a cargo y bajo nivel de estudios^{XLI}.

El 60,17% de quienes cobraban la renta mínima en 2017 fueron mujeres. Eran mayoría en todos los tipos de hogar, a excepción de los unipersonales.

Tabla 14. Porcentaje de mujeres receptoras de rentas mínimas según tipo de hogar

Unipersonal	Monoparental	Biparental	Pareja sin hijos	Otros	Total
42%	90,4%	61,1%	53,2%	66,3%	60,2%

Fuente: MSCBS, Informe 2017, elaboración propia.

El 90,44% de los hogares monoparentales perceptores de rentas mínimas está encabezado por mujeres, con los porcentajes más altos de mujeres en Ceuta (100%) y Melilla (95,02%), y los más bajos en Murcia (7,03%) y Extremadura (84,07%). No hay datos sobre los tipos de hogares en Andalucía, Cantabria y La Rioja.

Tabla 15. Hogares "monoparentales" (encabezados sobre mujeres) sobre el total de hogares monoparentales que perciben Rentas Mínimas

	HOGARES MONOPARENTALES		
	Mujeres	Mujeres	% de monomarent.
ANDALUCÍA	SD	SD	SD
ARAGÓN	2.065	2.248	91,86
ASTURIAS	5.483	5.979	91,70
BALEARES	546	583	93,65
CANARIAS	3.849	4.148	92,79
CANTABRIA	SD	SD	SD
CLM	826	919	89,88
CYL	2.864	3.076	93,11
CATALUÑA	6.739	7.324	92,01
CEUTA	47	47	100,00
EXTREMADURA	2.575	3.063	84,07
GALICIA	2.107	2.276	92,57
MADRID	7.566	8.007	94,49
MELILLA	286	301	95,02
MURCIA	111	1.578	7,03
NAVARRA	3.090	3.374	91,58
PAÍS VASCO	11.016	11.632	94,70
LA RIOJA	SD	SD	SD
C.VALENCIANA	5.540	5.936	93,33
TOTAL	54.710	60.491	90,44

Fuente: MSCBS, Informe 2017, elaboración propia.

El número de personas perceptoras y la cuantía económica de las prestaciones difieren sustancialmente a nivel territorial. **El País Vasco es la Comunidad que más prestaciones adjudica, con más de 76.000 ingresos garantizados**, a pesar de su reducida población. Por otra parte, Navarra es la Comunidad que ofrece unas cuantías más elevadas en esta prestación. Aunque conocemos

los datos generales de las CCAA, la información desagregada por ámbito urbano o rural no está disponible. Por inferencias indirectas, consideramos que esta información puede ser interesante, ya que la cercanía y facilidad de acceso a las instituciones, las tasas de empleo y, sobre todo, los niveles de las rentas de los hogares son menores en las pequeñas poblaciones rurales, con respecto a las ciudades.

7.4. LAS PRESTACIONES SOCIALES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES

Las tasas de pobreza infantil han subido en la última década de forma alarmante tanto en la UE como en España, en torno a 3 de cada 10 niños/as afectados/as^{XVII}. Los hogares con menores de por sí tienen una exposición mucho mayor a la pobreza, sobre todo, hogares monoparentales. Es decir, tener hijos o hijas es, por sí mismo, un elemento que incrementa las probabilidades de hallarse en la pobreza lo cual no deja de ser lógico si se tiene en cuenta que la medición de la pobreza gira en torno al hogar y cuantos más miembros dependientes haya en este, mayor ha de ser el reparto de la renta.

La extensión de la pobreza infantil en nuestro país es un hecho constatado desde antes de la crisis y sigue siendo la más elevada de los países de la Eurozona, sobre todo debido a la situación de los padres en el mercado laboral y al débil apoyo a las familias, en efectivo y en especie. España invierte relativamente poco en gasto familiar, vivienda y exclusión social, elementos que son especialmente importantes para las familias pobres con hijos. Como admite la **Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza**, el presupuesto público dedicado a las prestaciones por hijo/a en hogares con bajo nivel de rentas es muy bajo, además de tener una baja capacidad de sacar a las familias perceptoras de la situación de riesgo de pobreza: "En conjunto, el gasto en la prestación por hijo o menor a cargo (con y sin discapacidad) supuso 1.498 millones de euros en 2018. El grueso de las ayudas se destinó a familias con menores con discapacidad, y no a familias con hijos a cargo que resultan elegibles por sus bajos ingresos. El número de beneficiarios sin discapacidad a diciembre de 2018 era de 1.262.950 menores, y las prestaciones que recibieron supusieron solo 346 millones del total de casi 1.500 millones. De tal manera que la prestación cubrió, en el año 2018, sólo al 15 por ciento de los menores residentes en España, una cifra que queda lejos de alcanzar a todos los menores en situación de riesgo de pobreza (28 por ciento)^{XVIII}."

UNICEF, con datos de la Contabilidad Nacional Anual de España, indica que la inversión en protección social en familias e infancia se redujo en un total acumulado de 11.544 millones de euros entre 2009 y 2015. Además, las políticas

de protección social están muy fragmentadas, poco orientado a los niños/as y resultan poco equitativas debido, entre otras cosas, a que están muy ligadas a ayudas relacionadas con las contribuciones a la Seguridad Social y a que muchas de las ayudas familiares se producen en forma de desgravaciones fiscales, de las que no se benefician los hogares con menos recursos^{XLIV}.

7.5. AYUDAS ESTATALES

Existen diferentes prestaciones, beneficios, servicios y ayudas sociales que se gestionan a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Para poder conocerlas y, llegado el caso, solicitarlas se ha creado la **Guía de ayudas sociales para las familias 2019**. Esta publicación incluye un capítulo específico de AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS MONOPARENTALES (Capítulo VI).

1. Ayudas que se solicitan a través de la Seguridad Social: concretamente estas ayudas se solicitan ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y son pagadas por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Pueden consistir en ayudas económicas, bonificaciones o derechos como la conciliación familiar y laboral.

1.1. Prestaciones familiares por hijo a cargo. Esta prestación se puede pedir por tener un hijo o menores acogidos que sean menores de 18 años. Es necesario no superar el límite de ingresos que son 12.313,00 € si se tiene un hijo. Esta cantidad va aumentando dependiendo del número de hijos a cargo. La prestación sería de 341 € anuales por cada uno de los hijos a cargo. Esta ayuda está exenta de IRPF.

En 2019, la cuantía de esta ayuda aumenta a 588 € en los casos en los que los ingresos del hogar sean iguales o inferiores a 4.679,99 € (cuando el hogar esté integrado por una madre y un/a hijo/a menor de 14 años). Esta cuantía de 588 € también está prevista para familias integradas por una madre con 2 y 3 hijos menores de 14 años a cargo (en ambos casos el nivel de ingresos máximo aumenta: hasta los 5.759,99 € en el caso de una madre y dos hijos/as. Y hasta los 6.839,99 € en el caso de una madre y tres hijos/as).

En el caso de que algunos de los hijos o menores acogidos padezcan alguna discapacidad, no existe límite de rentas, sino que solo se necesita acreditar el grado de discapacidad que tendrá que ser de al menos un 33%. Si el menor tiene una discapacidad del 33% o superior la cuantía será de 1.000 €/año, en el caso de que se trate de un mayor de edad con una discapacidad del 65% o superior serán 4.704 € o

7.056 € en el caso de un mayor de edad con una discapacidad del 75% o superior.

1.2. Prestación por nacimiento o adopción. Está dirigida a familias monoparentales, familias numerosas o madres con discapacidad igual o superior al 65%. Consiste en un único pago de 1.000 € que puede pedir la madre con la custodia cuando los ingresos de la unidad familiar no superen los 12.313 € si se tiene un hijo (este límite aumenta a partir del segundo hijo). La ayuda está exenta de IRPF y puede verse reducida si se superan ciertos ingresos.

1.3. Prestación por maternidad. Está dirigida a mujeres que trabajan y se percibe durante el descanso en el caso de parto o adopción. Normalmente, cubre 16 semanas. Aumenta en 2 semanas más por cada hijo en el caso de partos múltiples. Si el hijo padece una discapacidad esta prestación aumenta en una semana para familias monoparentales -la normativa indica ***que se produce la ampliación en la duración de este permiso en 2 semanas en caso de discapacidad del hijo (una para cada uno de los progenitores)***. La prestación económica es equivalente al 100% de la base reguladora del mes anterior a la maternidad. Actualmente una madre trabajadora autónoma también puede acogerse a esta prestación.

En 2019, ***la duración de este subsidio para madres trabajadoras que, en caso de parto, no reúnan el periodo mínimo de cotización se incrementa en caso de familia monoparental en 14 días naturales más sobre los 42 establecidos con carácter general.***

1.4. Prestación por riesgo durante el embarazo. Cuando seguir en el puesto de trabajo puede ser negativo para la salud de la embarazada, el feto o el bebé lactante, la empresa tiene que intentar cambiarla de sitio. Si el cambio no es posible, se suspenderá la relación laboral y se recibirá este tipo de prestación. La cuantía será equivalente a la base de cotización que se ha tenido durante el periodo laboral.

1.5. Bonificación de las cuotas para contratar a un cuidador familiar. Cuando se tiene la necesidad de contratar a una persona para que cuide a la familia, hay una bonificación de 45% de las cuotas de la Seguridad Social tanto si la familia es numerosa como monoparental. Es primordial que, para que la madre pueda pedirle, trabaje por cuenta propia o ajena fuera de casa o estar incapacitada para trabajar.

1.6. Prestación por muerte y supervivencia. Cuando el motivo es por fallecimiento del padre se puede solicitar la prestación de viudedad.

Actualmente se reconocen las siguientes prestaciones: de viudedad, temporal de viudedad (en el caso de que no pueda acceder a la pensión de viudedad por no acreditar que su matrimonio ha tenido una duración de 1 año o, alternativamente, por la inexistencia de hijos/as comunes, siempre que reúna el resto de requisitos generales exigidos: alta y cotización) de orfandad (de las que serán beneficiarios, si cumplen ciertos requisitos, los/as hijos/as del cónyuge superviviente) y otras prestaciones (que se conceden según los casos como: el auxilio por defunción, por gastos del sepelio, e indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional).

2. Ayudas que se solicitan a través de la empresa: Concretamente estas ayudas se solicitan a la empresa con la que has establecido una relación laboral.

2.1. Reducción de jornada por lactancia. Si el hijo/a tiene 9 meses o menos la madre puede pedir a la empresa un permiso de 1 hora al día para alimentarlo. Hay dos opciones o acumularla y gastarla de golpe o bien entrar 30 minutos más tarde y salir 30 minutos antes. Durante este tiempo se recibe el salario completo.

2.2. Reducción de jornada por cuidado de menores. Se puede pedir media jornada o reducción proporcional menor hasta que el menor tenga 12 años. Esta reducción también implica una reducción proporcional del salario.

2.3. Reducción de jornada por hijo con enfermedad grave. La enfermedad grave es aquella que requiere hospitalización, tratamiento y cuidado continuo. Se puede pedir una reducción de la jornada de trabajo de como mínimo la mitad de la jornada hasta que el hijo/a cumpla 18 años. Esta reducción también implica una reducción proporcional del salario, pero se puede pedir una prestación a la Seguridad Social para compensar esta pérdida económica.

2.4. Excedencia por cuidado de familiares o del hijo/a. Si se trata de un hijo/a, la madre puede pedir una excedencia hasta que cumpla los 3 años, teniendo reservado el mismo puesto de trabajo u otro similar el primer año. Durante este periodo de tiempo la relación laboral queda suspendida, por tanto, no se recibe salario. La excedencia por cuidado familiar es muy similar a la anterior ya que se puede utilizar durante dos años para el cuidado del familiar o para cuando el hijo/a ya haya cumplido los 3 años.

3. Prestaciones del Servicio Público de Empleo SEPE: Además de las ayudas por desempleo generales, si ha cotizado, es madre y tiene cargas familiares se puede acceder a algunas ayudas específicas o se facilita el acceso a otras.

3.1. Ayuda familiar. Es un subsidio de 426 euros al mes para las madres con hijos a su cargo que han agotado la prestación por desempleo.

3.2. Subsidio por insuficiencia de cotización. Si no ha podido cotizar lo suficiente para poder pedir la prestación contributiva, se puede pedir este tipo de subsidio. En el caso de tener hijos a cargo es necesario cotizar solo 3 meses para poder pedirlo.

3.3. Plan Prepara. Es una ayuda de 400 euros al mes que solo se puede pedir una vez se agote el paro y los demás subsidios. Normalmente para desempleados/as de larga duración o con responsabilidades familiares.

3.4. Plan de Activación para el Empleo. Esta última ayuda tiene un requisito indispensable y es que se debe tener cargas familiares para solicitarlo.

3.5. Permiso de maternidad. La reforma de los permisos de maternidad y paternidad, que entró en vigor el 1 de abril de 2019, ha generado desventajas comparativas para este tipo de hogar, al no hacer ningún tipo de diferenciación entre las necesidades de las familias monoparentales y las biparentales en los casos de parto múltiple o hijos con discapacidad. En todos los supuestos, los bebés reciben menos tiempo de cuidado, al ser de 16 semanas en vez 24 semanas (sumadas las semanas correspondientes al permiso de paternidad) por el hecho de nacer o formar parte de una familia monoparental^{XLV}.

3.6. Baja de la trabajadora autónoma por maternidad. En este caso, tienen derecho a una baja por maternidad que puede tener una duración de como máximo 16 semanas, aunque deben haber cotizado 180 días en los últimos 7 años.

4. Deducciones que se solicitan a Hacienda: A efectos de Hacienda y del IRPF se considera que tanto la madre como los hijos/as menores o mayores de edad incapacitados con los que convive forman una unidad familiar se pueden aplicar una serie de deducciones:

4.1. Deducciones estatales. Existen descuentos en la base imponible cuando la unidad familiar se considera monoparental. La cuantía depende del número de hijos que tenga y de si alguno tiene una discapacidad.

4.2. Deducción para madres trabajadoras con hijos/as menores de 3 años. Las madres trabajadoras por cuenta propia o ajena con un hijo/a menor de 3 años pueden recibir una deducción de hasta 1.200 euros por cada uno de los hijos/as. Si el hijo/a es adoptado/a será durante los tres primeros años desde la inscripción en el Registro Civil. También se puede pedir el pago anticipado, de esta manera, se recibe 100€/mes por cada hijo/a.

4.3. Deducciones autonómicas por familia monoparental^{XLVI}. Cada Comunidad Autónoma establece sus propias deducciones de la cuota autonómica del IRPF y depende de cada región.

- En **Andalucía**, estas ayudas incluyen las siguientes deducciones:

Una deducción de hasta 100 € para madre o padre de familia monoparental (que se incrementará en otros 100 € por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva en la unidad familiar).

Una ayuda doméstica a familias monoparentales, que supone el 15% del importe de la seguridad social correspondiente a la cotización de un/a empleado/a del hogar con un límite máximo de 250 € anuales.

- En **Asturias**, está prevista la deducción de 303 € para familias monoparentales que tengan hijos menores a cargo o bien mayores con discapacidad, y que no superen los 8.000 € de renta anual.
- En **Canarias** hay una deducción de 100 € para familias monoparentales con hijos, menores de edad, a cargo. El límite de renta para poder realizar la deducción es de 8.000 € (permitiéndose que puedan convivir con ascendientes o descendientes siempre que no se supere el límite de renta).
- En **Cataluña**, las contribuyentes que queden viudas pueden aplicarse una deducción de 150 € en la declaración de los tres años posteriores al año de fallecimiento. Esta deducción será de 300 € si tiene uno o más hijos a cargo.

- En **Extremadura**, se reconoce una deducción de 100 € (con ciertos límites de renta) para contribuyentes viudos. Esta deducción aumenta a 200 € en el caso de contar con hijos menores a cargo.
- En la **Comunidad Valenciana**, quienes a fecha de 31 de diciembre de 2017 cuenten con el título de familia monoparental, se podrán aplicar una deducción de 300 € cuando se trate de familia monoparental de categoría general o de 600 €, si es de categoría especial.

4.4. Fondo de Garantía del Pago de Alimentos. Este fondo se da cuando la madre tiene en una resolución judicial reconocida la pensión de alimentos para sus hijos/as, pero el otro progenitor no la paga. El objetivo de este fondo, por tanto, es adelantar la totalidad o una parte de la pensión.

La Seguridad Social entiende como "monoparental" a la persona adulta que vive con su hijo/a, que no percibe pensión alimenticia por parte del otro progenitor. En el caso de que reciba una pensión compensatoria, la fijada en la correspondiente resolución judicial se computa como parte de los ingresos anuales del hogar y dentro del límite establecido^{XLVII}.

Otra situación posible es la de los hijos/as que comienzan a trabajar por su cuenta, mientras viven en un hogar monoparental que está percibiendo la prestación de la Seguridad Social. En tal caso, se considera que el/la hijo/a o menor acogido/a está a cargo de la persona beneficiaria, aun cuando realice un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, siempre que continúe conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación y que los ingresos salariales del hijo/a no superen el 100% del salario mínimo interprofesional, vigente en cada momento, en cómputo anual. Si los ingresos del hijo/a fueran superiores, se extingue la prestación económica por cese en la dependencia económica del causante (hijo/a) respecto de la persona beneficiaria.

5. Otras ayudas: En el capítulo VI de la Guía de ayudas sociales para familias 2019, además de las que ya se han presentado, también se contemplan otras ayudas para familias monoparentales:

5.1. Ayudas para vivienda. Se trata de medidas específicas para proteger a las familias que presenten situaciones de dificultad social y económica en relación con la vivienda. Hay dos tipos de medidas: Fondo social de viviendas (propiedad de las entidades de crédito y destinadas a alquiler social para familias monoparentales con dos o más hijos a cargo) y Medidas de apoyo a familias monoparentales con dos o más hijos a cargo y con dificultades en el pago de la deuda hipotecaria.

En el ámbito autonómico, la Comunidad de Madrid con la Orden de 8 de abril de 2019 que establece las bases para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda, establece el requisito de que, para solicitar la ayuda al alquiler de la vivienda, es necesario formar una "unidad de convivencia singular" y, por lo tanto, se deja fuera a todas aquellas familias monoparentales que conviven en la misma unidad con otras personas y/o familiares.

Sólo Galicia, Cataluña, La Rioja, País Vasco y Valencia reconocen a las familias monoparentales como beneficiarias directas de las ayudas a la vivienda, independientemente de si éstas conforman por sí mismas una unidad de convivencia o no.

5.2. Bono social eléctrico y térmico. El bono social eléctrico incluye descuentos del 25%, del 40% o del 50% en la factura eléctrica en función del grado de vulnerabilidad del consumidor. En el caso de familias monoparentales, con al menos un menor a cargo, los límites establecidos de renta para poder acceder a estos descuentos aumentan en 0,5 puntos porcentuales del IPREM (3.760 € más de los 15.039 € previstos en el caso de que haya un menor en la unidad familiar). El bono social térmico es una ayuda para consumidores vulnerables para compensar los gastos de energía para calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, con independencia de la fuente energética que se utilice.

7.6. AYUDAS AUTONÓMICAS

Las ayudas de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos varían enormemente. Por ejemplo, en Galicia las familias monoparentales tienen descuentos de hasta el 50% en las actividades juveniles de verano y en la ciudad de Madrid tienen un 30% de descuento en el abono de deporte municipal.

De acuerdo con el estudio de la Fundación Tomillo (2018), existen dos modelos principales de regulación del acceso a las ayudas a la monoparentalidad:

- (1.) **El reconocimiento previo de la monoparentalidad**, mediante una legislación específica, que otorga una documentación acreditativa a los miembros de la familia, en virtud de la cual es posible acceder a las ayudas o apoyos para las familias monoparentales.
- (2.) **La ausencia de este reconocimiento previo y por tanto de documentación que reconozca la monoparentalidad** de cara a la administración regional. En este caso, la condición de monoparentalidad deberá acredi-

tarse mediante el aporte de la documentación solicitada por cada ayuda que se ofrezca, sea o no para familias monoparentales^{XLVIII}.

En las Comunidades Autónomas en las que hay ayudas económicas específicas para familias monoparentales el acceso está condicionado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), un índice que establece un límite muy bajo y, en consecuencia, hay que estar en situación de pobreza muy alta para tener derecho a dichas ayudas^{XLIX}.

ANDALUCÍA

Existen ayudas para el comedor escolar, madres con hijos menores o con ingresos muy bajos, ayudas para casos de emergencia o de ayuda a domicilio.

- Ayudas económicas para las familias.
- Programas de ayuda de emergencia social.
- Teleasistencia y ayuda a domicilio.
- Promoción e inserción social.
- Promoción, orientación, información y movilización de recursos.
- Apoyo a la unidad de convivencia y ayuda domiciliar.
- Prestaciones y actuaciones de inserción social.
- Recursos complementarios para cubrir las necesidades de subsistencia
- Cooperación social.
- Apoyo a la familia.
- Promoción de la salud.
- Colaboración escolar.
- Ayudas económicas dirigidas a cubrir los gastos de comedor.

Estas ayudas se gestionan en las Diputaciones de Andalucía para aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes y para los municipios de más de 20000 habitantes, estas ayudas se tramitan a través del ayuntamiento.

ARAGÓN

Emite el título de familia monoparental, a partir del 14 de mayo de 2019, con el que se habilitarán recursos específicos, pero a fecha de realización de este estudio no está disponible una relación. Los recursos para las familias de esta Comunidad Autónoma para la infancia y juventud los siguientes:

- Recursos de protección
- Guarderías públicas y de iniciativa social
- Centros de información
- Asociaciones juveniles y entidades juveniles
- Casas de la juventud
- Ludotecas y centros de tiempo libre

ASTURIAS

Es posible realizar una solicitud de deducción de 300 € sobre la cuota autonómica en caso de que la renta no sea alta. En Gijón, existen las "Ayudas a mujeres solas con cargas familiares", ayudas económicas de carácter municipal destinadas a proporcionar un nivel de renta mínima a mujeres con cargas familiares no compartidas complementando sus medios económicos propios hasta un mínimo que varía en función del tamaño de la unidad familiar. Tienen carácter de complemento de los rendimientos del trabajo o del patrimonio personal y de la cobertura de otros sistemas de protección y se conceden por un periodo de 12 meses prorrogables por periodos de inferior o igual duración. Para acceder a la ayuda se exige a las solicitantes que hayan ejercido con carácter previo a la solicitud de la ayuda "los derechos de los que pueda ser acreedora la interesada o lo miembros de su unidad familiar". Se trata de una ayuda incompatible con la percepción del Salario Social Básico (la renta mínima). Se define como una contraprestación, ya que exige a sus beneficiarias, dentro del proyecto de intervención social formalizado con cada una de las mismas, el cumplimiento de aquellos compromisos que pudieran coadyuvar en la superación de sus necesidades sociales^L.

CANTABRIA

Por Orden HAC/61/2018, de 27 de diciembre de 2018, el gobierno de Cantabria aprobó la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijos y/o hijas a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Otras ayudas son:

- Ayudas económicas para familias con hijos a su cargo.
- Guarderías en las que tienen prioridad a su acceso las mujeres con cargas familiares.

- Subvenciones de estancias de vacaciones para mujeres con hijos de forma exclusiva.
- Ayudas generales del Estado.

CASTILLA LA MANCHA

El gobierno de Castilla La Mancha no establece ayudas específicas para familias monoparentales. La relación siguiente se refiere a las familias en general:

- La tarjeta verde para el transporte (si se trata de familias numerosas)
- Ayudas para la infancia
- Acogimiento familiar de los menores.
- Subvención para actividades de intervención comunitaria o de intervención familiar de ámbito supramunicipal a corporaciones locales (PRAS).
- Subvención para el mantenimiento y programación de actividades a Asociaciones sin ánimo de lucro de familiares, amigos y enfermos drogodependientes.
- Subvención para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de actividades destinadas a infancia, familia y menores afectados por medidas de protección y/o judiciales.

CASTILLA Y LEÓN

La Junta de Castilla y León equiparó las ayudas de las familias numerosas a las de las familias monoparentales que tengan dos hijos, o con uno que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%. Las ayudas a las que pueden acogerse las familias monoparentales en la Comunidad son:

- Deducción por familia numerosa.
- 246 euros incrementados por discapacidad a 492 y a partir del cuarto hijo 410 euros.
- Deducción por nacimiento o adopción de hijo.
- 710 euros por el primer hijo; 1.475 euros, segundo hijo, y 2.351, tercero y sucesivos.
- Escuelas infantiles.
- En las escuelas infantiles de titularidad de la Junta se ha puesto en marcha el presente curso una reducción en el precio de la matrícula para las familias monoparentales del 50% y están exentas de abonar la cuota aquellas familias cuya renta per cápita mensual no supere los 320 euros.

- Deducción por permiso de paternidad.
- 750 euros por disfrute del período de suspensión de contrato de trabajo o de interrupción de la actividad laboral por paternidad o del permiso de paternidad.
- Deducción por gastos de adopción.
- 784 euros si la adopción es nacional y 3.625 si es internacional.
- Deducción por cuidado de hijos menores de cuatro años.
- El 30% de la cantidad satisfecha con límite de 322 euros o el 100% de los gastos de guardería con límite de 1.320 euros.
- Deducción por partos múltiples o adopción simultáneas.
- Incremento de deducción por nacimiento o adopción. Se trata del 50% si son dos hijos y del 100% si son más de dos.

CATALUÑA

Las familias formadas por uno o más hijos (menores de 21 años, o de 26 si estudian) que conviven con una sola persona progenitora y dependen económicamente, pueden solicitar el Título de familia monoparental. Este título permite disfrutar de ventajas ante diversas instituciones, entidades y establecimientos comerciales.

Acceso a la vivienda pública:

- Ayuda directa en la entrada para adquirir una vivienda protegida:
- Con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM: ayuda de entre 7.900 € y 8.900 € en función de la zona donde esté ubicada la vivienda.
- Con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM: ayuda de entre 499 € y 5.900 € en función de la zona donde esté ubicada la vivienda.

Educación:

- Preinscripción escolar: en los criterios complementarios para resolver situaciones de empate, ser familia monoparental se valora con 15 puntos.
- Guarderías de titularidad de la Generalitat: bonificación del 50% del precio público de escolarización.
- Universidad: deducción de 500 € por cada hermano, incluyendo a la persona solicitante de la renta familiar computable, para la obtención de la beca Equitat para la disminución de precios de los créditos de los estudios universitarios.

Transporte público:

- Bonificaciones sobre el billete sencillo y abonos mensuales o trimestrales en los servicios regulares de transporte de pasajeros por carretera titularidad de la Generalitat.
- Bonificación en títulos de transporte integrado (T-Mes, T-Trimestre y T-Joven)
- Nuevo título de transporte para familias monoparentales (T-FM) que permite hacer 70 viajes en 90 días a todos los miembros de la familia.

Tiempo libre:

- Carné familiar de alberguista gratuito presentando el título de familia monoparental.
- Beca 10% en el programa «L'Estiu és teu» en el precio de la estancia de los hijos/as de las familias monoparentales.
- Descuento de 6€ por día en estancias en régimen de pensión completa para cada miembro de la familia en los albergues titularidad de Turismo Juvenil de Catalunya S.A.

Equipamientos culturales:

- Precios reducidos en la entrada a diversos teatros y museos, como el Auditori, Museo de Arqueología de Catalunya (MAC), Museo de la Ciencia y de la Técnica de Catalunya, Museo de Historia de Catalunya, y monumentos dependientes de la Generalitat.

COMUNIDAD VALENCIANA

Las familias monoparentales pueden beneficiarse de deducciones en matrículas universitarias y de formación profesional, puntos para la elección de centro educativo y becas de comedor, deducciones en el tramo autonómico del IRPF y descuentos en Metrovalencia y TRAM.

También hay ayudas para el acogimiento de las familias, comedores sociales y ayudas en situaciones de emergencia.

COMUNIDAD DE MADRID

El gobierno de la Comunidad de Madrid no ha homologado aún la situación de los hogares monoparentales a los de los numerosos, ni tampoco ha legislado sobre el estatuto específico que puedan tener estos últimos, aunque este tema ha destacado en el debate político en 2018 y 2019. Las ayudas existentes serían:

- Deducción fiscal por nacimiento o adopción, así como a las familias que tengan problemas de índole económica
- Subvenciones de alquiler, que consistirán en una ayuda anual de, como máximo el 40 % de la renta, un máximo 3.200 €.

GALICIA

El gobierno de Galicia puso en marcha el programa Bono Cuidado, una ayuda económica directa a las familias para colaborar en el pago del importe de servicios de atención a niños y niñas de hasta tres años a domicilio como vía para la cobertura de necesidades puntuales de conciliación, al que pueden acogerse las familias monoparentales. En 2017 se amplió hasta los doce años el rango de edades de los/las menores por los/as que se puede solicitar la ayuda, así como el número de horas que se subvencionan para aquellas familias que tengan más de un niño o niña de estas edades.

También tiene en funcionamiento las ayudas a la reducción de jornada para fomentar la conciliación y la corresponsabilidad, destinadas a las mujeres y hombres trabajadores y familias monoparentales que decidan acogerse a la reducción de jornada para cuidar de sus hijos y hijas.

LA RIOJA

Las familias monoparentales pueden acceder a ayudas a la vivienda, a la educación infantil, y al estudio, para libros y material didáctico, entre otras.

NAVARRA

En 2019, el Gobierno de Navarra publicó un Decreto dirigido a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar, la ayuda para satisfacer gastos extraordinarios, así como para facilitar el acceso a la vivienda a familias monoparentales en situación de riesgo de exclusión social.

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de evaluación individualizada, lo que supone que los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

- Las ayudas para familias con hijos e hijas menores con necesidades específicas derivadas de las dificultades para conciliar la vida personal, familiar y laboral cuando se trata de una única persona adulta que tiene a su exclusivo cargo y cuidado a menores constituyen una prestación económica de pago único, directo y de evaluación personalizada. Está dirigida a favorecer la conciliación a familias en situaciones especiales, como familias monoparentales que tengan a su cargo de manera exclusiva a hijos e hijas menores de edad o menores de edad en situación de acogimiento. Las cuantías se establecen en función de la renta familiar, oscilando entre 502 y 800 euros.
- Las ayudas por excedencia para el cuidado de hijos e hijas menores de edad y para el cuidado de familiares de primer grado mayores de edad que requieran la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente por enfermedad y/o accidente son prestaciones económicas de pago directo y periódico, como medida complementaria para conciliar la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras cuando disfruten de una excedencia laboral para el cuidado directo, continuo y permanente de familiares de primer grado, menores de edad y adultos, por enfermedad y/o accidente sobrevenido. La cuantía máxima de la prestación es de 650,34 al mes por un periodo máximo de hasta el 31 de diciembre del año en el que se ha solicitado la prestación.
- Las ayudas directas, de pago único, para facilitar el alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes funcionan como una prestación económica de pago único y evaluación individualizada. La cuantía establecida supone como máximo hasta el 80% el precio del alquiler, siendo concedida por un tiempo máximo un año prorrogable hasta 3 años.
- En el caso de las numerosas, ayudas en el ámbito de la familia, para cubrir gastos extraordinarios y necesarios, como compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia o tratamientos de ortodoncia son de percepción única y de carácter subsidiario, y están destinadas a aquellas unidades familiares cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a dichos gastos específicos.

PAÍS VASCO

Desde 2017 están homologadas a las familias numerosas. Las líneas de ayuda principales son tres:

- Ayudas por hijo y/o hija a cargo.
- Ayuda por parto o adopción nacional múltiple.
- Ayuda por adopción internacional.

OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Según el análisis realizado por la Federación de Asociaciones de Madres Solteras, "en el resto de las Comunidades Autónomas o bien directamente no se menciona a las familias monoparentales en ningún caso (Andalucía, Baleares, Castilla y León y Extremadura), o bien cuando se la menciona –como es el caso de la Comunidad de Madrid, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha y Murcia– no se la reconoce como una unidad familiar y solo tienen derecho a la ayuda si por sí mismas conforman una unidad de convivencia.^{L1}"

8. LA SITUACIÓN LABORAL, ECONÓMICA, RESIDENCIAL, DE SALUD Y SOCIAL, PERSONAL DE LAS MUJERES CON HOGARES MONOPARENTALES ENCUESTADAS

El modelo económico actual presupone la existencia de dos personas adultas sustentadoras de cada familia. De la presencia de una sola persona adulta, generalmente una mujer, al frente del hogar se derivan una serie de necesidades, demandas y circunstancias que, si bien en parte son compartidas por otros hogares con estructuras diferentes porque se refieren a la función social de la familia como principal organismo reproductor y socializador, se presentan en este caso de una manera más intensa.

Las mujeres deben asumir diariamente la tensión entre atender a sus hijos/as adecuadamente y aportar los ingresos suficientes para el mantenimiento familiar, lo que acentúa las dificultades para insertarse plenamente en el mercado de trabajo y desarrollar sus capacidades profesionales, además de ocasionar problemas de salud derivados del estrés continuado, o de la falta de tiempo para el cuidado personal^{LI}. Incluso en aquellas familias monoparentales en las que hay un padre presente, la cotidianidad del cuidado y las responsabilidades sobre la salud, la educación, el desarrollo, las dificultades coyunturales y estructurales de los hijos/as se enmarcan en el actual reparto desigual de las responsabilidades entre hombres y mujeres, que poco ha cambiado en las últimas décadas.

Las mujeres con hogares monoparentales deben mantenerse ocupadas o contar con ingresos estables equivalentes porque son la única fuente de sustento familiar. Por tal razón, en los casos en que no puedan acceder a un empleo, o no cuentan con un puesto de trabajo que proporcione un nivel de ingresos por encima del umbral de la pobreza, las rentas mínimas tienen un impacto más pronunciado que en otros tipos de hogar. De este modo, los problemas de acceso, de discontinuidad y de cuantías insuficientes contribuyen a generar un riesgo más elevado de padecer pobreza.

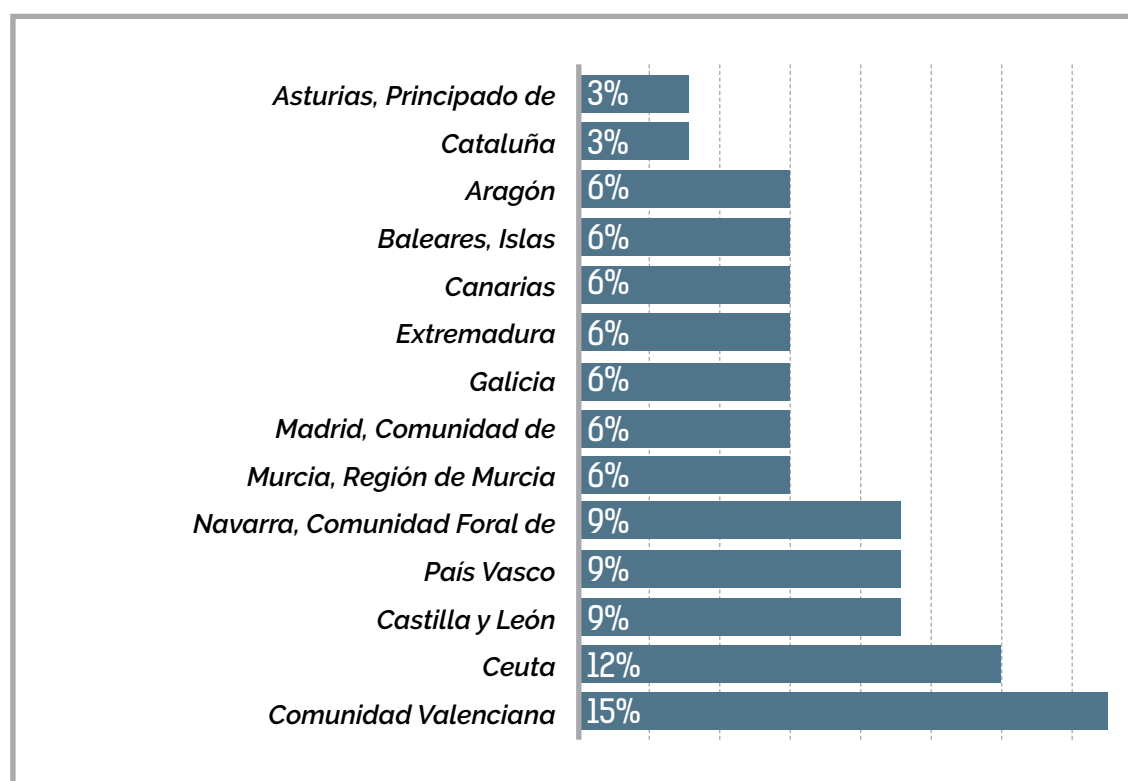
A pesar de que la autovaloración de las redes de apoyos es muy positiva, **en la práctica estas mujeres tienen la mitad del apoyo familiar habitual, el propio, ya que no cuentan con la red del otro progenitor, en la mayoría de los casos**. No obstante, como en España se produce un aplazamiento de la maternidad (la edad al primer hijo es tardía, con respecto al siglo pasado), es posible que los abuelos/as tengan una edad bastante avanzada y/o no estén en plenas

condiciones de prestar plenamente estos apoyos, por razones de enfermedad, discapacidad, falta de recursos, etcétera. También puede suceder que, en un sentido inverso, debido al gran aumento de la esperanza de vida con discapacidad que existe en España, la mujer con hogar monoparental (por ser "hija mujer") tenga que ser, a su vez, la cuidadora principal de sus padres. Este fenómeno poco explorado aún es conocido como el de la "generación sándwich" y está caracterizado por fuertes situaciones de estrés^{LIII}.

8.1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

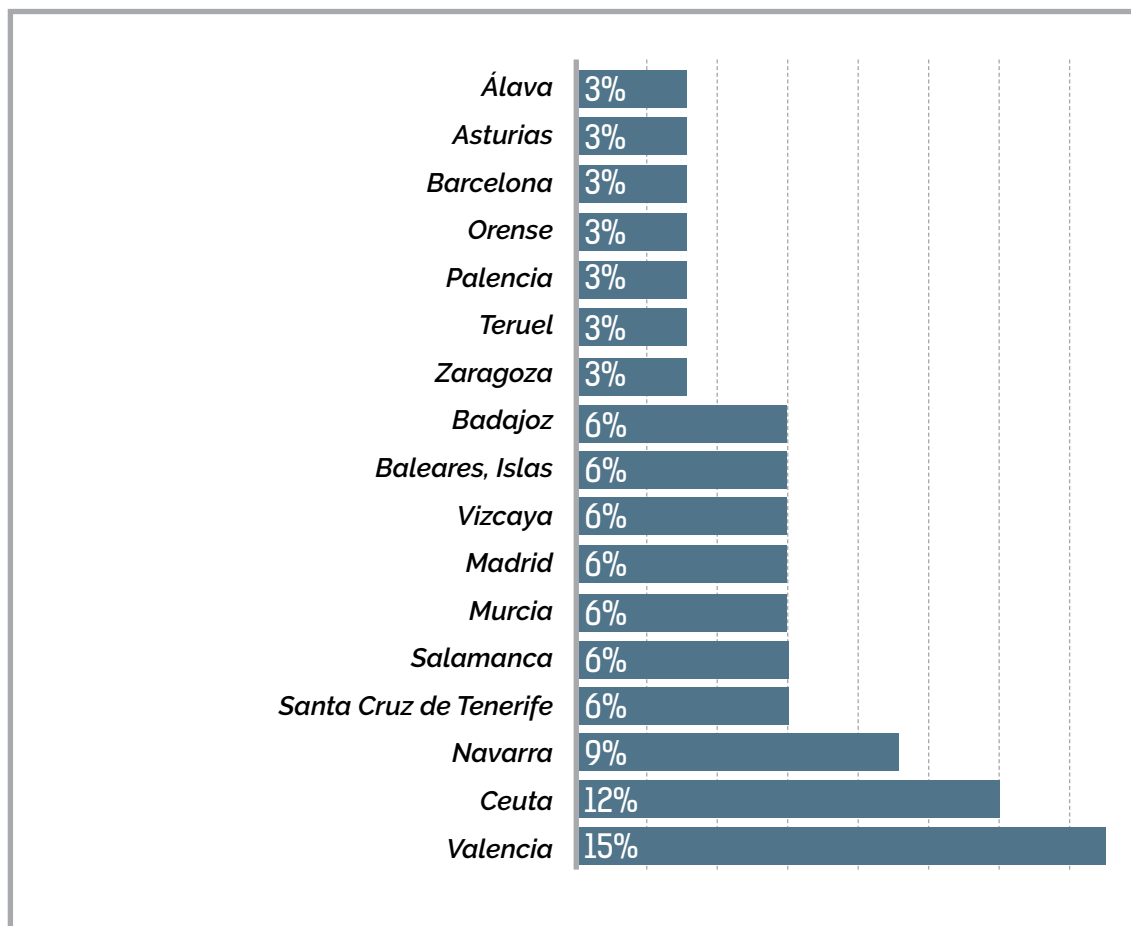
Con el objetivo de contrastar la información recogida en los anteriores capítulos del estudio, se han encuestado a 34 mujeres mayoritariamente procedentes de 14 Comunidades y Ciudades Autónomas; los porcentajes más elevados corresponden a la Comunidad Valenciana (15%), Ceuta (12%), Castilla y León, País Vasco y Navarra (9% respectivamente).

Gráfico 12. Distribución autonómica de las mujeres encuestadas



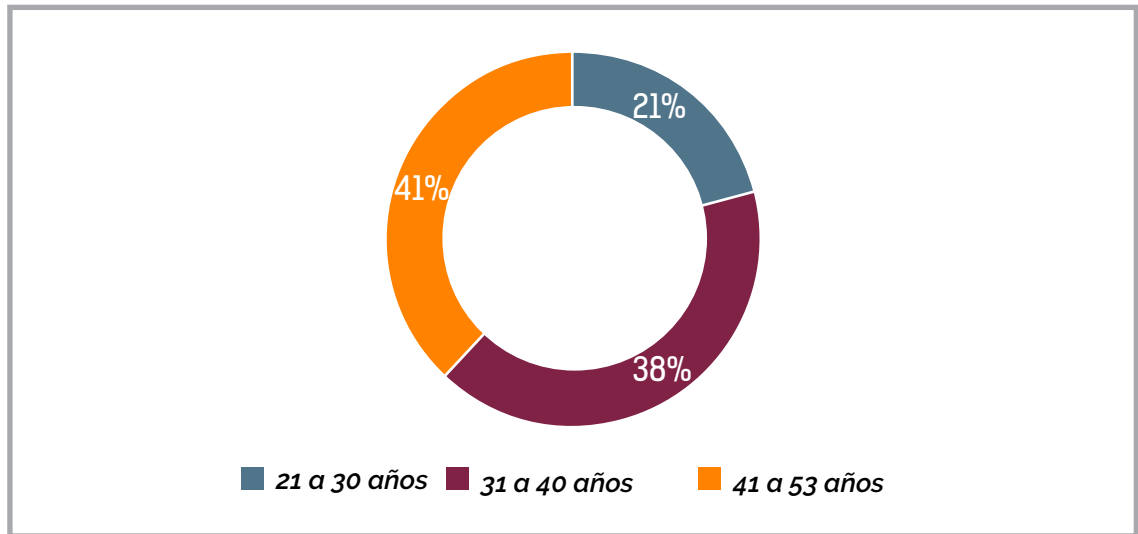
Las provincias que han participado en esta encuesta se aprecian en el siguiente Gráfico. Las tres con participación más alta son Valencia, Ceuta y Navarra.

Gráfico 13. Distribución por provincias de las mujeres encuestadas



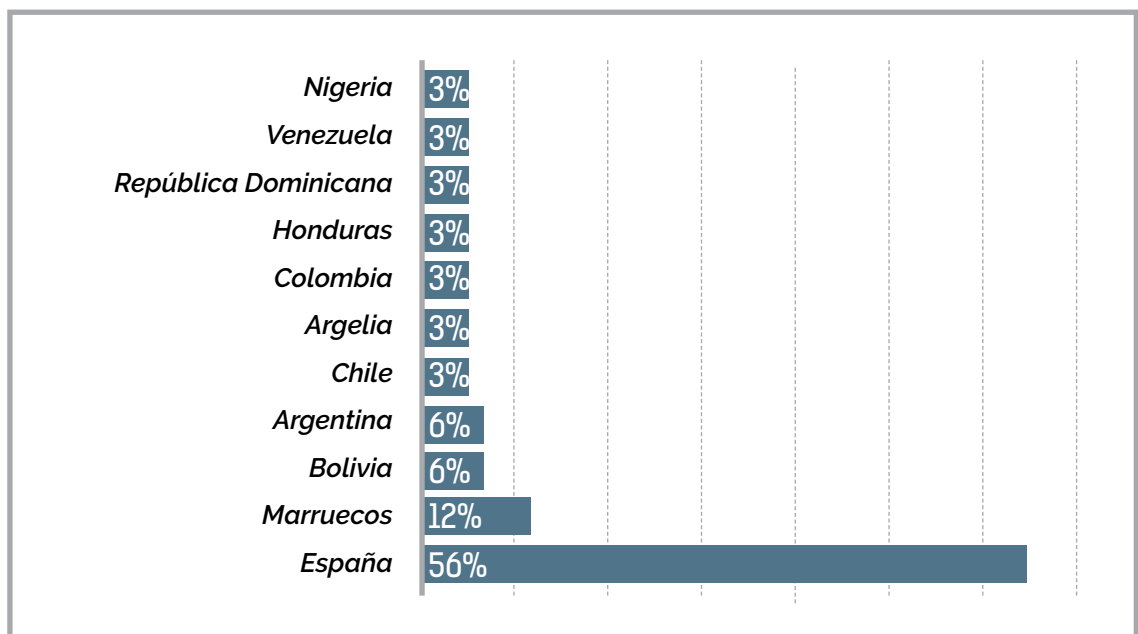
Las edades de las mujeres encuestadas van desde 21 a 53 años, con una media de 38,8 años. El grupo de edad con mayor frecuencia es el que va de 41 a 53 años, con un 41%. Le sigue el de 31 a 40 años, con un 38%. Las mujeres más jóvenes, entre 21 y 30 años, llegan al 21%.

Gráfico 14. Edades de las mujeres encuestadas



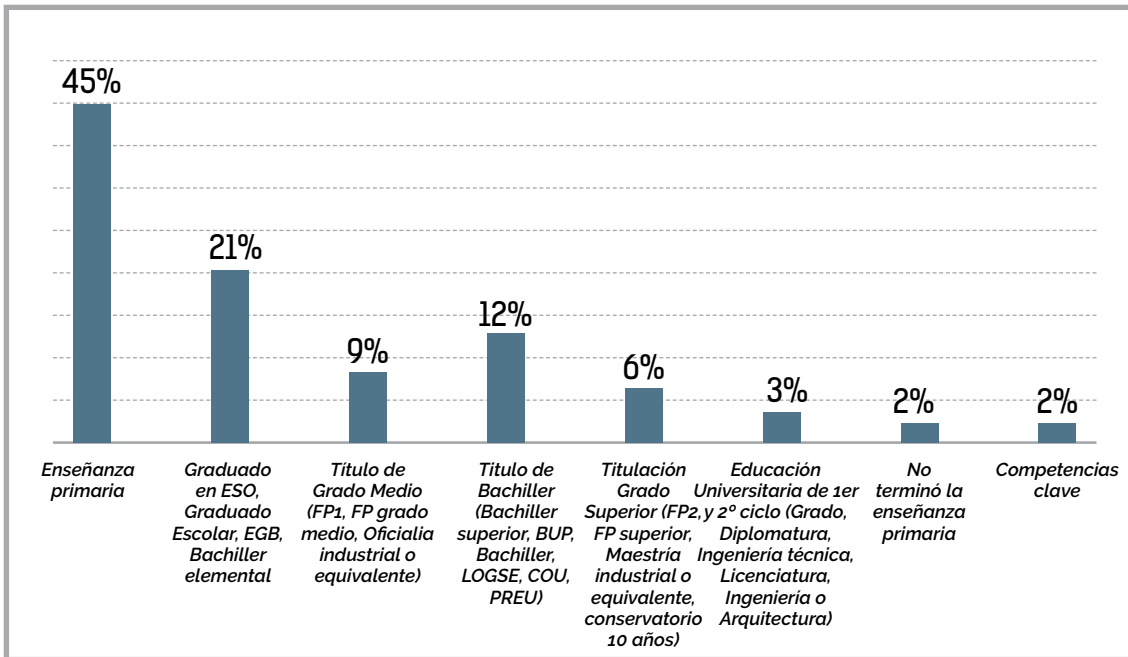
El 56% de las mujeres encuestadas son españolas, el 12% son marroquíes, el 6% bolivianas y otro 6% argentinas. Las restantes nacionalidades presentan porcentajes del 3%.

Gráfico 15. País de origen de las mujeres encuestadas



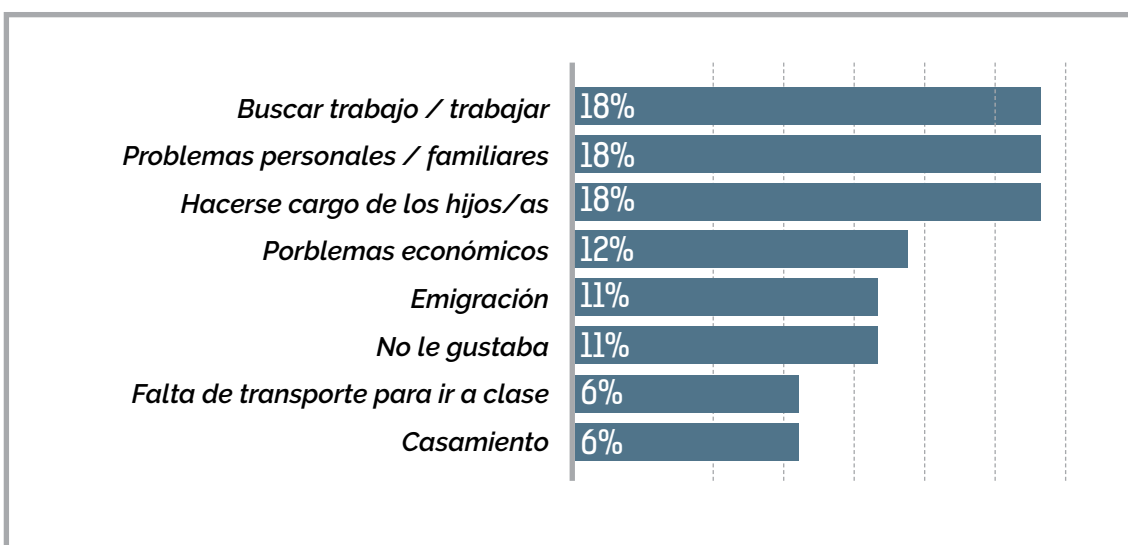
El nivel educativo de la mitad de las mujeres encuestadas es bajo: el 45% cuenta con estudios primarios y un 4% no alcanzó a terminar ese nivel. El 42% tiene estudios medios y el 9%, estudios superiores o universitarios.

Gráfico 16. Nivel de estudios alcanzado por las mujeres encuestadas



Un dato significativo es que **el 50% de las mujeres encuestadas ha indicado que ha debido abandonar los estudios**, es decir que ha dejado su formación contra su voluntad. Las razones principales que mencionaron se relacionan con el trabajo, los problemas personales o familiares y tener que hacerse cargo de los hijos/as (18% respectivamente).

Gráfico 17. Razones por las que abandonaron los estudios (50% de las mujeres encuestadas)

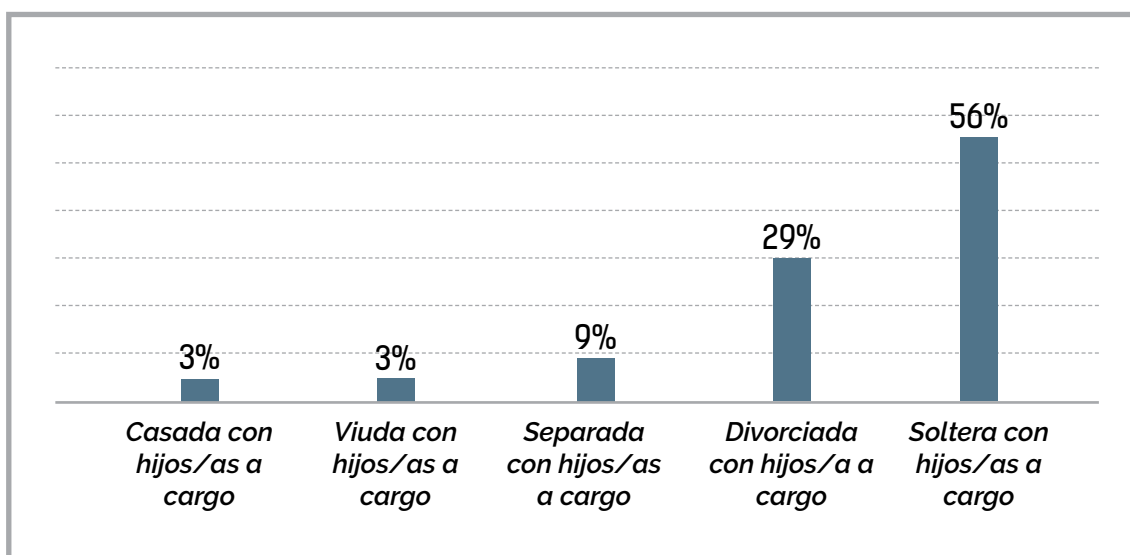


Otra situación importante es que el **42% de las mujeres encuestadas, de origen extranjero, no tiene homologados los estudios en España, lo cual les añade una situación de desventaja con respecto a su empleabilidad.**

Del 26% de las mujeres que ha indicado que está estudiando actualmente, sólo dos está siguiendo estudios formales (una está terminando la ESO y otra el bachillerato). El resto está haciendo formación orientada al empleo: curso de estética, de camarera de piso, de diseño de páginas web y de competencias clave (nivel 2). Una de las mujeres señaló que está estudiando para dar las pruebas de oposición para el puesto de celador/a.

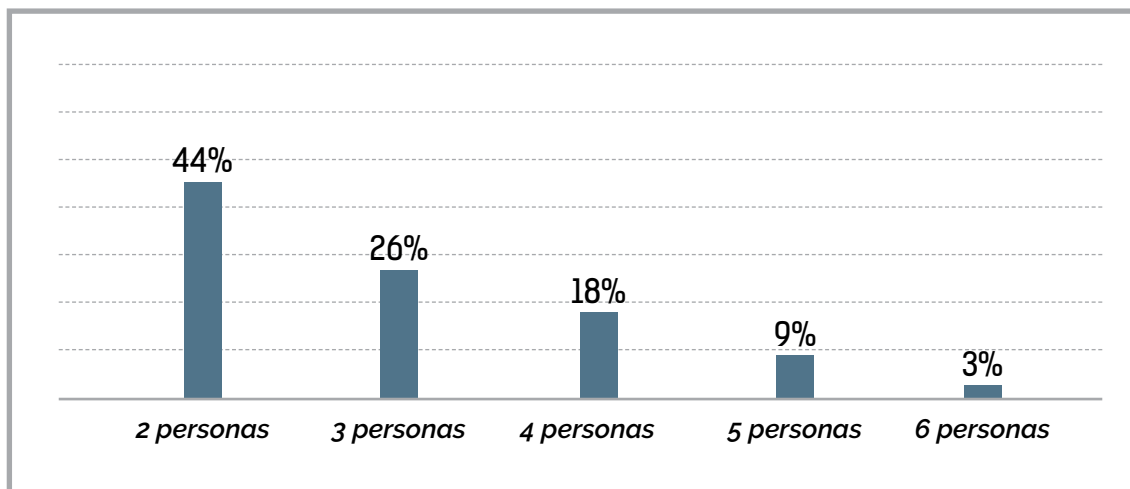
El 56% de las mujeres están solteras y un 38% están divorciadas y separadas.

Gráfico 18. Estado civil de las mujeres encuestadas



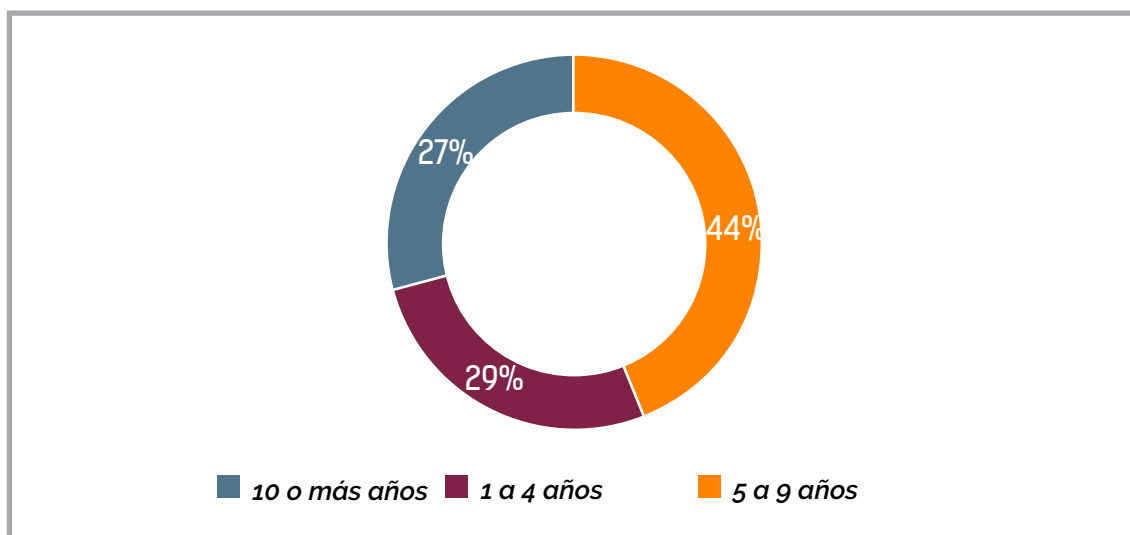
Con respecto a la composición del hogar, **en el 44% de los casos conviven dos personas.** Destaca un 3% que indica un total de 6 personas. Entre las mujeres encuestadas hay un 9% de personas entre 16 y 64 años que tienen discapacidad o enfermedad grave y un 3% de niños/as, en la misma condición.

Gráfico 19. Número de personas que componen su hogar, incluyendo a la mujer encuestada



El 44% de las mujeres encuestadas lleva entre 5 y 9 años a cargo de un hogar monoparental. El segundo grupo más numeroso lo constituye el que ha pasado entre 1 y 4 años; el tercero está integrado por mujeres que ha pasado más tiempo en estas circunstancias, con 10 y más años. La media es de 6,4 años con un hogar monoparental.

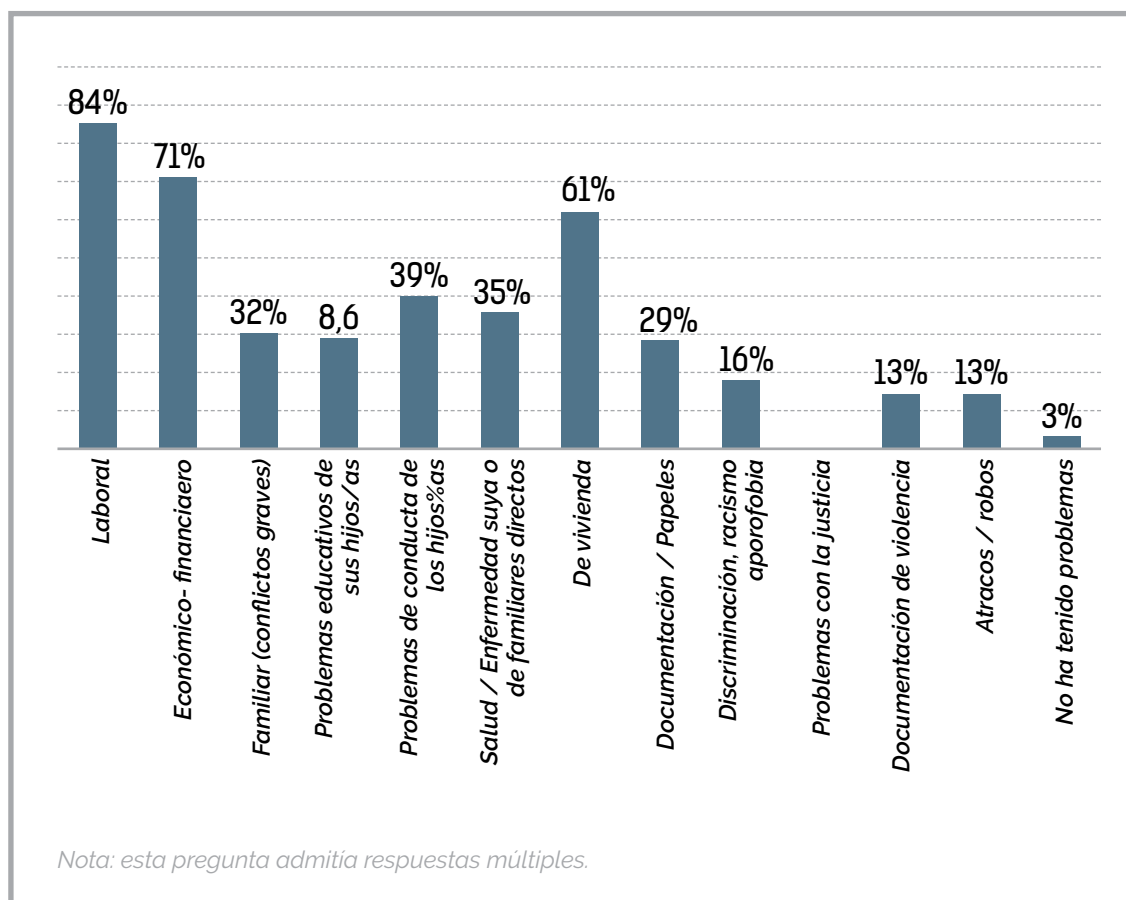
Gráfico 20. Tiempo que lleva a cargo de un hogar monoparental, en años



8.2. PRINCIPALES PROBLEMAS

Las mujeres encuestadas señalaron que **su principal problema era de índole laboral (84%), el segundo era el económico (71%) y el tercero se relacionaba con la vivienda (61%)**. Casi 4 de cada 10 han señalado problemas de conducta de los hijos/as y un 35%, problemas de salud suyos o de familiares directos.

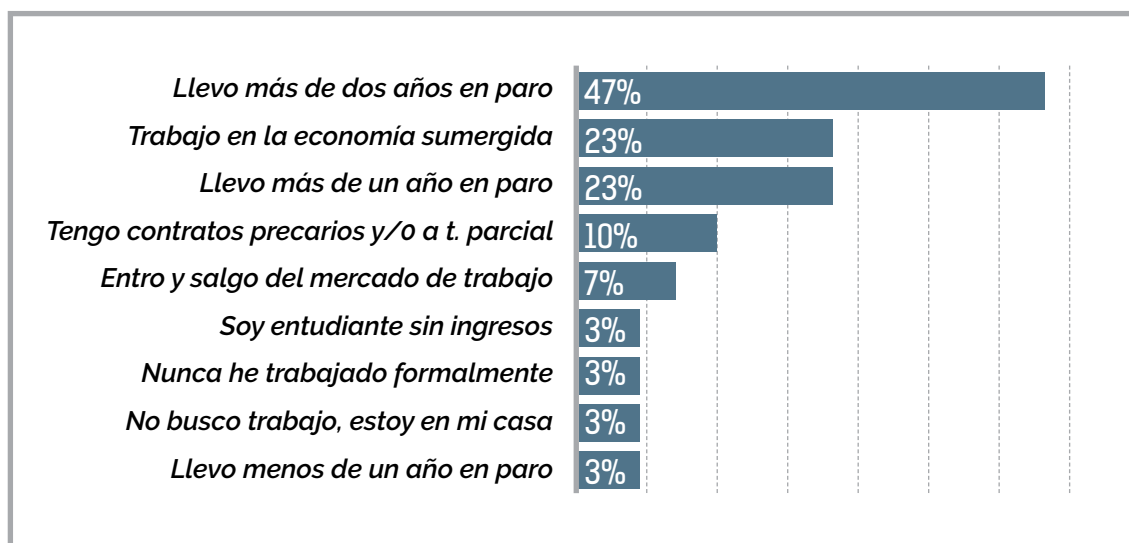
Gráfico 21. Problemas que han tenido las mujeres encuestadas en el último año



8.3. EL DESEMPLEO Y LA PRECARIEDAD LABORAL

Actualmente, la situación ocupacional de las mujeres encuestadas está caracterizada por el paro de muy larga duración (superior a 2 años), que afecta al 47%. Le siguen un 23% que trabaja en la economía sumergida y el mismo porcentaje que lleva más de un año en el paro, es decir que sufre paro de larga duración. Sólo un 3% tiene un desempleo reciente. El resto de las situaciones se refieren a la precariedad (10%), a las entradas y salidas frecuentes del mercado (7%), a la falta de experiencia laboral (3%), a la dedicación a los estudios y a la inactividad (6% en conjunto).

Gráfico 22. Situación actual con respecto al empleo



El tiempo que las mujeres encuestadas llevan viviendo de rentas, ayudas o prestaciones, sin que hayan tenido un trabajo con un salario o un ingreso como trabajadora autónoma (como fuente principal de ingresos del hogar) va desde los 3 meses a los 36 años, con una moda de 3 años.

Dos mujeres entrevistadas en Santander llevan el mismo tiempo sin trabajar que la edad que tienen sus hijos/as.

- Entrevistadora: "¿Cuánto tiempo lleváis sin empleo, sin contrato?"
- ESA4: "11 años." (Edad del hijo)
- ESA3: "6 años." (Edad de la hija mayor)

En el caso de las mujeres entrevistadas en Sevilla, se aprecia una historia de gran precariedad en el acceso y mantenimiento del empleo.

- EA3: "No hay trabajo. Yo llevo mi CV, pero no me llaman. Me da igual cualquier trabajo. Como hay españoles que tampoco tienen trabajo..."
- EA1: "Perdí 11 kilos por el estrés, porque no llego. He trabajado en la feria de Sevilla de camarera; me muevo en las distintas ferias y, con lo que he cobrado, pude pagar deudas atrasadas. Pero hay que trabajar mucho. Me hace falta y echo lo que sea."
- EA2: "Trabajé 3 temporadas sin contrato, parece que ahora no se puede. Cuando me di cuenta, vi que no me habían hecho aportes."
- EA1: "Lo máximo ha sido un contrato de 2 horas, pero trabajas 8, en un bar."
- EA2: "Tengo 26 días cotizados en 20 años. No me dan de alta."

- EA3: "En una fábrica de detergente de Dos Hermanas me hicieron contrato, pero por la crisis se cerró. También trabajé en panadería y papelería con contrato, pero pocas horas."

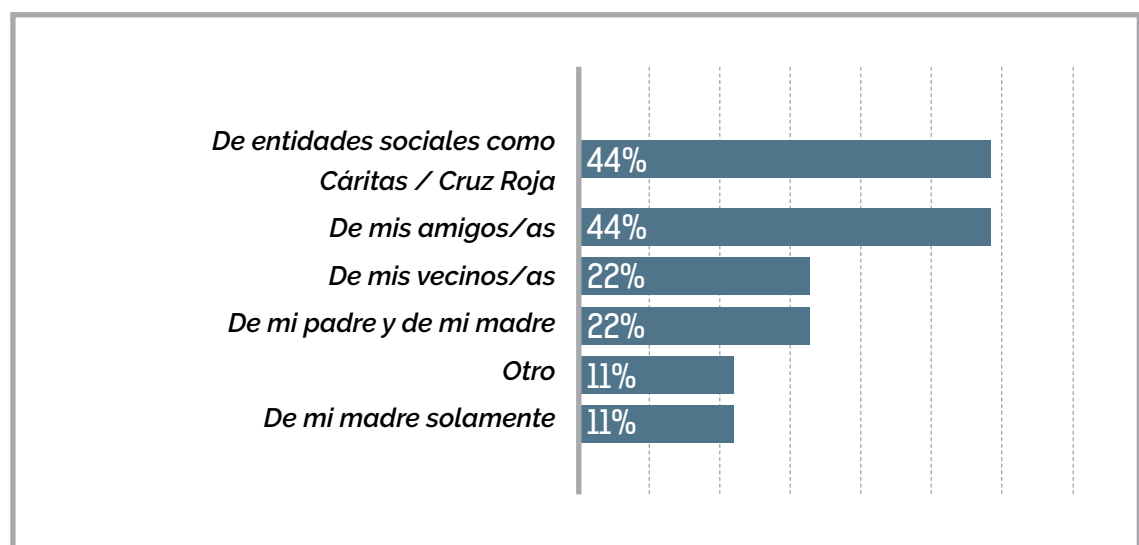
En Logroño, una de las mujeres lleva dos décadas sin tener un empleo a jornada completa.

- EL9: "Llevo sin poder trabajar en condiciones unos 20 años."
- EL5: "Hace dos años."
- EL2: "6 meses."
- EL3: "Chabical 4 horas durante 3 meses." (Trabajo "voluntario" para Caritas a cambio de la ayuda).

LAS DIFICULTADES DE CONCILIACIÓN

Las dificultades para la conciliación están directamente vinculadas a la precariedad en el empleo^{IV}. **Siete de cada diez reciben ayudas para el cuidado de los hijos/as al menos una vez a la semana, o cuatro veces al mes.** Las principales fuentes de ayudas proceden de las amistades y las entidades sociales (44% respectivamente), seguidas por los vecinos/as y los abuelos maternos (22% respectivamente) y de la abuela (11%). Nadie indica recibir apoyo por parte de los trabajadores/as sociales, del padre de los niños/as, ni de la familia paterna.

Gráfico 23. Procedencia de las ayudas que reciben las mujeres encuestadas para el cuidado de los hijos/as



Los testimonios de las mujeres encuestadas enfatizan las dificultades de conciliación en relación con los impedimentos para acceder a un puesto de trabajo; también refieren al hecho de que se ven perjudicadas por la falta de respuestas adecuadas por parte de las administraciones públicas:

- *“La falta de posibilidad de conciliación hace que no pueda acceder a un empleo, lo que perjudica mi situación económica y financiera. No puedo contar demasiado con la familia para ayudarme en la conciliación. Puede tener una vivienda gracias a que compartimos piso con mi primo. Respecto a la documentación y los papeles, tengo una mala relación con la administración, en concreto con la trabajadora social.”*

En la misma dirección, otro testimonio expresa no sólo la falta de apoyos para la conciliación, sino las críticas que recibe, que contribuyen a un cuadro de ex-tenuación con consecuencias para su salud:

- *“Los ingresos que percibo no son suficientes para afrontar los gastos. Me resulta muy difícil compatibilizar un trabajo con el cuidado de mi hijo. La familia no me apoya, sólo me critica. Mi hijo es hiperactivo, me satura, no me hace caso. Me siento agobiada, no duermo y sufro desvanecimientos.”*

En Sevilla, EA2 hizo curso de camarera de piso, le salió trabajo, pero no pudo compaginarlo con la crianza y recogida del niño del colegio. En el hotel en el que estaba haciendo las prácticas no le quisieron fijar un horario de salida; al terminar la formación, le ofrecieron un contrato, pero no lo pudo aceptar por la incompatibilidad con los horarios, ya que la hora de entrada estaba clara, pero el horario de salida no. Con este caso y del EA3, a quien denegaron la ayuda al comedor por no estar trabajando, se observa la precariedad y la “espiralidad” de los problemas, que se complican unos con otros.

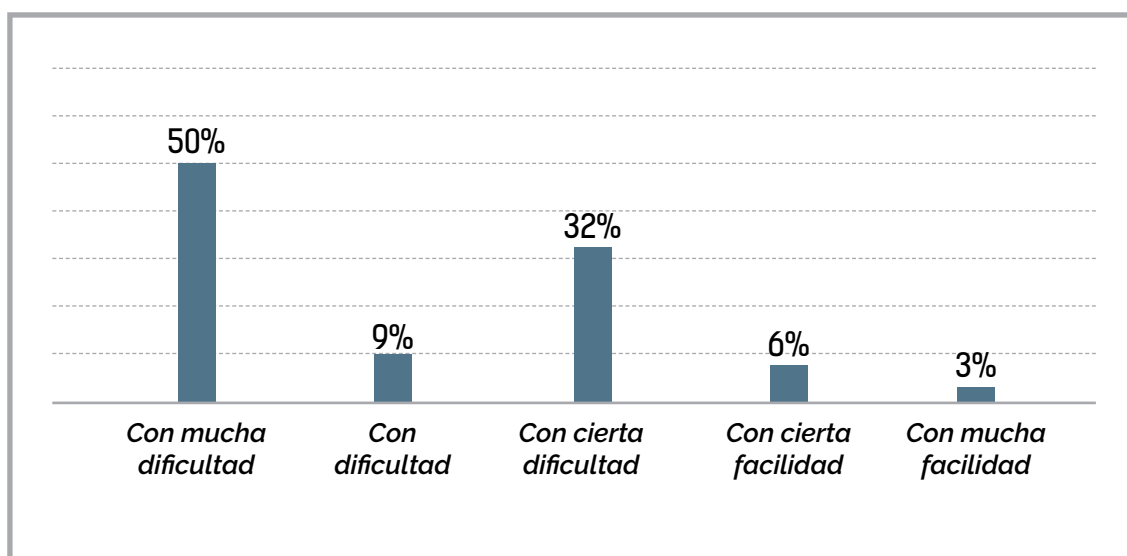
- *EA2: “Tuve que apuntar a mi hijo al comedor, porque la persona a la que cuido ocasionalmente me quiere al mediodía. Entonces solicité la ayuda del comedor con el plan SIGA, para familias en riesgo extremo. Estoy pendiente de que mi madre pueda echarme una mano para buscar un empleo, porque ella ha terminado un curso que estaba haciendo.”*
- *EA3: “La trabajadora social es la peor del mundo. Un día me tuvieron que sacar con seguridad de allí (la oficina de los servicios sociales). Me llaman por trabajo, pero no puedo por el horario y porque tengo que sacarla del colegio. ¡Y cuando pido que me den el plan SIGA, me dicen que no, porque no estoy trabajando!”*
- *EA2: “Se están poniendo delicados desde el año pasado. Están denegando a muchos la entrada al comedor. En el mismo colegio hice un curso*

de monitora del comedor y a la hora de las prácticas, me pilló el horario del cole del niño... y no me lo metieron al comedor. Me quedé en el lugar 17 de la lista. Como no era "remunerado", no me lo metían. Y cuidado, porque una conocida mía me contó que de tanto ir a la asistencia social ile quitaron los niños."

8.4. LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y LA POBREZA

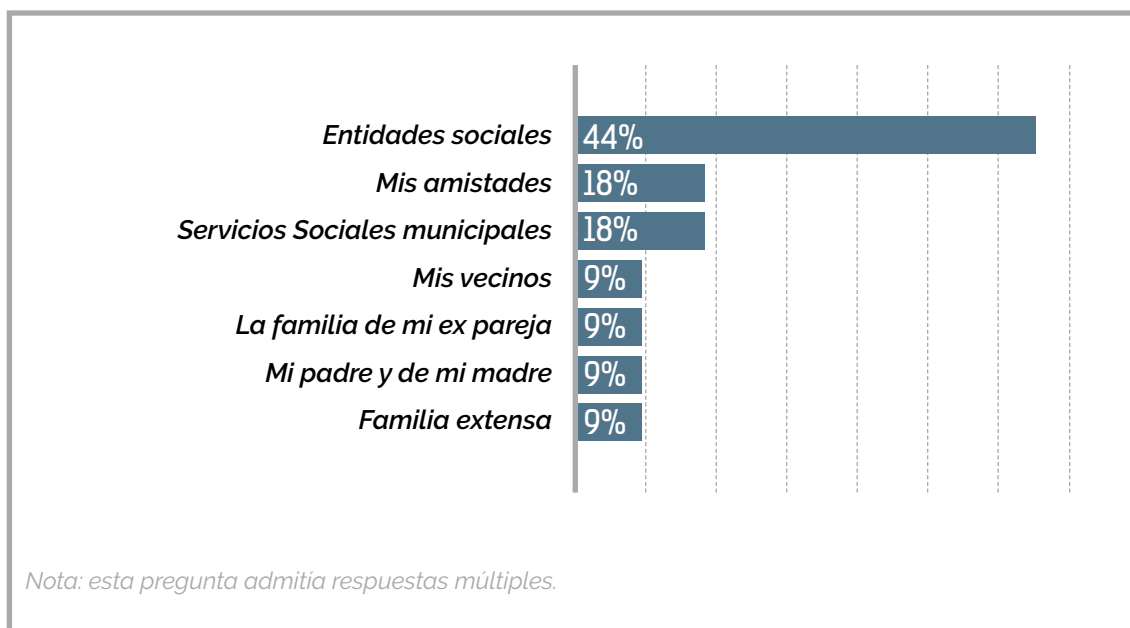
Entre las mujeres encuestadas el porcentaje de dificultad extrema para llegar a fin de mes escala al 50%. En total, el 91% de las mujeres encuestadas llega con algún grado de dificultad.

Gráfico 24. Dificultad para llegar a fin de mes de las mujeres encuestadas



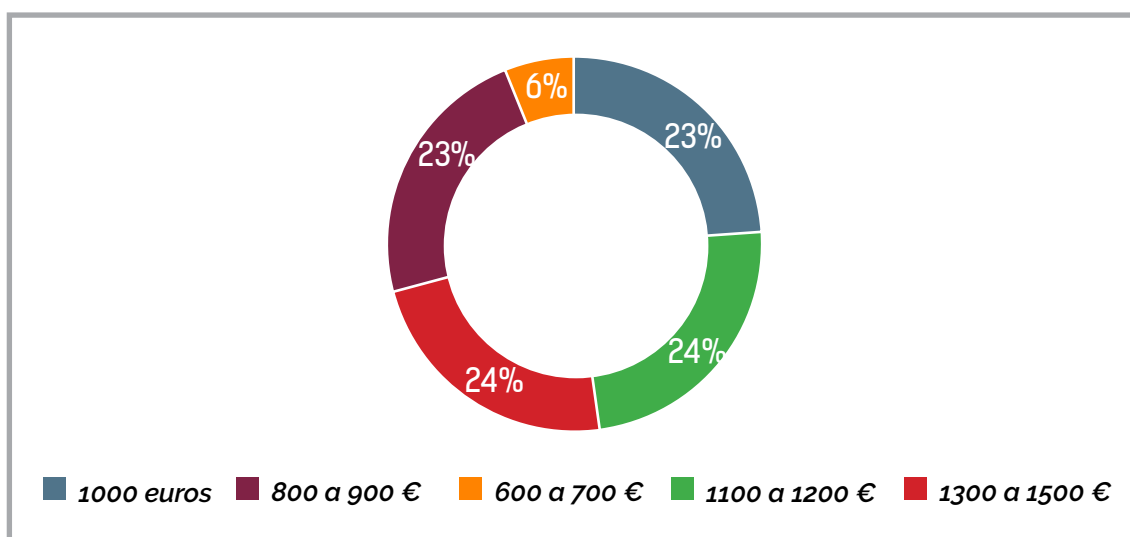
A pesar de percibir las rentas mínimas y tener alguna entrada ocasional por trabajos esporádicos, estas mujeres dependen de ayudas económicas para su familia. El 65% las recibe, mientras que el 35% no puede contar con ellas. Las mayores fuentes de aportación material son las entidades sociales, las amistades y los servicios sociales municipales.

Gráfico 25. Procedencia de las ayudas económicas que reciben las mujeres encuestadas



Las mujeres encuestadas indicaron que, para un hogar como el suyo, necesitarían contar con importes que van desde los 600 hasta los 1.500 euros mensuales, con una media de 1.094 euros, es decir una distancia bastante apreciable de las cuantías que ingresan actualmente. Llama la atención el nivel modesto de estabilidad económica al que aspiran llegar, ya que un 30% indicó valores inferiores al salario mínimo interprofesional y el 70% no supera los 1.500 euros.

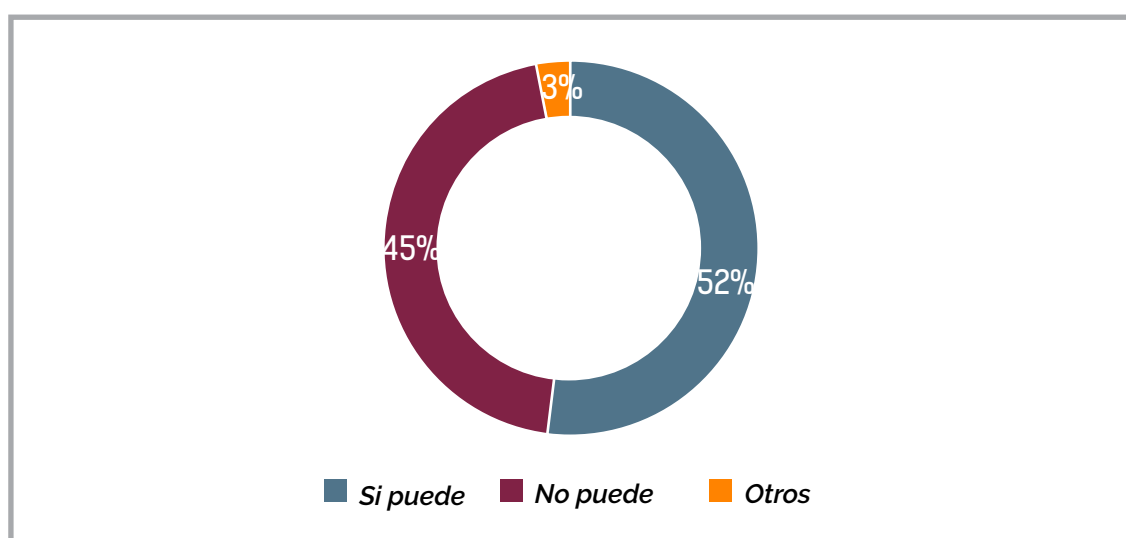
Gráfico 26. Ingresos que debería tener un hogar como el suyo, en tramos de ingresos (euro)



LAS CARENCIAS DE ALIMENTACIÓN Y DE OTRAS NECESIDADES BÁSICAS

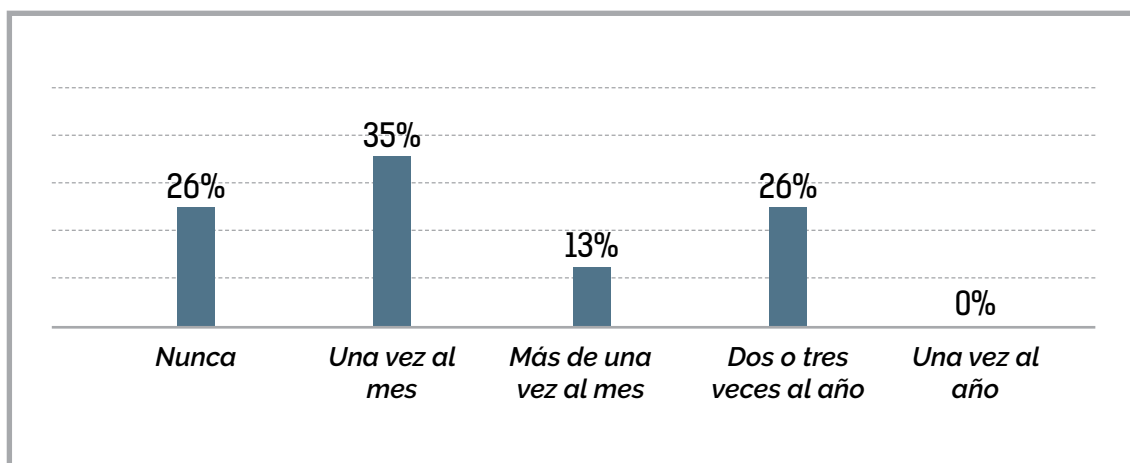
La pobreza genera diversas situaciones relacionadas con la privación material. El 52% de las mujeres encuestadas señala que no pueden consumir carne, pollo, pescado o su equivalente vegetariano cada dos días, en tanto que el 45% indica que sí puede y el 3% señala otras situaciones (compran proteínas sólo cuando está la hija a comer a casa en el fin de semana o consumen algo más durante las vacaciones solamente).

Gráfico 27. Posibilidad de consumir carne, pollo, pescado o su equivalente vegetariano cada dos días



La alimentación deficiente tiene consecuencias para la salud de las personas adultas y especialmente de los niños y niñas. Como estrategia para intentar compensar este déficit, **el 74% de las mujeres encuestadas recibe alimentos de la Cruz Roja, del Banco de Alimentos, la parroquia o asociaciones con una frecuencia regular**: el 35% los obtiene una vez al mes, el 26% dos o tres veces al año y el 13%, más de una vez al mes.

Gráfico 28. Frecuencia con la que recibe alimentos procedentes de Cruz Roja, Banco de Alimentos, parroquias o asociaciones



Los testimonios de las mujeres encuestadas indican diversas razones por las que solicitan donaciones de alimentos: porque no le alcanza o no tiene dinero, para ahorrar del gasto de supermercado o porque le ayuda a cubrir necesidades básicas.

- *“Porque con la renta no llego y es una cantidad que te ahorras de comprar en el supermercado.”*
- *“Porque no me llega con la renta para comprar alimentos.”*
- *“Porque me ayuda cubrir necesidades básicas.”*
- *“Porque los ingresos no son suficientes.”*
- *“Para comer, con la renta no llega.”*
- *“Porque se terminó la ayuda del ayuntamiento de emergencia social y los necesitaba mientras me concedían la renta de garantía de ingresos.”*
- *“Porque no tengo los ingresos suficientes y tengo que acudir a estas ONG y a mi trabajadora social porque no me alcanza el dinero.”*

En Santander, las mujeres entrevistadas señalaron que la situación de pobreza les impide hacer frente a los gastos básicos, incluyendo una alimentación de calidad. ESA4 indica que esta carencia y los alimentos que recibe son las causas del sobrepeso y del bullying que sufre su hijo en relación con este problema.

- *ESA2: “Si no me hundo es por el niño de 8 años que tengo. Debo tres meses de alquiler, y tengo aquí la tercera notificación de que le cortan la luz. Aunque no quieras comer, por más poquito siempre se gasta un arroz, una lentejita.”*

- *ESA4: “Pagar la renta, el agua, la luz, vestirse, comer... con una miseria. Mi hijo come en el comedor, pero en casa todo son hidratos de carbono, que es lo que te dan. Si quieres comer, es lo que hay, y acabas enfermando. Mi hijo tiene sobrepeso y le hacen bullying.”*

En Logroño, las dificultades económicas se describen a través de la privación material de bienes y servicios básicos para el desarrollo normal de la familia. Algunas mujeres caen en el endeudamiento para poder cubrir esas necesidades básicas.

- *EL1: “Si además los hijos estudian, para que tengan lo que yo no he tenido, necesitan un ordenador (el hijo estudia informática), tienes que tener internet en casa. Y a veces no puedes ayudarles tampoco.”*
- *EL2: “Mi hijo está estudiando, además hay que pagar todos los meses 85€ de la academia.”*
- *EL3: “Aunque les quieras tú explicar cosas a los niños no puedes, porque no tienes estudios para ayudarles. Y necesitan internet porque no sabes ayudarles.”*
- *Varias: “la renta (de la Comunidad Autónoma) te da para pagar el piso y poco más.”*
- *EL5: “Antes estaba de interna. Ahora más tranquila por la renta de ciudadanía, pues puede pagar el piso. “*
- *EL3: “Además debes deudas, debes comunidad, y en servicios sociales te dicen que con la subida de la renta de ciudadanía ya puedes pagar los gastos. Se te rompe el coche y qué haces. He estado sin coche 6 meses, 5 personas para ir y para venir. Autobús para los niños, porque el bonobús pues al coger dos autobuses para ir y dos para venir, hay veces que tienen que ir andando. Y eso que el bonobús sale más barato por familia numerosa, pero son muchos tickets para ir al instituto o donde les ayudan a hacer los deberes. “*
- *EL5: “A mí me pasa de no llegar a recogerla al cole. He hecho cursos de ayuda a domicilio y eso y me llaman para trabajar 8 horas y yo no puedo, mientras ella va al cole yo puedo trabajar, pero menos de 8 horas no te cogen tampoco.”*
- *EL7: “Con la ayuda y 4 hijos no me da para nada.”*
- *EL3: “Te centras en pagar lo principal la casa, la luz y el agua. La calefacción no, tenemos una manta para cada uno si tienen frío y se acabó. Te centras en gastar en lo básico.”*

8.5. LOS PROBLEMAS EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA

Las mujeres encuestadas han señalado a la vivienda como otro de los grandes problemas que les afectan. **Los tres problemas que más se han indicado son no poder pagar el alquiler, con un 63%, tener recibos atrasados de los servi-**

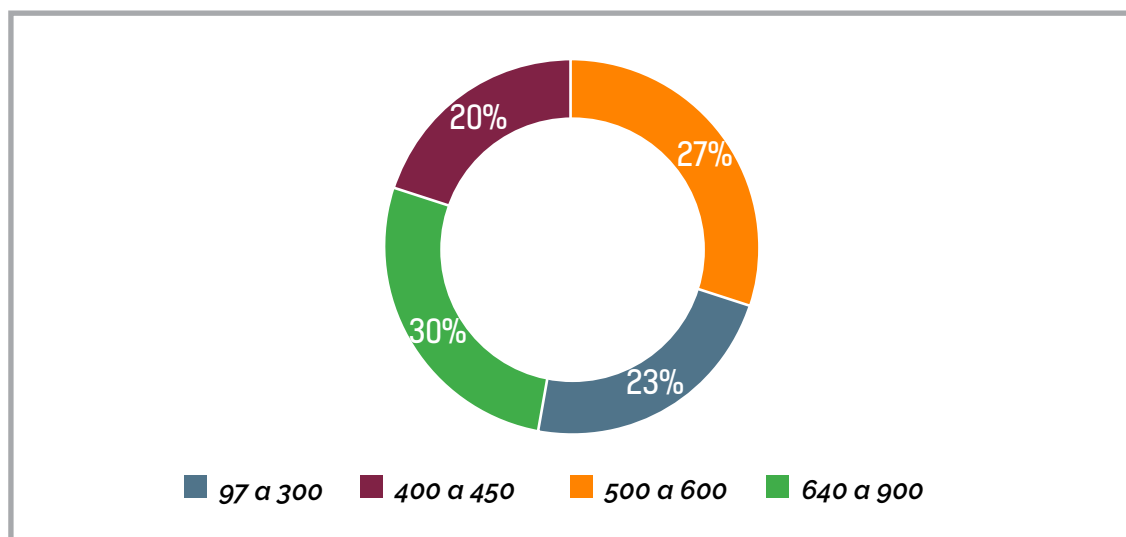
cios o la comunidad, un 53%, y con un 42%, vivir en una casa con humedades, goteras, hongos, ventanas o puertas podridas. Como consecuencia de estas dos últimas se comprende la cuarta circunstancia, que es no poder mantener la casa a una temperatura adecuada, señalada por el 21%. Otro 21% indica vivir en un barrio peligroso. Nótese que un 5% de las mujeres se encuentra en situación de sinhogarismo, tal como lo define la tipología ETHOS. Ninguna de ellas ha indicado que viva en una vivienda cedida por su familia, que lleve algún tiempo sin poder pagar la hipoteca, que viva en la calle o en una vivienda ocupada, que su familia se haya tenido que regresar al país de origen, o que no disponga de un cuarto de baño que funcione correctamente.

Gráfico 29. Principales problemas relacionados con la vivienda



Las mujeres indican que el gasto total en vivienda, por todos los conceptos (renta, servicios, comunidad, etc.), oscila entre 97 y 900 euros mensuales, con una media de 502 euros y una moda de 500 euros.

Gráfico 30. Gastos mensuales sólo en vivienda (alquiler, hipoteca, servicios, comunidad, etc.), en euros



Analizando los testimonios, se aprecia una gran coincidencia en el enorme peso que tienen los gastos en vivienda en sus frágiles economías.

En el caso de Sevilla, las mujeres indican que el peso del gasto en vivienda es además un factor importante de estrés.

- EA1: "No alcanzo a pagar, en octubre tengo que dejar el piso donde vivo."
- EA3: "Estoy alquilando, pero fui estafada por uno que me hizo contrato, que no es el propietario. Y me echaron. Tengo una hija, estoy viviendo con una amiga de momento. Pero si no tienes nómina, no te alquilan."
- EA1: "Gano 460 euros. No es suficiente para vivir. Necesito 900 /1000. Para no ir ajustada, con la vivienda social y la renta sería ideal. Yo entrego siempre los papeles, pero no tengo suerte. Pero hay que dar mucho la lata."
- EA2: "Gano 357 euros. No es suficiente para vivir. Necesito 900 /1000. Lo mismo con la vivienda. Este año tengo cita, después de 6 meses para ver si me dan un piso de EMVISESA. Voy a ir a informarme."
- EA3: "Ingreso 444 euros. No es suficiente para vivir. Necesita 900 /1000 para la hija y ella. He solicitado también vivienda social, en EMVISESA y de la asociación Esqueleton, de las 3.000 viviendas. Pero no me han dado, porque tengo que tener un contrato de trabajo."

En Santander la carestía y las dificultades para pagar el alquiler son muy destacadas, tal como los narran varias de las mujeres entrevistadas. Una de ellas plantea también cómo tener una vivienda en propiedad, si bien es mejor en términos de estabilidad para desarrollar una vida, es una desventaja para obtener las ayudas, además de un enorme peso en términos del mantenimiento (impuestos, gastos de comunidad, etcétera).

- *ESA2: "El alquiler es el gasto más importante del hogar. Es lo más principal y el agua y el gas y la luz."*
- *ESA2: "Debo tres meses de alquiler. Hay meses que pago la casa y otros que pago los recibos. Y el casero me acosa por WhatsApp. Le digo espéreme que soy buena pagadora. "De saber que cobrabas ayudas, nunca te habría alquilado el piso", me dijo el casero. Estoy con riesgo de que me vayan a echar ahora del piso. Pagué febrero y estamos a mayo, debo ya 3 meses, quería pagar a fin de mes, pero ayer me vino una carta de que me van a cortar la luz, es la tercera notificación."*
- *ESA4: "Vivo vigilada por la dueña de mi piso. Viene a mi casa a ver si se la destrozo. Y si tardo dos días en pagar me llaman para decirme que si no me voy a ir."*
- *ESA3: "Yo tengo hipoteca".*
- *ESA1: "Pues hay que ir a Cáritas, a Cruz Roja, y con las caseras pasan estas cosas. Yo he tenido suerte, porque a raíz de quedarme sin trabajo le dije que tenía que esperar. Pero la situación no cambia: cuando parece que puedes tener un poquito más de dinero... (reducen la renta mínima de forma proporcional)."*
- *ESA4: "¿Quién vive con menos de 6.000 euros al año pagando alquiler, luz y agua?"*
- *ESA1: "A mí me dijo una trabajadora social que con 400 euros se puede vivir. ¿Quién puede vivir? ¡Por favor! Mentira."*
- *ESA4: "Cuando tienes la casa pagada, no te dan ayudas que necesitas. A veces no es un beneficio para salir adelante. Tendrías que vender la casa. Eso de tener casa propia... te viene la contribución, el agua, la luz... si no tienes trabajo, te comes la casa. Como le está pasando a mucha gente."*
- *ESA2: "Si yo tuviera hipoteca preferiría pagarlo, porque estoy pagando algo mío."*
- *ESA4: "Si hacemos eso sería para darle una vivienda a nuestros hijos, para que tengan algo para el futuro. Porque esto es lo que tiene el estar como estamos nosotras. Mañana, en la situación en la que estoy yo, va a estar mi hijo. Porque no tiene techo, porque no tiene preparación de estudios, porque no tiene recursos para salir para adelante, una composición para*

ganarse la vida honradamente. Es la cadena que seguirá... Entonces, lo que nosotras necesitamos es un alquiler. Hay casas del ayuntamiento que están vacías y destrozadas. Y si pudieran dejárnoslas para rehabilitarlas y ponernos un alquiler para que el día de mañana sea esa vivienda nuestra. Nosotros estamos pagando un alquiler con el dinero del estado. ¿Quién se está beneficiando? Los que nos alquilan las casas muchos no lo declaran ni a hacienda. Eso es un delito y eso no lo ve nadie.”

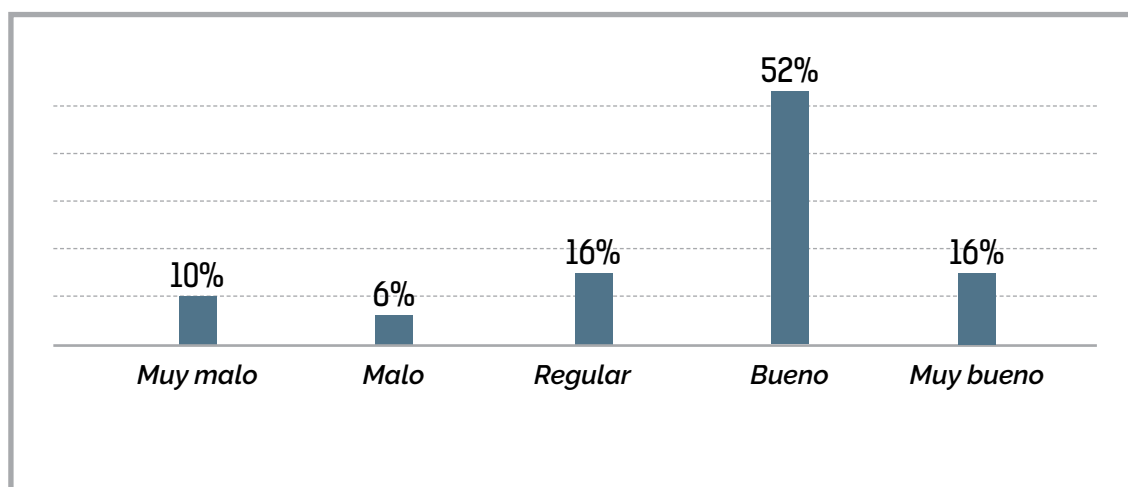
En Logroño, se hicieron propuestas dirigidas a promover el alquiler social, a gravar las viviendas vacías y garantizar la dación en pago, en lugar de los desahucios.

- *EL2: “Más viviendas de alquiler social con cuantías de 150/180€ y no de 450, cuando cobras 600.”*
- *EL8: “¿Por qué se mira para otro lado con tanta vivienda vacía? Hay que incentivar que la vivienda vacía se ponga en el mercado; hay que hacer políticas de activación del mercado inmobiliario vacío. Hay que poner la dación en pago en casos de desahucios, la vivienda como bien básico. No pagar por algo que no tienes.”*

8.6. EL IMPACTO EN LA SALUD

El 35% de las mujeres encuestadas ha indicado problemas de salud suyos o de sus familiares directos. Cuando se les pide que valoren su propia salud, el 16% señala que es regular y el 16% indica que es “mala-muy mala”. El 68% la valora como “buena- muy buena”.

Gráfico 31. Autovaloración del estado de la salud

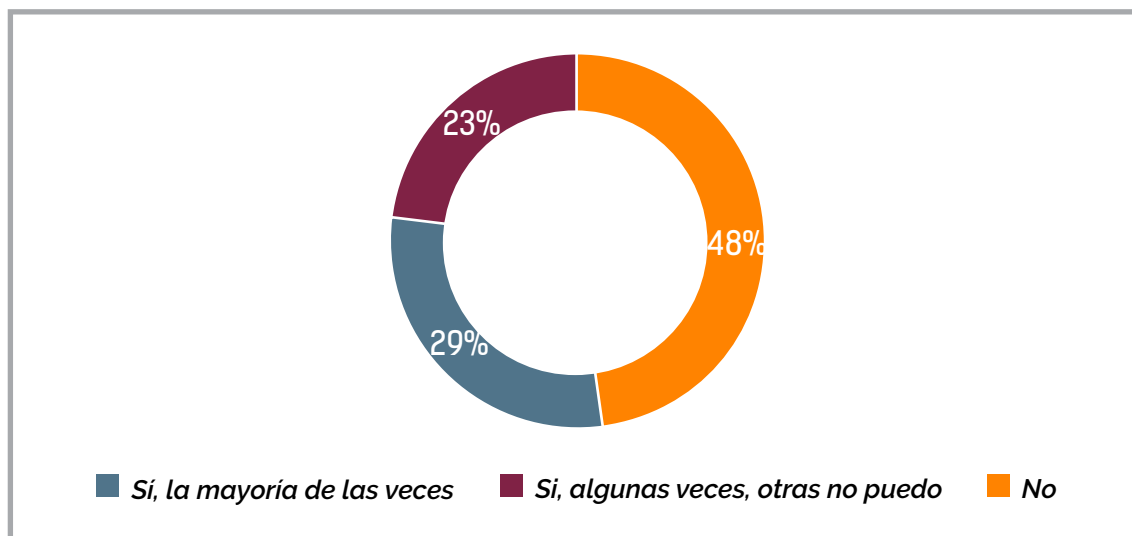


El 71% de estas mujeres indica que no tiene discapacidad. **El 3% sí la tiene y el 6% sufre una enfermedad crónica grave.** El 19% ha señalado tener otros problemas de salud: migrañas (con tratamiento), tumor en un pie (pendiente de una operación), hipertensión, angustia, taquicardias; alopecia areata e hipotiroidismo y, finalmente, hernias discales. Estos problemas en parte están ocasionados por el elevado nivel de estrés y por el tipo de trabajos no cualificados que realizan:

- *EA3: “No me siento bien, la espalda hasta la pierna y el estado de ánimo es regular. El problema con mi pierna es por coger patatas en el campo, estar agachada todo el tiempo. Si no, son naranjas. Deseo que entren los tomates. Ojalá vengan ya.”*

El 48% no puede hacer frente a los gastos generados por las enfermedades o los problemas de salud, el 23% tiene esa capacidad en ocasiones y en otras, no. Solamente el 29% indica que posee esa capacidad económica.

Gráfico 32. Capacidad para poder pagar los medicamentos, las gafas, las prótesis, audífonos, recetados para la mujer o para sus hijos/as



Cuando las mujeres no tienen dinero para comprar las medicinas, las gafas, audífonos o prótesis prescritas, los testimonios indican estrategias consistentes en pedir prestado, solicitar lo que necesita a los servicios sociales, a las ONG; postergar la compra hasta tener recursos o aguantarse sin ellos.

- *“Pido prestado.”*
- *“Por cobrar la renta, tengo incluidos los medicamentos, pero las gafas, dentistas etc... lo tengo que pagar yo.”*

- *“Pido ayuda a la familia”*
- *“Buscar ayuda en ONG y asociaciones.”*
- *“Solicito ayuda a los Servicios Sociales.”*
- *“Aguantarme.”*
- *“Espero poder ahorrar algo de dinero, para las gafas.”*
- *“Pedirlas a amistades o vecinos”*
- *“No lo compro porque no le llego; solo podría si fueran gratis.”*
- *“Priorizo mis necesidades”*
- *“Espero y ahorro para comprarlos cuando me llega el dinero.”*

8.7. LA SITUACIÓN ANÍMICA

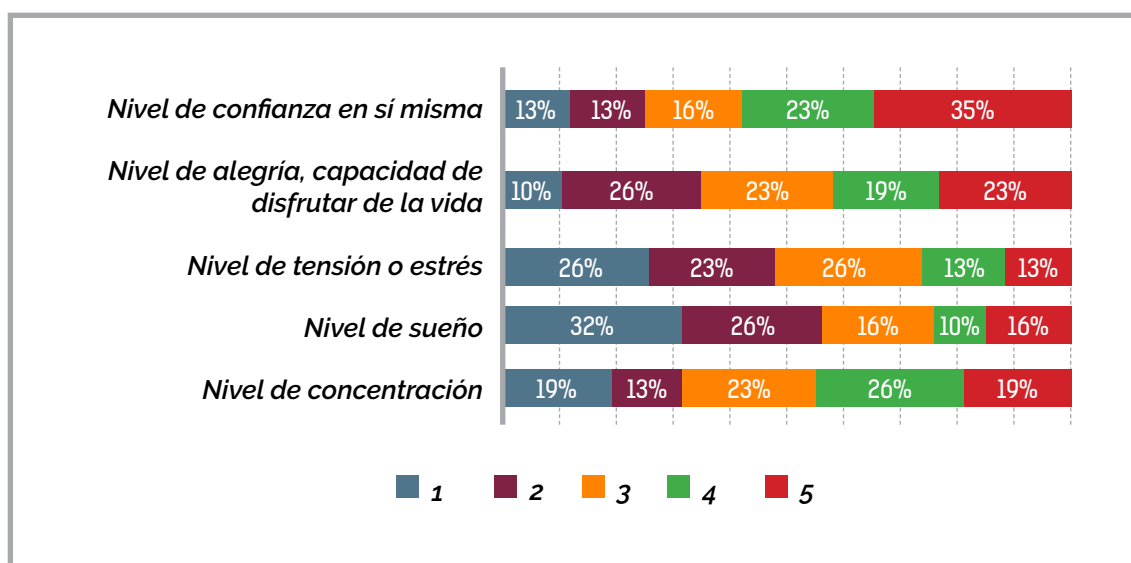
El 58% de las mujeres encuestadas indica problemas serios en su nivel de sueño y el 49% tiene un nivel muy alto de tensión o estrés.

- *“No tener dinero suficiente me genera estrés, depresión, insomnio... de pensar qué dar de comer a los hijos. Sentimiento de culpabilidad por regañar a los hijos cuando se les rompe la ropa, por no poder comprarles nueva o no saber de dónde sacar ropa. También tengo problemas burocráticos, por envío del expediente entre distritos y la gestión de la documentación para la RMI”.*

El 36% valora negativamente su nivel de alegría y su capacidad de disfrutar de la vida. Un 26% de las mujeres valora muy mal o mal el nivel de confianza en sí misma.

Por otra parte, los porcentajes más elevados se registran en la valoración positiva del nivel de confianza en sí misma (58%). **Menos de la mitad de las mujeres indica un nivel alto de concentración (45%), de alegría y de capacidad de disfrutar de la vida (42%).**

Gráfico 33. Valoración de cómo se ha sentido durante las últimas semanas.
Puntuación del 1 al 5, siendo 1 muy mal/muy poco y 5 muy bien/mucho.



LA SOLEDAD DE LAS "SUPERMUJERES"^{LV}

La maternidad en solitario, el bajo nivel de implicación paterna y la falta de políticas de conciliación y cuidado a la infancia durante largos periodos hace que muchas familias a cargo de mujeres necesiten cubrir ese vacío mediante redes de familiares y amistades. Si estas redes no están disponibles o no son fuertes y sostenidas, la crianza se convierte en un encaje de bolillos, con un impacto muy pronunciado sobre la vida personal de las mujeres implicadas.

En Logroño, algunas mujeres sienten agobio porque los hijos no asumen su parte de responsabilidad dentro del hogar. Esta situación no es infrecuente, dado que muchas no han realizado una introspección crítica sobre los roles de género y sobre cómo actuar para cambiarlos, sino que directamente se han puesto "manos a la obra" y "a sacar a la familia adelante", sobre la base de su sobreesfuerzo personal.

- *EL2: "Mis hijos no me ayudan en casa, me levanto a las 7 de la mañana, hago la casa, la compra, preparo comida para los hijos, las nueras y los nietos. Si la llaman de un trabajo no puedo cogerlo porque no tengo ayudas (para la conciliación familiar). Coger un trabajo de 8 horas me genera mucho estrés. Todos mis hijos son varones y no me ayudan."*
- *EL8: "Me veo en situaciones de agobio con no poder hacer frente a los gastos yo sola".*

En Santander, las mujeres entrevistadas comparten también la sensación de "no poder con todo":

- *ESA3: "A mí me da mucha ansiedad. Me desmayé y me encontraba sola con los niños, que son pequeños. El niño pequeño tiene hiperactividad y llora mucho. Y cuando fui al hospital al día siguiente ellos en el cole, no sabían cómo estaba."*
- *ESA4: "Yo creo que, aunque tengas marido, todo... los hijos, el marido, la casa... tienes que ocuparte igual. Incluso de él. Y él no ve el trabajo. Llevo años sin pareja y te gusta la compañía. Pero aprecio mucho mi independencia. Soy una persona resolutiva. Estamos pasando penurias, pero esa pequeña independencia de "mira, hoy no me apetece nada" también vale."*

En Sevilla, la situación de EA2 es un ejemplo del estrés y de la soledad ante la crianza de su hijo. El padre de su hijo falleció estando ya divorciados, en diciembre de 2017. No es tanto la figura del padre en sí lo que ahora le preocupa, sino el hecho de tener toda la responsabilidad en sus manos.

EA2: "El padre de mi hijo no me ayudaba. Pero ahora sufro porque estoy sola, por si me pasa algo. Me da mucha ansiedad, aunque antes (él) no ayudaba. Tengo miedo a no poder. Estoy batallando".

En el caso de EA3, con su expareja deportada, la situación de soledad en la crianza también es abrumadora.

EA3: "Lo llevo mal... normal. Estar con mi hija sola es difícil, el padre no habla con ella en persona, porque no está. Habla por teléfono, por temas de las notas y cosas generales, él hace lo que puede. Yo ya estaba divorciada cuando lo deportaron, pero no es lo mismo. Él no puede volver (a España) hasta después de 5 años, hasta diciembre de 2020."

Cuando el sentimiento interior es de soledad unida a una situación de desesperanza y de pérdida de confianza, los sentimientos pueden ser extremadamente negativos, incluyendo la ideación suicida.

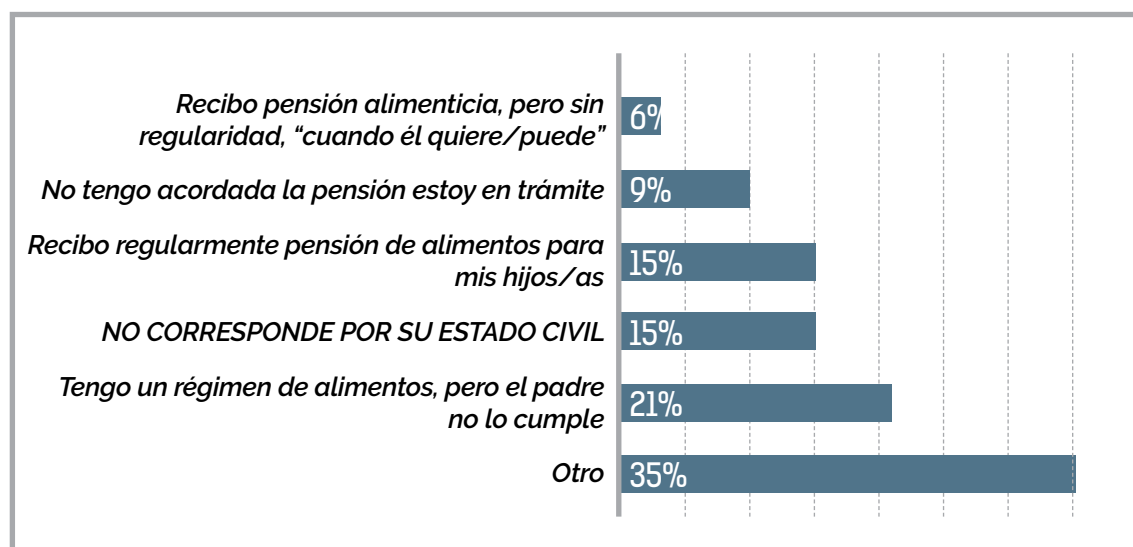
- *EA3: "Le dije a la niña que me quisiera morir... Mi hija se asustó. No puedo más, la desesperación, voy al campo, a coger algodón, fresa, lo que salga." (...)*
- *EA1: "En esta época ya no salgo a la calle sin pintar, cuando llego a mi casa 5 de cada 7 me derrumbo, Pero quiero salir con energía."*
- *EA2: "Me levanto y digo que voy a empezar con el pie derecho, a ser positiva. Tengo que ser así ante mí, digo vamos a empezar bien. Luego, sabes en el fondo que estás reventada. Tienes que poner buena cara por tu hijo."*

LA ESCASA PRESENCIA DE LOS PADRES

La función de la familia es más amplia que la de garantizar la supervivencia y el crecimiento físico del hijo o hija, dado que es también la promotora principal de su desarrollo social y afectivo. A partir de estos apoyos, la persona puede desarrollarse y convertirse en un ser adulto maduro, responsable de sí mismo y con capacidades para interactuar positivamente en el entorno en el que vive. En ello resulta esencial el establecimiento de relaciones de vinculación afectiva o de apego del niño o la niña con sus progenitores o figuras que se encarguen de su cuidado. En los casos de divorcio, separación o por distanciamiento, la presencia del padre puede quedar diluida o desdibujada para el niño o niña, con lo que las responsabilidades relativas a su función también van perdiendo importancia o peso. La aportación económica o pensión de alimentos destinados al sustento de los hijos e hijas es sólo una dimensión material de este proceso.

Entre las mujeres encuestadas estas obligaciones tienden a no cumplirse en tiempo y forma. Los datos ofrecidos dejaron en claro que la contribución económica de los padres al mantenimiento de sus hijos/as es escasa, ya que **solamente el 15% recibe regularmente la pensión de alimentos que tiene otorgada**. El 21% indica que el padre incumple con la provisión, a pesar de estar obligado judicialmente. Dentro del 35% que señala "otras situaciones" se aprecian las siguientes razones: no hay contacto con el padre o está desaparecido; aún está en proceso de reconocimiento del hijo/a y, finalmente, el padre no pasa los alimentos porque no está trabajando o porque no quiere (la más frecuente^{LVI}).

Gráfico 34. Percepción de la pensión de alimentos de los hijos/as que debe ser provista por el padre



En Sevilla, EA1 recibe 150 euros de pensión alimenticia y el padre colabora puntualmente con algún gasto extraordinario. A la expareja de EA3 la han deportado a Nigeria. En el caso de EA2, el padre ha muerto y ella cobra la pensión de orfandad.

- *EA1: "El padre paga a medias algunas cosas, ahora por ejemplo el tratamiento del dentista."*
- *EA3: "Mi marido no manda nada, está en Nigeria."*

En Logroño, la situación es parecida, con padres que tienen una relación muy escasa o ninguna; incluso alguno tiene una orden de alejamiento por violencia de género.

- *EL5: "No tengo ningún contacto con él. No tengo ni manutención."*
- *EL4: "Yo ahora estoy en trámites para la manutención. Yo no quiero, no quiero saber de él."*
- *EL6: "No sé nada de él."*
- *EL8: "Tiene orden de alejamiento. No recibo ninguna pensión alimenticia para mi hijo, pues el padre se declaró insolvente".*

En Santander, la descripción es coincidente respecto del escaso nivel de apoyo y compromiso económico (el padre "me ayuda", como si la responsabilidad no fuera compartida) y a las "desapariciones" de los progenitores del ámbito de la familia. ESA2 refiere también a la complejidad de tener hijos de diferentes progenitores, que le terminan generando una situación de bloqueo personal.

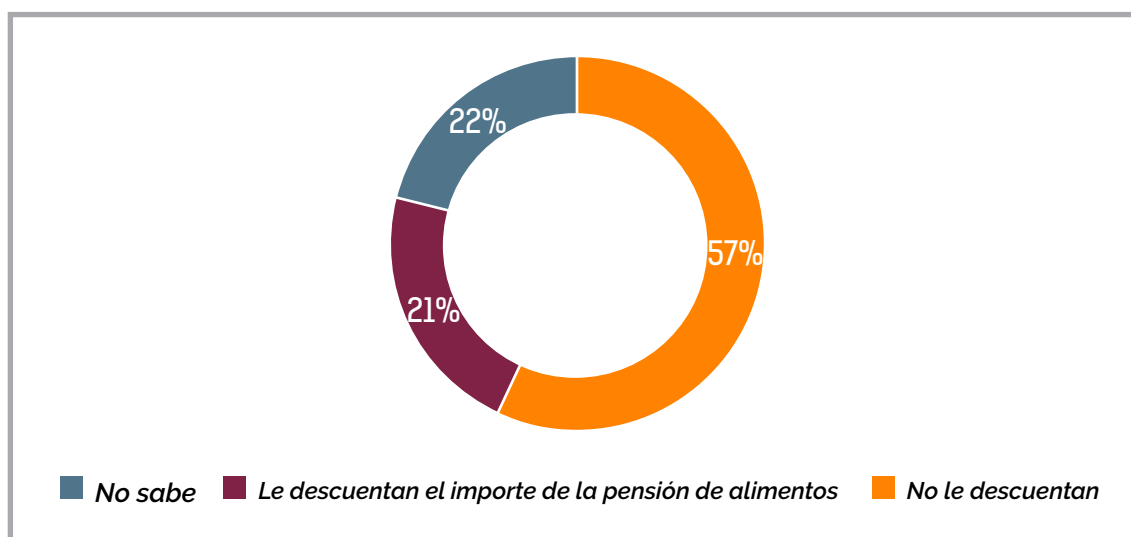
- *ESA2: "Dos veces este año 300 euros me ha pasado el padre de los hijos mayores, que vive en Estados Unidos, pero porque la hija habla con él. Yo me quiero ir a Perú, porque allí yo tendría trabajo, conozco gente, pero el padre del hijo pequeño no lo quiere soltar."* (No quiere que se lo lleve a Perú, las trabajadoras sociales le han explicado que no puede hacerlo, y ella se siente encerrada queriendo irse).
- *ESA1: "El de la menor se fue a Alemania y no se supo más".*
- *ESA3: "El padre de mis hijos me pasa 200 euros al mes y me ayuda algo más."*
- *ESA4: "Mi marido me pasa 50 euros mensuales."* (En otro momento hizo referencia a que esta es la cantidad mínima y que, en su caso, el padre de su hijo tiene una adicción y debe ir buscándolo para que le pase ese dinero).

A este nivel débil o poco estable de las aportaciones económicas por parte de los padres, se suma la intervención negativa de las administraciones

públicas en varias Comunidades Autónomas, descontando el importe de la pensión alimenticia establecida formalmente por el juzgado, del importe asignado de la renta mínima. Esto sucede de este modo, aunque la pensión esté suspendida y el padre esté denunciado judicialmente por incumplimiento.

Un 14% del total de mujeres encuestadas contestó a la pregunta relativa al impacto de la pensión de alimentos de sus hijos/as en el importe de la renta mínima percibida. De ese pequeño grupo, el 57% indica que no le descuentan el importe de la pensión alimenticia, pero el 21% dice que sí sufre este descuento, con independencia de que se produzca efectivamente el pago, siempre que haya una sentencia judicial; otro 21% desconoce si se da o no esta situación.

Gráfico 35. Descuento de la pensión de alimentos del importe de la renta mínima percibida (sobre el 14% de mujeres encuestadas)



En el caso de Sevilla, las mujeres han visto cómo se les resta la pensión de alimentos y la pensión de orfandad del importe percibido en concepto de renta mínima, precarizando aún más sus ingresos, ya que la pensión alimenticia puede sufrir variaciones, dependiendo de la relación o la situación del padre.

- EA1: "Como me descontaban dinero por el hijo mayor de 20 años, que no está trabajando, lo tuve que empadronar en la casa de la abuela. Me quitan los 150 euros de la niña de la Renta Mínima. El importe es 423 euros".
- EA2: "Me pagan 357, con un niño de 10 años, iporque me descuentan la pensión de orfandad!"
- EA1: "¡Yo que tú reclamaba!"

8.8. LA MULTIDIMENSIONALIDAD DE LA POBREZA

Las explicaciones que dieron estas mujeres a las razones por las que indicaron sufrir estos problemas reflejan la multidimensionalidad de la pobreza en la que viven, tal como lo manifiestan los testimonios siguientes:

- *“Problema laboral: nunca llaman tras la entrevista de trabajo, o son ofertas de 8 horas o más no pudiendo conciliar vida laboral y familiar, o de 7 de la mañana a 8 de la tarde. Problema económico- financiero: falta de dinero para comer, compro fiado y pago a fin de mes. Problema educativo: a una de mis hijas le hacían bullying, lo que ha implicado que esté estancada en los estudios. Ahora va mejor. Problema de vivienda: 3 desahucios y a la espera (años) para recibir vivienda de alquiler social del ayuntamiento. Atracos y robos: me han robado el móvil dos veces, vivo en el Rabal.”*
- *“No encuentro trabajo, llego muy justa a final de mes, vivo en una casa poco adecuada para mis tres hijos.”*
- *“¿Dificultades? Todas. Tienes actitudes para trabajar, para hacer cualquier cosa, pero no te contratan o te ofrecen trabajos precarios de 300 euros, sin alta. Tienes que ir de un lado a otro pidiendo ayuda y, gracias a dios que te ayudan, pero es muy triste. He estado en una entrevista, 500 euros y yo pago casi 400 de alquiler. Y si te dan de alta no hay ayuda, la pequeña ayuda que te dan si hay cualquier ingreso te la quitan. No te aportan para seguir adelante, no te ayudan.”*

El siguiente testimonio explica cómo se han encadenado una serie de sucesos traumáticos; también describe cómo la ansiedad y la depresión generadas por esta situación socioeconómica la han llevado a tratamientos médicos y a medicarse con sustancias psicoactivas:

- *“Tuve trabajo de interna hasta 2017, donde cobraba 1100 € y no asumía gastos de piso, ya que vivía en la casa del propietario junto a sus hijas. Al fallecer el señor que cuidaba quedé en paro y estuve un año sin cobrar desde que pidió la renta (mínima). Los trámites para pedir la doble nacionalidad y el de sus hijas me generan mucho gasto y no tengo familiares que puedan hacérmelo allá (en su país, porque su madre tiene Alzheimer). Me urge encontrar un trabajo porque el año que viene toca “renovar papeles”. Toda esta situación me genera mucha ansiedad y depresión, hasta he tenido que medicarme para dormir y tomar antidepresivos. Yo preferiría mil veces trabajar que depender de una ayuda.”*

La siguiente mujer encuestada relata una historia compleja, en la que se entremezclan los problemas con la expareja, de pérdida de empleo y de bajos ingresos, de problemas de conducta de su hijo debido al síndrome que padece, y de problemas serios de salud:

- *“En el pasado (2014-2015) sufrí episodios de violencia de género por parte del padre de mi hijo (con el que no convivía). Primero violencia verbal y más tarde zarandeos por no pasar la pensión de alimentos. Existe sentencia al respecto. En la actualidad el trato es correcto. Mi hijo está diagnosticado de Síndrome de Asperger, por lo que sus problemas de conducta vienen derivados de esta condición. Los problemas laborales son porque perdí mi empleo en marzo 2019, hasta entonces estaba trabajando en un trabajo de inserción laboral a 40 horas durante 6 meses. Anterior a este trabajo he tenido varios empleos con jornadas a tiempo parcial (limpieza, dependienta de pastelería, Inditex...) Los problemas de salud se refieren a que estoy esperando a ser operada y a que, aunque tengo una actitud positiva y sé que tengo que seguir adelante, hay muchos momentos en que sufro de ansiedad. Incluso he tenido que ir a urgencias porque se me paralizó media cara y me dijeron que era puro estrés, y por eso tomo ansiolíticos diarios. Tengo talaxemia (más que anemia y eso me deja débil también).”*

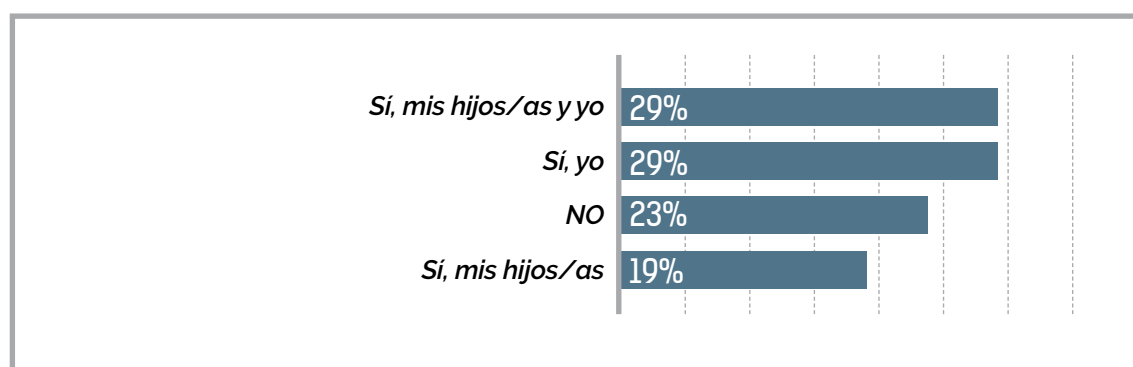
Finalmente, en este testimonio se aprecia el problema económico, sumado a la violencia de género:

- *“Problema económico-financiero: no llegar a final de mes. Problema familiar: el padre de mi hija con amenazas y acoso. Problemas de salud: ansiedad, estrés. Situaciones de Violencia: el padre de mi hija, con denuncia en el juzgado y orden de alejamiento.”*

LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE ENTIDADES SOCIALES

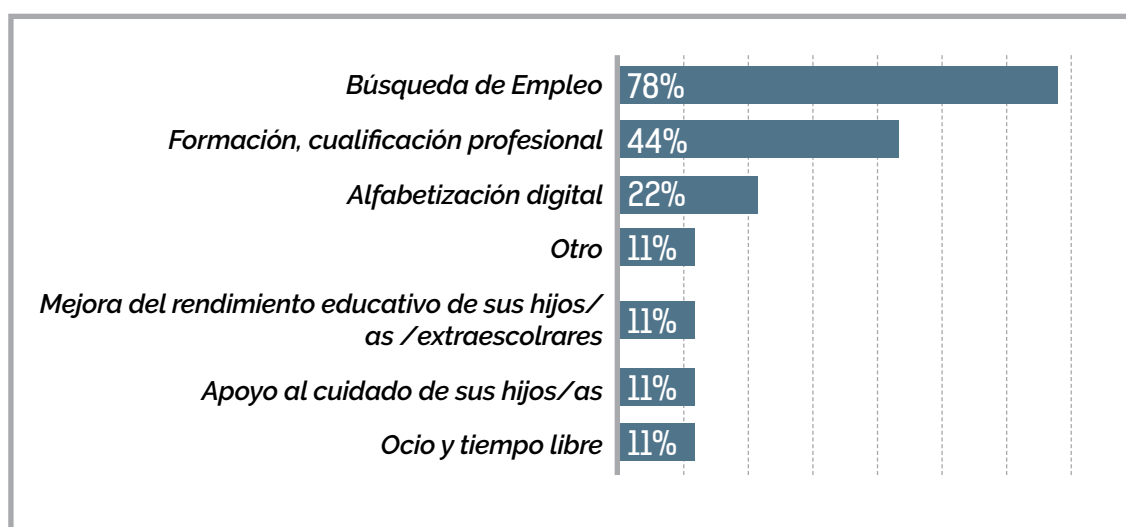
El 29% de las mujeres con sus hijos/as, el 29% de las mujeres solas y el 19% de los hijos/as están participando en proyectos de alguna entidad social.

Gráfico 36. Participación en proyectos de entidades sociales



Con respecto a las actividades que realizan en estas entidades sociales, **la búsqueda de empleo es la más frecuente, señalada por el 78% de las mujeres**. En segundo lugar, indican la formación y cualificación profesional y, en tercero, la alfabetización digital. Se observa que, en porcentajes bajos, los hijos/as participan de acciones de mejora del rendimiento educativo, de cuidado, de ocio y tiempo libre.

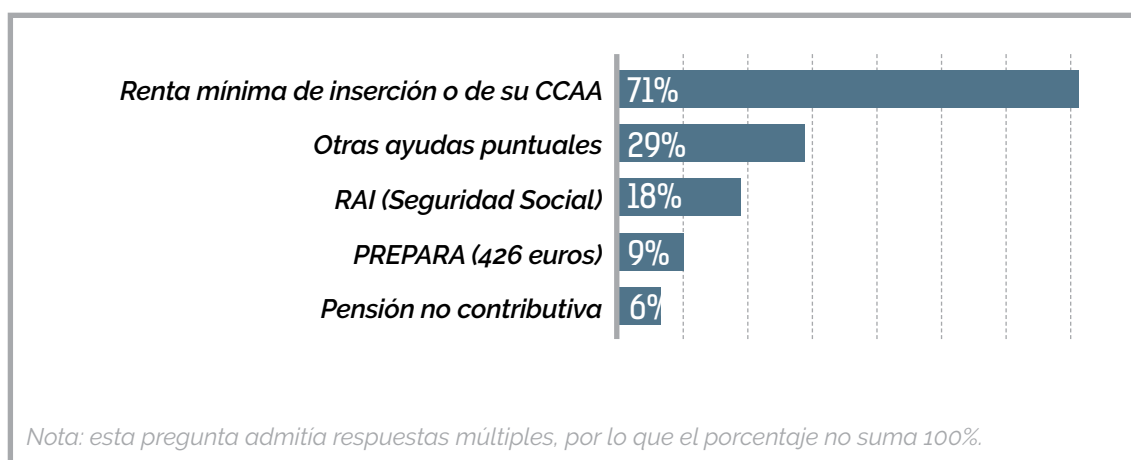
Gráfico 37. Tipo de proyectos en los que participan



9. LAS RENTAS MÍNIMAS PERCIBIDAS POR LAS MUJERES ENCUESTADAS

El 71% de las mujeres encuestadas percibe actualmente rentas mínimas de su Comunidad Autónoma. El grupo restante las ha percibido recientemente y ahora cuenta con ayudas puntuales (29%) y la Renta Activa de Inserción (RAI, de la Seguridad Social) (18%).

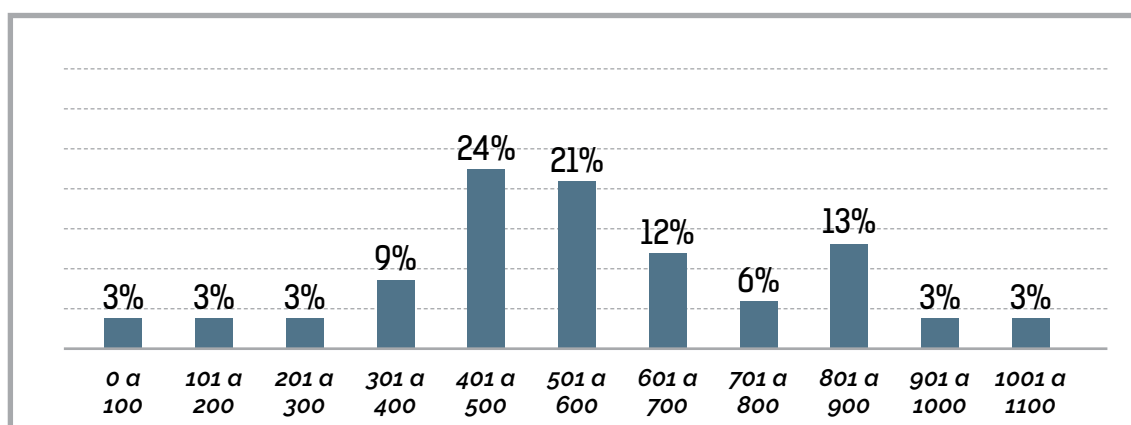
Gráfico 38. Tipo de prestación no contributiva que están percibiendo las mujeres encuestadas



El tiempo medio de percepción de estas rentas es de 22 meses, con un mínimo de menos de un mes y un máximo de 207 meses.

La media de los ingresos que obtienen por estas prestaciones es de 568,63 euros. Hay una mujer que carece de ingresos, en tanto que la que más tiene llega hasta los 1.065 euros.

Gráfico 39. Importe mensual de la renta mínima que perciben las mujeres encuestadas.



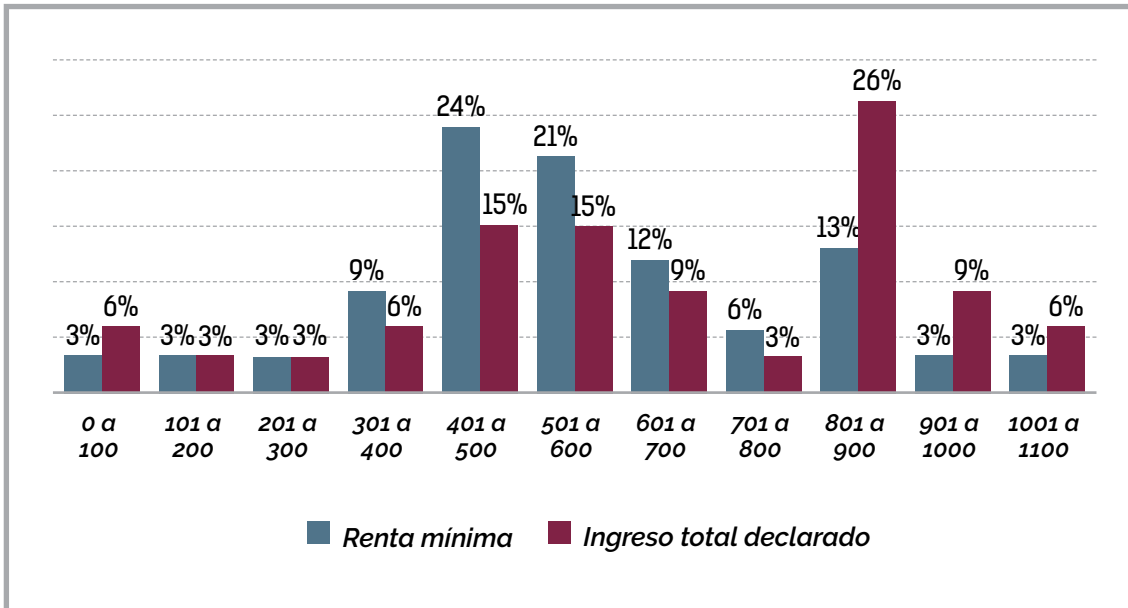
Las principales ayudas complementarias corresponden a la beca de comedor escolar de los niños/as (44%), a las donaciones de alimentos (41%) y el 30% apoyo para la vivienda (más un 6% que tiene vivienda cedida).

Gráfico 40. Ayudas que recibe porque es perceptora de rentas mínimas y tiene hijos/as a cargo



Si comparamos los ingresos totales del hogar que indican tener las mujeres encuestadas, con las rentas mínimas percibidas, podemos ver que éstas constituyen el componente principal para la mayoría, aunque en el 44% se ven completados por otros ingresos. Considerando que el umbral de la pobreza para una mujer y un niño está fijado por el Instituto Nacional de Estadística en 956,7 euros mensuales, podríamos inferir que alrededor del 90% de estas mujeres se encuentran en riesgo de pobreza, atendiendo a sus ingresos.

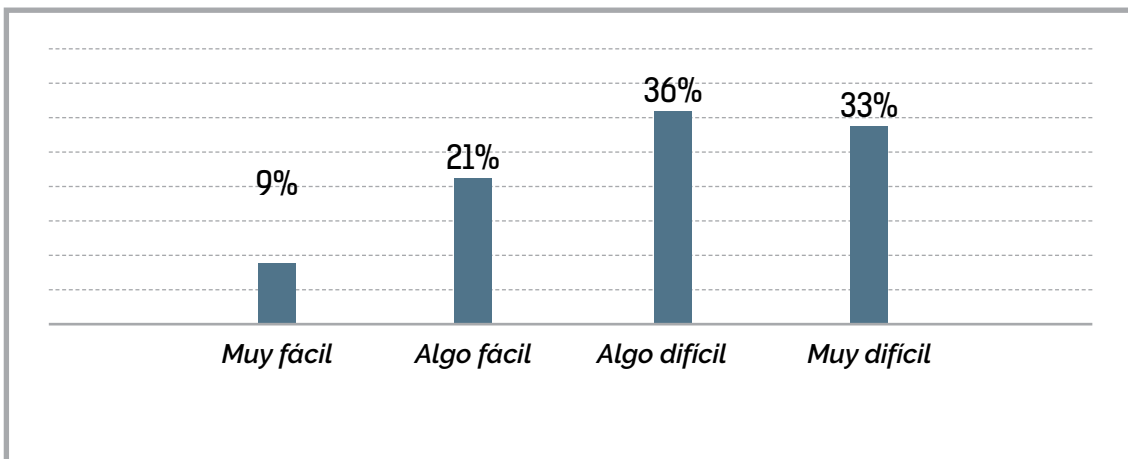
Gráfico 41. Importe de la renta mínima y del ingreso total del hogar de las mujeres encuestadas, en porcentajes, por tramos de renta (euros)



9.1. LA GESTIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS

El 69% de las mujeres encuestadas indicó que experimentó un cierto nivel de dificultad a la hora de solicitar la renta mínima.

Gráfico 42. Grado de dificultad o facilidad en la solicitud de la renta mínima



Las principales dificultades señaladas a la hora de tramitar la renta se refieren nuevamente al peso de la burocracia y de la documentación requerida, inclu-

yendo el empadronamiento, los plazos y los formularios complejos; por otra parte, se señalan las demoras, las relaciones tensas con las trabajadoras sociales y las negativas recibidas por parte de la administración. Los testimonios son los siguientes:

- *“La burocracia (los papeles).”*
- *“No estás acostumbrada a esas situaciones de tener que ir a contar tu vida y cuesta”*
- *“Tardaron bastante en decirme si me la concedían o no”*
- *“Vas allí y te ponen tantas trabas y dificultades que parece que quieren que tires la toalla”.*
- *“La documentación exigida no es sencilla de adquirir, sobre todo el saldo de últimos movimientos bancarios, y supone un coste económico.”*
- *“Pedir mucha documentación; la obligación de tener una cuenta bancaria asumiendo los costes de mantenimiento; el tiempo que pasa entre la solicitud y la percepción.”*
- *“Por mi situación administrativa, sin residencia de mis hijas (solo una)”.*
- *“Me resulta muy difícil llevar a cabo los papeles para que me den la renta.”*
- *“Porque una vez que la solicitas se alarga en el tiempo, pidiéndote más documentación, porque cada vez te piden más requisitos y más papeles”*
- *“Es muy difícil porque al denegarme el asilo y no tener pasaporte, no admitían ninguna documentación. no podría pedir documentación a mi país por miedo.”*
- *“Me quitaron la RMI sin saber bien el motivo tras ser desahuciada de mi vivienda y cambiar de distrito, al recibir una vivienda de la EMVS de alquiler social. Tras perder la RMI me empujaron a solicitar el PREPARA. Para la tramitación he tenido dificultades burocráticas por los plazos para solicitar cita con la nueva trabajadora social y por la tardanza del envío del expediente entre distritos.”*
- *“11 años intentando la ayuda, pero como era joven no me la daban. Cuando se acabó el contrato del piso no me lo renovaban, me echaban del piso.”*

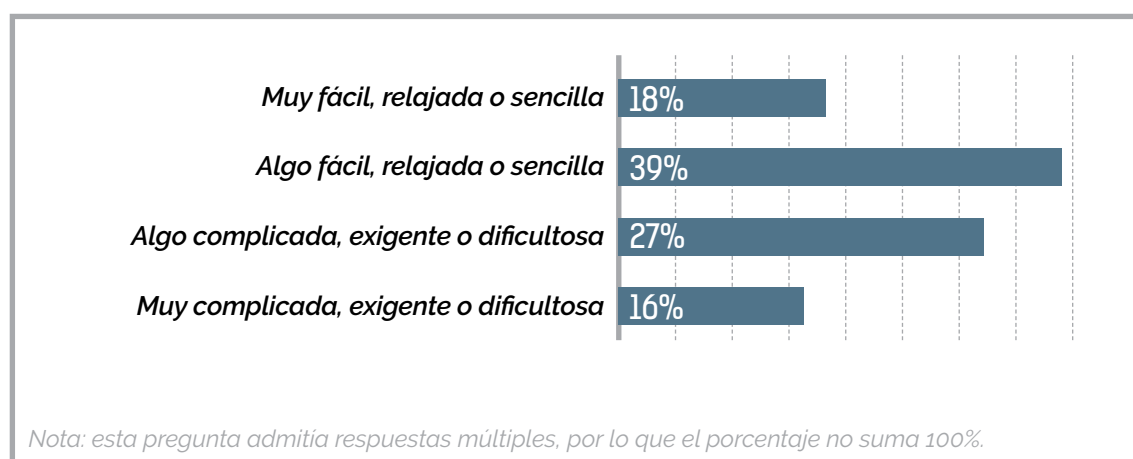
Con respecto a los aspectos positivos en la tramitación, muchas mujeres indicaron la importancia de poder cobrar y contar con esos fondos de los que carecían anteriormente, cuyo pago es riguroso o puntual, y significa la “tranquilidad para la familia”. Otras destacaron el buen trato recibido por sus servicios sociales y las trabajadoras sociales, incluyendo las ayudas para la gestión.

A las mujeres entrevistadas en Sevilla, la renta mínima se les ha acabado desde hace unos meses, sin que ello significara que las causas que la justificaron se hubieran extinguido. El problema es de concepción del sistema de protección, porque en Andalucía la renta mínima dura solamente un año y esta condición distorsiona la eficacia del recurso.

- *EA1: “A los 6 meses me pidieron un documento y en octubre me vino (el pago) con carácter retroactivo. Pude pagar el alquiler del piso que lo tenía atrasado.”*
- *EA2: “A mí igual. No me encontraban, porque en mi bloque hay dos puertas, eso atrasó la gestión. Finalmente, antes de descartarme, me llamaron por teléfono para firmar un papel, con la dirección correcta. Sería en octubre y me pagaron reattractivo.”*
- *EA3: “A mí en agosto me mandaron una carta y yo estaba en Málaga, en la casa de una amiga. Me piden papeles, me hizo falta número de cuenta y me pagaron retroactivo”.*
- *EA1: “Te dan 1 año, luego tienes que esperar 6 meses, pero para ello tienes que echarla 3 meses antes de que termine el año. Pero la gente no lo sabe y no lo hace. Parece que no les han informado ni a los propios servicios sociales. Hay que estar pendiente, pedir cita, informarse.”*

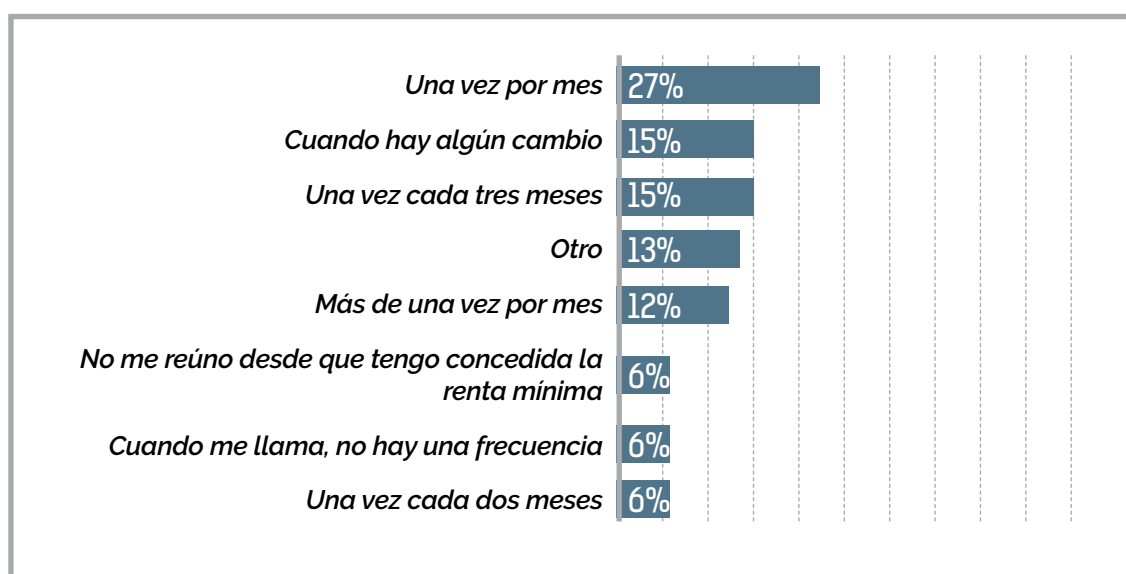
La percepción de la relación que estas mujeres tienen con la administración es “complicada, exigente o dificultosa” para el 43% y más bien “fácil, relajada o sencilla” para el restante 57%.

Gráfico 43. Relación con la administración responsable de la renta mínima



El seguimiento que hacen los servicios sociales de estas mujeres es muy heterogéneo: el 27% ha señalado que se reúne con la trabajadora social una vez por mes y un 12%, más de una vez por mes. En el otro extremo, hay un 15% que acude sólo cuando hay algún cambio, un 6% que no la ha visto desde que tiene concedida la renta y otro 6% que sólo va cuando la llaman. Considerando los niveles de alta precariedad y de vulnerabilidad social que presentan estos hogares, así como de falta de acceso al empleo, la frecuencia de la intervención debería ser intensa y organizada, a fin de mejorar la eficacia.

Gráfico 44. Frecuencia con la que se reúne con la trabajadora social



Las mujeres entrevistadas en Logroño indicaron cómo viven el proceso de los informes sociales:

- *EL2: "Realizan un informe social cada cierto tiempo, que recoge si trabajas, en qué trabajas y la situación en la que estás."*
- *EL3: "Lo difícil es al principio, luego para el seguimiento tienes los papeles hechos."*

Las mujeres entrevistadas en Santander destacaron la necesidad de tener una actitud proactiva con respecto a las trabajadoras sociales.

- *ESA4: "Todas las ayudas dependen de los informes de las trabajadoras sociales. Y no disponen del tiempo suficiente para hacerlo de forma adecuada."*
- *ESA2: "Tienes que ir tú a decirle lo que necesitas. Tienes que pedir cita y esperar a que te la den."*

Finalmente, las mujeres entrevistadas en Sevilla indicaron que las trabajadoras sociales no las habían remitido al servicio de empleo, ni les habían facilitado la conciliación para que pudieran acceder a un puesto de trabajo.

- *EA2: "No firmé ningún contrato de activación, ni me han ofrecido cursos de formación" (uno de camarera de piso se lo comentaron en MPDL, pero lo hizo su madre)."*
- *EA3: "Hice cursos de camarera de piso, de limpieza de hogar, de ayudante de cocina, fuera de la renta mínima. Cuando hice las prácticas en un hotel me quisieron hacer contrato, pero si no puedo recoger a mi hija del colegio, no puedo aceptar. El contrato tenía horario rotativo o por la noche."*

9.2. LA VALORACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS

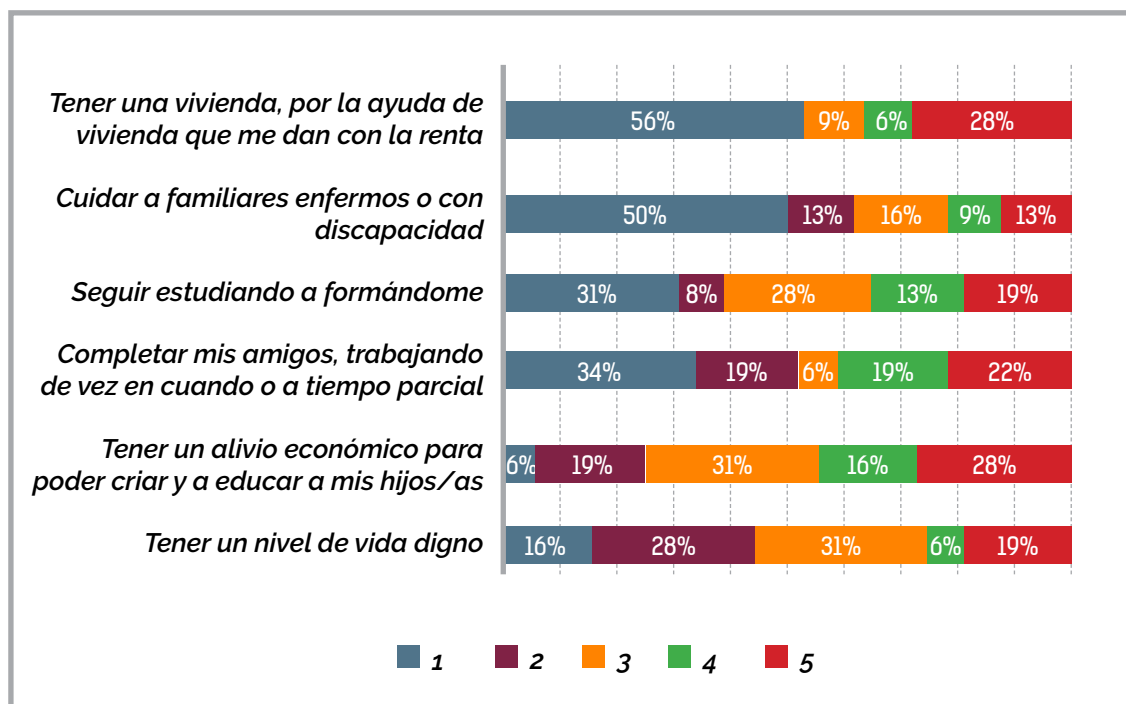
Se ha solicitado a las mujeres encuestadas que, considerando su experiencia personal, dieran una valoración sobre unas afirmaciones sobre algunas posibles consecuencias de tener una renta mínima, siendo 1 "Nada de acuerdo" y 5 "Totalmente de acuerdo".

Teniendo en cuenta el grado de acuerdo más alto (las puntuaciones altas, de 4 y 5) se concluye que:

el 44% cree que la renta mínima le da un alivio económico para poder criar y educar a sus hijos/as; el 41% piensa que puede completar sus ingresos, trabajando de vez en cuando a tiempo parcial.

Menor grado de acuerdo tienen las siguientes afirmaciones: sólo el 38% coincide en que tener una renta mínima le permite seguir estudiando o formándose; el 34% considera que le permite acceder a una vivienda (por la ayuda de vivienda que le dan junto con la renta); el 25% valora que le permite tener un nivel de vida digno y un 22% que puede cuidar a familiares enfermos o con discapacidad.

Gráfico 45. Grado de acuerdo sobre las opciones que le permite tener una renta mínima (1: "nada de acuerdo" y 5: "totalmente de acuerdo")



Las razones mayoritarias que dieron para indicar que disponer de una renta mínima no les permite tener un nivel de vida digno se refieren a las cuantías exiguas que perciben, en relación con los costes que supone tener que sacar adelante una familia como la suya:

- *"El ingreso da para subsistir, pero no para un nivel de vida digno."*
- *"Con 672€ no llegas a pagar piso, luz, agua, comida, si se le rompen las zapatillas al niño, no puedes comprar cosas que necesitas diariamente. Y ahora estoy cobrando 672, pero antes cobraba 300 y algo del IMI. No llegas a afrontar los gastos, vas ajustada al máximo."*
- *"Con 736 € tienes que pagar piso, suministros, comida, ropa, material escolar.... además, en invierno el precio de la calefacción sube mucho. Además, no salen trabajos esporádicos para poder complementar los ingresos. Cuando trabajo lo hago en casas y con el dinero que me dan, directamente voy al supermercado a comprar. No tengo capacidad de guardar dinero para fin de mes. En el banco siempre tengo que tener algo, porque si no tengo cuando me llegan las facturas, me cobran con recargo."*
- *"No llega para pagar todos los gastos de mi hijo (libros, ropa, medicamentos, alimentación etc.)"*

- *“Es insuficiente para la vida diaria, no se corresponde con los gastos reales. Es un parche para comer y no acabar en la calle sin más.”*
- *“Porque una familia no cubre sus necesidades básicas con 434 euros.”*
- *“Que la renta es “mínima” porque no me alcanza para cubrir necesidades.”*
- *“Porque la cuantía es muy baja. Con menos de 1000€ una familia como la mía no llega, si no es por la ayuda del economato, no llego.”*
- *“Todo se ha encarecido (vivienda, luz, comida).”*
- *“Porque con 800 euros no se llega, si pagas casa, suministros, colegio, ropa de niñas y comida... llegas muy justa.”*

Un segundo grupo destaca al enorme peso que tiene el gasto en vivienda sobre el total de sus ingresos.

- *“La RISGA solo me llega para pagar los gastos de la vivienda.”*
- *“La cantidad es escasa. El alquiler se lo lleva casi todo.”*
- *“Ingresos insuficientes, periodo de percepción por un año, sin posibilidad de renovación. Periodo de seis meses más, vuelta a tramitar para poder pedirla de nuevo.”*
- *“Con lo que percibo dentro del programa IMIS no es suficiente para pagar un alquiler y mantener a toda mi familia (tres hijas), por eso tengo la ayuda del economato de Cruz Blanca y un alquiler a través de una amiga, sino tendría que volver a Marruecos puesto que no puedo sostener mi situación actual.”*
- *“Ni si quiera me ayuda a pagar la casa.”*
- *“La cantidad que recibo no me permite cubrir todos los gastos del mes: alquiler, teléfono, comida, ropa, calzado”*
- *“Esta ayuda no cubre los gastos mínimos necesarios para vivir dignamente: alquiler de vivienda (en torno a 300 euros) + agua, luz, calefacción. Y los gastos de alimentación y otras necesidades de ropa, aseo del niño.”*

A las mujeres entrevistadas en Santander, Sevilla y Logroño se les pidió que explicaran cómo sería su vida (la de ellas y las de sus hijos/as) si no contaran con las rentas mínimas. En Sevilla, las respuestas expresan claramente cómo, a pesar de que las cuantías no son suficientes y de que existen problemas que no cubren, disponer de este ingreso les resulta fundamental.

- *EA1: “Desesperación. Me ayudaba a pagar 6 meses de alquiler.”*
- *EA2: “No podría vivir con lo que tenía. Estaría mal, porque a mí me ayudó a desahogarme de mis deudas. Estaría más agobiada.”*
- *EA3: “Me ha ayudado de verdad, con comida, cosas.”*

En Logroño las mujeres también manifestaron una valoración coincidente, aunque señalan la importancia de no depender de las ayudas; ante la posibilidad de perderlas, indican que tendrán que buscar alternativas muy difíciles para ellas.

- *TODAS: "¡Sería fatal!"*
- *EL3: "Si así nos cuesta..., si nos las quitan, nos tiramos del Ebro para abajo."*
- *EL9: "No llegamos al mes, nos dejan totalmente sin nada y más si tienes niños pequeños."*
- *EL5: "No se puede vivir del cuento, hay unas ayudas y no hay que acomodarse a ellas, pues un día se pueden perder. Si no tuviera la renta enviaría a mi hija con mi hermana a Asturias y buscaría trabajo más horas. No hay que depender de la ayuda."*
- *EL8: "Buscaría de interna con el niño, me iría debajo del puente y pediría en una esquina, lo que sea para sacar a mi hijo adelante."*

En Santander, las opiniones al respecto adoptaron aún un tinte más trágico.

- *ESA4: "Si yo no me puedo ganar la vida honradamente, yo no quiero vivir."*
- *ESA2: "La gente roba ya, pero es que es la necesidad."*
- *ESA5: "Sería una okupa delincuente."*

9.3. LA ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

El 47% de las mujeres perceptoras de rentas mínimas ha tenido que firmar un contrato de activación laboral, para poder percibir la renta. La actividad más frecuente, indicada por el 60%, fue la de hacer cursos de formación o buscar activamente empleo. No obstante, el 77% indica que esos cursos no le han permitido conseguir empleo, aunque fuera de carácter temporal. Además, el 60% señala haber tenido dificultades con el cuidado de sus hijos/as para atender a dichos cursos y para buscar trabajo activamente. Un 47% cree que, en el caso de conseguir empleo, le quitarían la renta mínima que percibe, mientras que un 20% señala que no y un 33% lo ignora. **Como dato destacado, el 57% contesta que le compensaría renunciar a la renta, si consiguiera un empleo,** frente al 20% que dice que no y un 23% que no sabe.

Tabla 16. Relaciones entre la activación para el empleo y la renta mínima percibida

	Si	No	No sabe
¿Le han hecho firmar un "contrato" de activación laboral, para poder acceder a la renta mínima o ingreso autónomico?	47%	47%	6%
¿Le han obligado a sellar un número determinado de curriculums en empresas?	23%	70%	7%
¿Le han obligado a hacer cursos de formación o a buscar activamente empleo, para que le mantuvieran la renta?	60%	37%	3%
¿Ha tenido dificultad con el cuidado de sus hijos/as para realizar estas actividades de formación y búsqueda de empleo?	60%	33%	7%
En caso de que haya hecho esos cursos ¿ha conseguido empleo, aunque fuera temporal, gracias a los cursos?	13%	77%	10%
En el caso de que consiguiera un empleo, a tiempo parcial o temporal ¿le quitarían la renta?	47%	20%	33%
¿Le compensaría renunciar a la renta, si consigue un empleo?	57%	20%	23%

Las mujeres entrevistadas en Logroño indicaron las consecuencias que les acarrearía no cumplir con las obligaciones de activación contraídas al recibir la renta mínima.

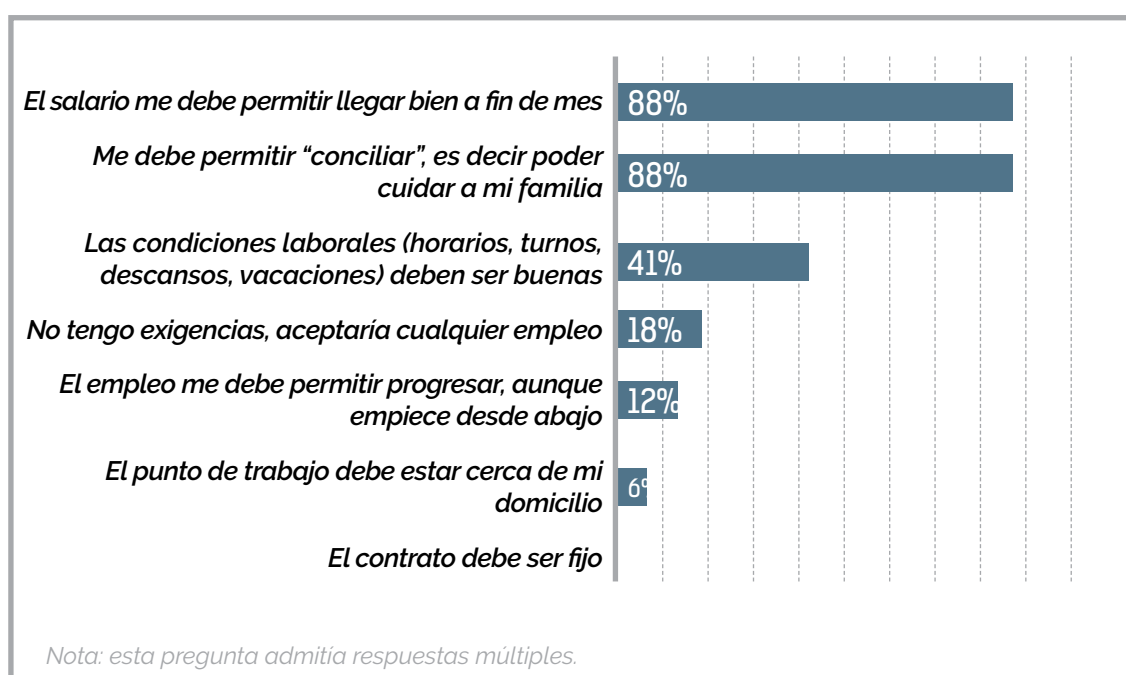
- *EL3: "Si faltas a los cursillos tienes que justificarlo o pierdes la renta."*
- *EL2: "Antes la asistenta controlaba si hacías los cursos de capacitación o ibas a las entrevistas, ahora con la renta de ciudadanía es más vinculado al INEM, hay que hablar con el tutor de empleo para fichar y tener entrevistas con él."*
- *EL5: "Te envían directamente cartas para decirte que estás obligada a sellar, ir al tutor de empleo y hacer cursos. Mi obligación es ir y formarme."*
- *EL8: "Voy a cursos dos veces por semana. Hay muchos tipos de cursos, me apunté a los cursos de vida sana. Y también rifan entradas para cine,"*

excursiones saludables, etc. Yo estoy en el INEM y de vez en cuando me llaman para fichar."

- *EL9: "A mí me lo gestiona todo servicios sociales porque estoy enferma. Todos los meses tengo que ir a ver a mi asistente social y contarle lo que tengo en casa, lo que gasto y pago de la renta."*
- *EL2: "A mí no me lo mandan."*
- *EL3: "Al chabical (Cáritas) te envía la asistenta social a realizar trabajos de reacondicionamiento de juguetes. Por la renta te envían a cursos de costura, cocina, informática, de competencias básicas. También te envían a trabajar a colaborar en ONG, si no vas pierdes la renta. En una ocasión falte a la reunión de los alimentos porque mi padre estaba ingresado y me quedé ese mes sin los alimentos."*

La mitad de las mujeres encuestadas ofreció explicaciones sobre las tres características que tendría que reunir el puesto de trabajo, por el cual renunciarían a la renta mínima. El primer dato que destaca es que ninguna indicó que tendría que tener un contrato fijo. La primera es que el salario les tiene que permitir llegar bien a fin de mes. La segunda, que les debe permitir conciliar, es decir, poder cuidar a su familia (ambas con el 88%). La tercera es que las condiciones laborales (horarios, turnos, descansos, vacaciones) deben ser buenas. Un 18% señaló que "no tiene exigencias, aceptaría cualquier empleo".

Gráfico 46. Características principales que tendría que tener un empleo, para renunciar a la renta mínima



A ese mismo grupo de mujeres encuestadas se les preguntó sobre el grado de importancia que tenía poder cuidar de sus hijos/as con respecto a su posibilidad de formarse o acceder a un puesto de trabajo. La respuesta fue unánime, ya que el 100% señaló el grado más elevado: "muchísima importancia".

Uno de los argumentos contrarios a las rentas mínimas es que desincentiva el empleo. Las opiniones de las mujeres encuestadas son muy diversas con respecto a este tema.

El primero es que **no saben** o creen que les resulta indiferente en función de acceder a un puesto de trabajo.

- *"Creo que no afecta, pero me ayuda a seguir sobreviviendo."*
- *"Como de momento no me ha salido ningún trabajo, no se si me va a beneficiar o perjudicar."*
- *"Ni me ayuda ni me perjudica."*
- *"Ni una ni otra, si saco un trabajo estable de poco dinero me la quitan..."*

El segundo grupo indica que **no se ven perjudicadas** para buscar empleo.

- *"No perjudica."*
- *"No influye en la búsqueda de empleo."*

El tercer grupo alude a **otro tipo de dificultades para acceder a un buen empleo**, como el lugar donde viven, la falta de alguna cualificación y, especialmente, la oferta de empleo de baja calidad.

- *"En muchos trabajos me piden carnet de conducir, pero no tengo dinero para sacarlo, y entonces no consigo el trabajo. Es la pescadilla que se muerde la cola y una de las desventajas de vivir en un pueblo es que no hay transporte público y tengo menos opciones de trabajo".*
- *"Por mis condiciones sociales, de salud y de formación es prácticamente imposible acceder a un empleo."*
- *"En mi caso no, me gustaría trabajar, pero no tengo posibilidades de encontrar un empleo. Prefiero trabajar que cobrar la renta."*

El cuarto grupo cree que **sí hay un conflicto** entre la alternativa de tener la renta o tener un empleo precario o con pobres condiciones laborales.

- *"Me perjudicó en un momento en el que tenía un trabajo limpiando un banco y lo tuve que dejar para poder cobrar la RISGA por la que me pagaban más que en el banco."*
- *"Me perjudica porque he de decidir y renunciar a una renta segura, cuando el trabajo no lo es. Y después volver a recibir la renta supone estar, al menos, un mes sin ingresos."*

El quinto grupo explica que tener una renta mínima **le resulta favorable** para poder conseguir un puesto de trabajo.

- *“Por lo que me explicaron, le va a ayudar porque tienes un tutor, estás inscrita en más listas, le llegarán diferentes ofertas...”*
- *“No sé, por un lado, me ayuda mientras no encuentro, pero tengo un tiempo máximo para percibirla.”*
- *“Me ayuda.”*
- *“Me ayuda a sobrevivir mientras no tengo trabajo.”*
- *“Lo veo como una ayuda por la formación a la que puedes tener acceso a través de la que haces prácticas que te permitan darte a conocer.”*
- *“No me perjudica porque si encuentro un empleo se lo digo a la trabajadora social. Y gracias a ella puedo encontrar un empleo porque me ayuda a formarme.”*
- *“Me ayuda para buscar trabajo.”*
- *“Me ayuda especialmente cuando vienes de no tener ingresos.”*
- *“Me ayuda para buscar trabajo y me da tranquilidad el saber que cuento con este ingreso mientras me sale un trabajo.”*
- *“Me ayuda porque me da seguridad.”*

BIBLIOGRAFÍA

AIREF (2019), **Los programas de renta mínima en España**. Disponible en https://www.airef.es/wp-content/uploads/RENTA_MINIMA/20190626-ESTUDIO-Rentas-minimas.pdf

Barrón López, Sara (1998), "La construcción socio(ideo)lógica de la monoparentalidad. Ideología familiar, silenciamiento y victimismo", en **Inguruak, Soziologia eta zientzia politikoaren euskal aldizkaria**, vol. 21, pp 203-225

Barrón López, Sara (2002), "Familias monoparentales: un ejercicio de clarificación conceptual y sociológica", en **Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**, N° 40, disponible en http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/archives/mtas0086.dir/mtas0086.pdf

Crepaldi, Chiara et al (2017), **Minimum Income Policies in EU Member States**. European Parliament, Directorate General for Internal Policies Policy Department A: Economic and Scientific Policy, disponible en [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/595365/IPOL_STU\(2017\)595365_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/595365/IPOL_STU(2017)595365_EN.pdf)

Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, Consejería de políticas sociales y familia - Comunidad de Madrid (2018), **Balance Anual de Gestión de la Renta Mínima de Inserción**. Comunidad De Madrid. 2017, disponible en http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/balance_anual_rmi_10_de_mayo_para_publicar.pdf

Estepa Maestre, F. y Roca Martínez., B. (2018), "La Renta Mínima de Inserción en Andalucía. Alcance y limitaciones" en **Actualidad**, N° 79, Centro de Estudios Andaluces. Galardonado con el tercer Premio Tesis 2017, disponible en <https://www.centrodeestudiosandaluces.es/index.php?mod=publicaciones&cat=18&id=2820&idm=>

Frazier, Hugh and Marlier, Eric (2016), **Minimum Income Schemes in Europe. A Study of National Policies 2015**. Bruselas, European Commission, disponible en ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=15304&langId=en

Fundación ADECCO (2018), **7º informe #Monoparentalidad y empleo**, disponible en <https://fundacionadecco.org/wp-content/uploads/2018/10/Descargar-NDP-Informe-MONOMARENTALIDAD-Y-EMPLEO-2018.pdf>

Fundación de Familias Monoparentales Isadora Duncan (SF), **Familias monoparentales: limbo jurídico y social**, disponible en http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3458_3.pdf

Fundación Tomillo (2018), **Estudio sobre las familias monoparentales en**

Aragón, para su reconocimiento y aplicación de políticas específicas. Fundación Tomillo y Gobierno de Aragón, disponible en <https://tomillo.org/wp-content/uploads/2018/07/InformeFamiliasMonoparentalesAragon.pdf>

Galtés, Mar y Casademont, Esther (2010), **El timo de la Superwoman. Un libro que no les gustará leer a muchos hombres.** Barcelona, Planeta.

Gobierno de España, **Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2015, página 18. Disponible en https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/A_PLAN_INTEGRAL_DE_APOYO_A_LA_FAMILIA_2015-2017.pdf

González Ortiz, Juan José (Coordinador) (2010), **Las familias monoparentales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.** Dirección General de Familia y Menor, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración Gobierno de Murcia, página 13, disponible en [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8695&IDTIPO=246&RASTRO=c376\\$m5855](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8695&IDTIPO=246&RASTRO=c376$m5855)

Llano, Juan Carlos (2018), **El estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de Pobreza y exclusión social en España 2008-2017.** 8º Informe anual. EAPN ES, página 26. disponible en https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe_AROPE_2018.pdf

Malgesini, Graciela y Cesarini-Sforza, Letizia (2017), **Invisibilidad de las mujeres en la Europa 2020.** EAPN, disponible en https://www.academia.edu/24588100/Invisibilidad_de_las_mujeres_en_la_Europa_2020

Malgesini, Graciela (2014), **EMIN. Informe sobre los Sistemas de Rentas Mínimas en España. Análisis y Mapa de Ruta para un Sistema de Rentas Mínimas adecuadas y accesibles en los Estados Miembros de la UE.** Comisión Europea. disponible en español https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1410503349_emin_informe_septiembre_2014.pdf y en inglés en <https://eminnetwork.files.wordpress.com/2013/04/emin-spain-2014-en.pdf>

Ministerio de Sanidad (2017), **Revisión de los sistemas de ingresos mínimos en España desde la perspectiva de su efectividad Programa para el Empleo y la Innovación Social de la UE** (eje PROGRESS) Convocatoria VP/2014/006: Apoyo a las reformas de protección social.

Ministerio de Sanidad (2019), **Guía de ayudas sociales para las familias 2019.** Madrid, disponible en <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/pdf/guiadeayudasparalafamilias2019.pdf>

Morán Roa, Sonia (2019), "La conciliación de la vida laboral y familiar a través

de la adaptación de la jornada: una herramienta para la igualdad de género y la productividad", en **Revista de Trabajo y Seguridad Social**. CEF, 431, febrero, pp. 185-214 disponible en <https://www.laboral-social.com/sites/laboral-social.com/files/LACONCILIACIONATRAVESADAPTACIONJORNADA.pdf>

Moreno Fernández, Luis (2003), **Bienestar mediterráneo y "supermujeres"**. Documentos de trabajo (CSIC. Unidad de Políticas Comparadas), N°. 9.

Moreno, Almudena (2000), "Las Familias Monoparentales en España", en **Revista Internacional de Sociología**, CSIC, Volúmen 58, Número 26.

Nieuwenhuis, Rense and Maldonado, Laurie C. (Editors) (2018), **The triple bind of singleparent families: resources, employment and policies**. UK, Policy Press.

Pumar Beltrán, Nuria (2000), **La revisión de la protección de las familias monoparentales por parte de la Seguridad Social**, Madrid, FIPROS, disponible en http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/265d3063-e2bb-4e04-aebd-21205b74edc4/PF09_31.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Vicente Torrado, Trinidad y Royo Prieto, Raquel (2006), **Mujeres al frente de familias monoparentales**. Bilbao, Instituto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto, Número 38. Disponible en <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho38.pdf>

NOTAS AL PIE

- I. Estas encuestas están anonimizadas, es decir que no se han recogido, almacenado o compartido datos personales asociados a las personas encuestadas, en respeto a la Ley de Protección de Datos.
- II. Estudio sobre Rentas Mínimas de Inserción 2017 (MSCBS)
- III. Esta combinación negativa es el tema central del libro de Nieuwenhuis, Rense and Maldonado, Laurie C. (Editors) (2018), **The triple bind of single parent families: resources, employment and policies**. UK, Policy Press.
- IV. Estas recomendaciones sobre Rentas Mínimas se recogen dentro del **Informe sobre los Sistemas de Rentas Mínimas en España. Análisis y Mapa de Ruta para un Sistema de Rentas Mínimas adecuadas y accesibles en los Estados Miembros de la UE**. Comisión Europea. disponible en español https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1410503349_emin_informe_septiembre_2014.pdf y en inglés en <https://eminnetwork.files.wordpress.com/2013/04/emin-spain-2014-en.pdf>
- V. De acuerdo con la ley, este tipo de violencia es la que se produce como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y se ejerce por parte de quienes son y han sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia. La violencia de género a que se refiere la citada ley comprende todo acto de violencia, física o psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.
- VI. Debido a la contracción y reducción de los recursos públicos disponibles y de la disponibilidad presupuestaria, los impactos de la crisis y las políticas de austeridad tienden a "(re) familiarizarse". Esto significa que los problemas y las soluciones han (re) tornado de la esfera pública, al núcleo de la familia, con más intensidad que nunca. Las sociedades mediterráneas, como la española y la italiana, todavía dependen en gran medida de la capacidad de las familias para ayudar a los miembros a hacer frente a sus dificultades, que a la larga significa confiar en las capacidades de resiliencia de las mujeres. Los efectos de la pobreza severa son menores debido al papel de la familia como 'caja de compensación' en la distribución de recursos materiales (resource pooling). Malgesini Rey, Graciela y Cesarini-Sforza, Letizia (2017), **Invisibilidad de las mujeres en la Europa 2020**. EAPN, disponible en https://www.academia.edu/24588100/Invisibilidad_de_las_mujeres_en_la_Europa_2020
- VII. Instituto Nacional de Estadística (INE), Tiempo dedicado al hogar y familia según tipo de actividad, última Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010, actualizada a 2012. Ver también https://www.ine.es/prensa/eet_prensa.htm

- viii. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Excedencia por cuidado de familiares <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>
- ix. Instituto Nacional de Estadística, Mujeres y hombres en España / Empleo (actualizado 24 mayo 2018) / 1.6 Incidencia en el empleo por la existencia de hijos. Excedencias para el cuidado de hijos, disponible en https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925463094&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalle¶m3=1259924822888
- x. Con datos de 2015, La incidencia del tiempo parcial (es decir, de este tipo de contratos en el total de contratos existente) entre las mujeres es relativamente más alta (26.2% del empleo) que entre los hombres (8.4%), pero inferior a la media de la UE (32.2%). No obstante, del total de empleos a tiempo parcial, el 73% están ocupados por mujeres.
- xi. http://economia.elpais.com/economia/2016/07/23/actualidad/1469272660_177645.html
- xi. Fuente: INE, Encuesta de Población Activa, 1 T 2019
- xiii. http://economia.elpais.com/economia/2016/01/28/actualidad/1453979686_597172.html
- xiv. INE, MSSSI, Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades. INE, MSSSI, Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades. Encuesta de Población Activa (EPA), Tasa de paro según estado civil.
- xv. Moreno, Almudena (2000), Loc. Cit., página 39.
- xvi. Consejo Económico y Social. Informe del Secretario General. **Preparativos y celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia 2014**. Naciones Unidas. Asamblea General. 11 de noviembre de 2011.
- xvii. Gobierno de España, **Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2015, página 18. Disponible en https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/A_PLAN_INTEGRAL_DE_APOYO_A_LA_FAMILIA_2015-2017.pdf
- xviii. PIAF, Loc. Cit, página 34. Llama la atención que, mientras se sigue un criterio discrecional para este tipo de familias, desde 2003 las familias numerosas cuentan con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- xix. La Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística, en la variable "tipo de hogar", comprende a varias categorías o tipos de hogar asimilables a la monoparentalidad: "un adulto con al menos un niño dependiente, entendiéndose por niños dependientes económicamente a todos los menores de 18 años, o a los que tienen 18 y más años, pero menos de 25 y son económicamente inactivos."

- xx. Fundación de Familias Monoparentales Isadora Duncan (SF), **Familias monoparentales: limbo jurídico y social**, disponible en http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3458_3.pdf
- xxi. Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana, disponible en <http://laadministraciondialdia.inap.es/noticia.asp?id=1175488>
- xxii. Comunidad Autónoma de las Illes Balears «BOIB» núm. 97, de 7 de agosto de 2018 «BOE» núm. 236, de 29 de septiembre de 2018, Referencia: BOE-A-2018-13193, disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-13193-consolidado.pdf>
- xxiii. Ley foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, disponible en <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=51196>
- xxiv. "Las familias monoparentales reclaman una voz propia", disponible en https://cadenaser.com/emisora/2018/10/27/radio_madrid/1540662440_327957.html
- xxv. Vicente Torrado, Trinidad y Royo Prieto, Raquel (2006), Mujeres al frente de familias monoparentales. Bilbao, Instituto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto, Número 38, página 14. Disponible en <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho38.pdf>
- xxvi. Todavía en 2010, en un estudio de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre el tema de las familias monoparentales, se formulaban una serie de preguntas que pueden considerarse, al menos, paternalistas: "Tradicionalmente, la monoparentalidad, independientemente de la ruta de acceso a la misma (separación, viudedad, etc.) ha suscitado cuestiones relacionadas con las competencias y dificultades de estas estructuras familiares: ¿será la madre capaz de compatibilizar sus responsabilidades laborales con las exigencias familiares?, ¿Qué tipo de ayuda necesitaría de manera más inmediata? ¿Necesitaría apoyo (social o familiar) para asumir todas estas responsabilidades?, ¿Ofrecerá un ambiente familiar adecuado y educativo?, ¿Los niños serán capaces de desarrollarse y madurar satisfactoriamente bajo la tutela de un sólo progenitor?, El padre/madre que no convive diariamente con el menor ¿pierde su rol educativo?, ¿De qué manera son ejercidas sus funciones parentales?, ¿Cómo solventará su ausencia diaria, si es que se produce?", en González Ortiz, Juan José (Coordinador) (2010), **Las familias monoparentales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**. Dirección General de Familia y Menor, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración Gobierno de Murcia, página 13, disponible en [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8695&IDTIPO=246&RASTRO=c376\\$m5855](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=8695&IDTIPO=246&RASTRO=c376$m5855)

- xxvii. Lefaucheur, Nadine (1988), "¿Existen las familias monoparentales?" en Iglesias de Ussel, Julio (Editor), **Las familias monoparentales: Seminario hispano francés, celebrado en Madrid, diciembre de 1987**, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Instituto de la Mujer. Es interesante consultar este monográfico, para observar los grandes cambios que se han producido en estos 30 años.
- xxviii. Adaptado de Barrón López, Sara (2002), "Familias monoparentales: un ejercicio de clarificación conceptual y sociológica", en **Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**, Nº 40, disponible en http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/archives/mtas0086.dir/mtas0086.pdf
- xxix. Barrón López, Sara (2002), Ibidem.
- xxx. Moreno, Almudena (2000), "Las Familias Monoparentales en España", en **Revista Internacional de Sociología**, CSIC, Volúmen 58, Número 26, página 43.
- xxxi. Un informe reciente de la entidad "Gingerbread" y la Universidad de Sheffield del Reino Unido basado en 27.800 hogares monoparentales encontró que las transiciones fuera del estado de monoparentalidad son relativamente comunes. Durante seis años, las personas que encabezaban uno de cada siete de estos hogares informó haberse casado o convivido con otras personas adultas como parejas, teniendo nuevos hijos/as o conviviendo con los de la nueva o nuevas parejas. "Children's wellbeing not negatively affected by living in single parent households, study shows", University of Sheffield News, 27 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.sheffield.ac.uk/news/nr/single-parent-families-crook-fellowship-gingerbread-1.823016>
- xxxii. Fundación ADECCO (2018), 7º informe #Monomarentalidad y empleo, disponible en <https://fundacionadecco.org/wp-content/uploads/2018/10/Descargar-NDP-Informe-MONOMARENTALIDAD-Y-EMPLEO-2018.pdf>
- xxxiii. Las tasas de pobreza de los menores que viven en hogares integrados por dos adultos y tres o más menores, habitualmente conocidos como familias numerosas han experimentado una evolución similar. **Estrategia 2019-2023**, Loc. Cit., apartado 2.4.1.1., página 25.
- xxxiv. Frazier, Hugh and Marlier, Eric (2016), **Minimum Income Schemes in Europe. A Study of National Policies 2015**. Bruselas, European Commission, disponible en ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=15304&langId=en
- xxxv. Crepaldi, Chiara et al (2017), **Minimum Income Policies in EU Member States**, European Parliament, Directorate General for Internal Policies Policy Department A: Economic and Scientific Policy, disponible en [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/595365/IPOL_STU\(2017\)595365_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2017/595365/IPOL_STU(2017)595365_EN.pdf)

xxxvi. <https://emin-eu.net>

xxxvii. La flexiguridad —o flexiseguridad— es un modelo de organización del mercado de trabajo mediante políticas proactivas por parte del Estado. El objetivo de este modelo es lograr un mercado de trabajo flexible, que garantice la protección social de los trabajadores y contribuya a que sea más reactivo, inclusivo y competitivo. La flexiguridad se basa en tres pilares llamados «triángulo de oro»:

- Flexibilidad construida con base en pactos contractuales adaptables y fiables
- Alta protección social para los desempleados
- Política de formación y inserción laboral muy activa mediante estrategias integradas de aprendizaje a lo largo de la vida laboral que aseguren la adaptabilidad continua de los trabajadores.

xxxviii. Este apartado corresponde al informe final del proyecto **Revisión de los sistemas de ingresos mínimos en España desde la perspectiva de su efectividad** Programa para el Empleo y la Innovación Social de la UE (eje PROGRESS) Convocatoria VP/2014/006: Apoyo a las reformas de protección social. En adelante, Informe PROGRESS.

xxxix. Según el Informe de la AIREF: "Las rentas mínimas de las comunidades autónomas son el único instrumento no categórico que ofrece protección frente al riesgo general de pobreza. Además, tienen un carácter completamente descentralizado. El número de unidades beneficiarias de las rentas mínimas no ha dejado de aumentar desde su puesta en marcha, más que duplicándose entre finales de 2007 y 2011 y con posteriores aumentos hasta alcanzar más de 310.000 hogares en 2016." AIREF (2019), **Las rentas mínimas en España**. Página 15. Disponible https://www.airef.es/wp-content/uploads/RENTA_MINIMA/20190626-ESTUDIO-Rentas-minimas.pdf

XL. https://www.airef.es/wp-content/uploads/RENTA_MINIMA/20190626-ESTUDIO-Rentas-minimas.pdf

XLI. https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/Informe_2017.pdf

XLII. Resulta importante aclarar el concepto de "pobreza infantil" ya que en España no se refiere a niñas y niños en situación de abandono – como podría insinuar otro contexto de sociedades más desintegradas con menores no-acompañados en situación sin-hogar –sino a menores que viven en hogares expuestos a la pobreza y a la exclusión social. Por lo tanto, se gira el foco de atención desde la persona menor hacia el hogar.

XLIII. Estrategia, Loc. Cit., página 64.

XLIV. El 43,7 % de los menores de 3 años asiste a centros de cuidado infantil y, de ellos, más de la mitad (54,6 %) paga íntegramente estos servicios.

mientras que para el 22,2 % son gratuitos. El 22,5% tiene dificultad o mucha dificultad para el cuidado de los hijos e hijas menores de 12 años y un 22,5% admite que lo puede hacer con alguna dificultad. En total, el porcentaje acumulado es del 45%. Además, un 21% indica que le gustaría utilizar esos servicios de cuidado, y 7 de cada 10 señala que no puede permitírsele o no hay plazas suficientes disponibles.

- XLV.** El decreto ley equipara los permisos de paternidad y maternidad. Los padres dispondrán de 16 semanas pagadas al 100% a partir de 2021 (ocho semanas en 2019, 12 en 2020 y 16 en 2021). No se permite "traspasar" las semanas que corresponderían al otro progenitor o progenitora a la madre o al padre de la familia monoparental, "o a cualquier otra persona que decidiera". Ver Isabel Valdés, "Las primeras quejas contra la reforma de los permisos parentales", El País, 13 de julio de 2019, disponible en https://elpais.com/sociedad/2019/07/11/actualidad/1562864322_379860.html?fbclid=IwAR0_qWjSRA25Qdn0QegLvq-KqchPDHF8F81FcPl8qDVrtyi6-A9Z-ZrqpLY
- XLVI.** Toda la información relativa a las ayudas y deducciones autonómicas por familia monoparental se encuentran en la Guía de Ayudas para las Familias 2019 (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).
- XLVII.** <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/48581/49230>
- XLVIII.** Fundación Tomillo (2018), Estudio sobre las familias monoparentales en Aragón, para su reconocimiento y aplicación de políticas específicas. Fundación Tomillo y Gobierno de Aragón, página 57, disponible en <https://tomillo.org/wp-content/uploads/2018/07/InformeFamiliasMonoparentalesAragon.pdf>
- XLIX.** Detalle no exhaustivo, debido a la dispersión de la información. Fuente principal: Fundación de Familias Monoparentales Isadora Duncan, <https://isadoraduncan.es/files/File/recursosComunidades.pdf>
- L.** <https://igualdad.gijon.es/servicios/show/157-ayudas-a-mujeres-solas-con-cargas-familiares>
- LI.** Federación de Asociaciones de Madres Solteras, "Las ayudas al alquiler discriminan a las familias monoparentales", 20 de junio de 2019, disponible en <http://familiasmonomarentales.es/nota-de-prensa-las-ayudas-al-alquiler-discriminan-a-las-familias-monoparentales/>
- LII.** Pumar Beltrán, Nuria (2000), La revisión de la protección de las familias monoparentales por parte de la Seguridad Social, Madrid, FIPROS, disponible en http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/265d3063-e2bb-4e04-aebd-21205b74edc4/PF09_31.pdf?MOD=AJPERES&CVID=
- LIII.** Fue la trabajadora social Dorothy Miller, en un artículo publicado en 1981, quien acuñó este término que ha acabado haciendo fortuna, aunque, con el paso de los años, el concepto ha ido evolucionando a medida que lo hacía la misma sociedad. Cuando Miller habló por primera vez de la

generación sándwich –hace ya algo más de 35 años- lo hizo para describir a las mujeres de entre 30 y 40 años que se encontraban atrapadas (como lo pueden estar las lonchas de jamón y queso entre dos rebanadas de pan) entre la atención de sus hijos y sus padres mayores. Josep Fita, "La generación sándwich: la que tendrá que cuidar de sus hijos y sus padres", en **La Vanguardia**, publicado el 12 de octubre de 2017, disponible en <https://www.lavanguardia.com/vida/20171012/431979902684/generacion-sandwich-cuidar-hijos-padres.html>

- LIV. "Permitiendo la retención en el mercado laboral del talento femenino, sin necesidad de renunciar ni a la retribución ni a la trayectoria profesional, y contribuyendo a una mayor corresponsabilidad, que junto a la racionalización de los horarios conllevaría una mayor productividad empresarial", Morán Roa, Sonia (2019), "La conciliación de la vida laboral y familiar a través de la adaptación de la jornada: una herramienta para la igualdad de género y la productividad", en **Revista de Trabajo y Seguridad Social**. CEF, 431, febrero, pp. 185-214 disponible en <https://www.laboral-social.com/sites/laboral-social.com/files/LACONCILIACIONATRAVESADAPTACIONJORNADA.pdf>
- LV. Este panorama global pone en peligro el desarrollo de las mujeres como seres humanos, y deteriora sus derechos fundamentales como personas. Luis Moreno (2003) llamó 'supermujer' a un tipo de mujer (mediterránea) que ha sido capaz de reconciliar su trabajo no remunerado en el hogar con sus cada vez mayores y más exigentes actividades profesionales en el mercado laboral formal. Con la crisis, las supermujeres reconcilian, se enfrentan al paro y a la discriminación en el mercado laboral y vuelven a hacerse cargo de otros miembros de la familia (antes emancipados) o de familiares dependientes (antes institucionalizados o con ayudas externas). Los rasgos que se potencian son la hiperactividad, autoexigencia y, a nivel social, el efecto de "amortiguador" de la crisis, a costa de la mujer. Una versión cualitativa, con 13 historias críticas de este concepto, se puede localizar en el libro de Galtés, Mar y Casademont, Esther (2010), **El timo de la Superwoman. Un libro que no les gustará leer a muchos hombres**. Barcelona, Planeta.
- LVI. La pena por no pagar la pensión de alimentos que puede ser impuesta según el Código Penal podrá ser de 3 meses a 1 año de prisión o multa de 6 a 24 meses. Cuando el obligado a pagar la pensión de alimentos de los hijos, bien sea porque se ha acordado en un convenio regulador o bien porque haya sido impuesta en una sentencia de separación matrimonial o divorcio, no la abonase, el otro cónyuge o pareja de hecho que tiene que recibirla en nombre de los hijos, puede reclamársela por dos vías: (1) Puede solicitar del mismo Juzgado que acordó dicha pensión de alimentos que se ejecute la sentencia que acordó el establecimiento de la pensión de alimentos. Este cauce, es un procedimiento civil de reclamación de cantidad, que sólo tiene consecuencias patrimoniales contra

el deudor (embargo de nómina, vehículos, inmuebles, rentas, pensiones, saldos de cuentas, etc.). (2) El que tiene derecho a percibir la pensión de alimentos de los hijos, que es quien tiene su guarda y custodia, puede interponer una denuncia penal por impago de la pensión de alimentos acordada en una sentencia. Ambas acciones requieren, en el grupo que estudiamos en este informe, el acceso a la justicia gratuita y la comprensión del procedimiento para la reclamación judicial (plazos, etcétera).

Nuestras redes y entidades miembro

19 redes autonómicas:

EAPN-**Illes Balears**- Xarxa per la Inclusió Social • Red **Andaluza** de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social • Red **Aragonesa** de Entidades Sociales para la Inclusión • Red Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social en **Castilla y León** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en **Asturias** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de **Canarias** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en **Castilla-La Mancha** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en **Euskadi** • Red **Madrileña** de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social • Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la **Región de Murcia** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de **Extremadura** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de **Melilla** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en **Cantabria** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en **Ceuta** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español de la Comunidad Autónoma de **Galicia** • Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en **La Rioja** • Red **Navarra** de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social • Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de **Catalunya** • Xarxa per la Inclusió social de la **Comunitat Valenciana**

Y 15 entidades estatales:

Accem • Cáritas Española • Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) • Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER) • Plena Inclusión • Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) • Cruz Roja Española • Federación de Mujeres Progresistas (FMP) • Fundación Cepaim • Fundación Esplai • Fundación Secretariado Gitano • Movimiento por la Paz (MPDL) • Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) RAIS Fundación • Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD)



Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social

c/ Tribulete, 18 1º - 28012 Madrid

91 786 04 11 - eapn@eapn.es

www.eapn.es